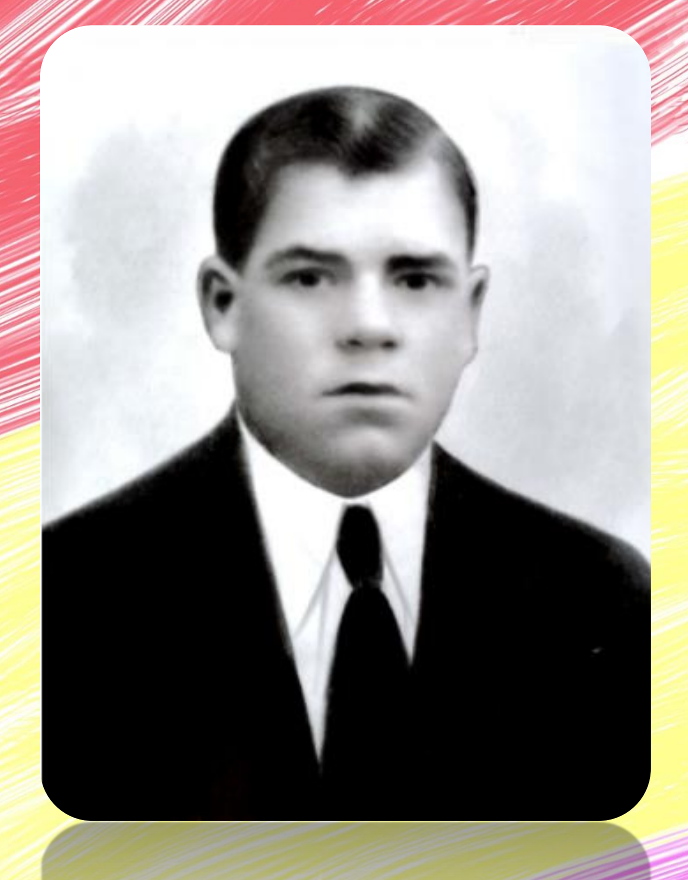


IGNACIO RUIZ PRIETO

Moclin 31-10-1936 [47]

Francisco José López Garcia



A Ignacio Ruiz Prieto,

por enseñarme que se puede

querer, anhelar, aspirar,

amar….

DESDE LA MEMORIA

Índice

- Introducción……………………………………………………… 1 Pág.
- Ignacio Ruiz Prieto y Francisca García Morales ………. 4 Pág.
- Poniéndonos en contexto histórico – II República …. 5 Pág.
- El nuevo régimen en la ciudad de Granada …………… 9 Pág.
- Llegamos a la Guerra Civil Española ……………………. 14 Pág.
- Las tropas rebeldes toman el control de Moclín ….. 18 Pág.
- Primeras detenciones de vecinos de Moclín ………… 19 Pág.
- La suerte que corrieron Ignacio y su familia ………… 24 Pág.
- La detención de Ignacio ……………………………………. 26 Pág.
- Las Intervenciones de Bienes ……………………………. 29 Pág.
- Francisca y sus hijas tras la detención de Ignacio… 32 Pág.
- Los últimos días de Ignacio ………………………………. 42 Pág.
- Partida de defunción de Ignacio ………………………… 49 Pág.
- Conclusiones del autor……………………………………… 54 Pág.
- Introducción a documentación profesada a Ignacio 58 Pág.
- Documentos A. Histórico Municipal de Moclín ……. 61 Pág.
- Documentos A. Histórico Real Chancillería………….. 68 Pág.
- Agradecimientos ……………………………………………… 129 Pág.
- Bibliografía …………………………………………………… 130 Pág.

Introducción

"Memoria". Dice el diccionario de la Real Academia Española, en la primera de sus acepciones, que es la facultad psíquica por medio de la cual se retiene y recuerda el pasado.

El cantautor Ismael Serrano en la presentación de una de sus canciones, se declara militante de la memoria «no *desde el rencor, ni desde la nostalgia, sino desde la certeza inequívoca de que la memoria es una herramienta del futuro, indispensable, que sirve para construir una identidad propia*».

Ambas definiciones son válidas para dar armonía al relato que nos ocupa. Pero como escritor del mismo, me gustaría ofrecer mi propia definición: Según mi criterio, "Memoria", es la capacidad de recuerdo, de hechos, ya sean presenciados o como es el caso, de los que forman parte de nuestros antepasados. Este tipo de memoria pasa de generación en generación a través del testimonio oral. De abuelos a padres, de padres a hijos. A veces se da el caso que los hechos a relatar son tan trágicos que con tal de ahorrar el mal rato tanto al receptor como al emisor preferimos obviarlos. Si a esto le sumamos, la privación de libertades, a las que algunos de nuestros protagonistas fueron sometidos, la gran mayoría se silenció de por vida.

Es justamente éste, el principal motivo que me llevó a redactar estas líneas. Combatir al olvido. Recordar para no repetir. Porque una sociedad que olvida su pasado es una sociedad que se ve condenada a repetir errores.

Llego muy tarde, estoy muy arrepentido de haber tardado tanto en dar el paso. Pero de nada valen las lamentaciones ahora. La mayoría de las personas que me podrían haber ayudado a precisar en los detalles y anécdotas, hoy ya no están. He tenido que recurrir a los pocos recuerdos que nos quedan, a las anécdotas que nos han contado antes de marchar. Con esto y la documentación a la que he

tenido acceso, he intentado reconstruir parte de la trágica vida que les tocó vivir a Ignacio Ruiz Prieto y a Francisca García Morales, junto con sus hijas, vecinos y amistades.

Durante toda la redacción del relato, me he permitido el gesto, de no ser ecuánime en la valoración de los hechos. Todo aquel que me conoce bien, sabe que no se me da bien disimular emociones y sentimientos. Es un relato que me ha ocupado mucho tiempo y cada palabra, está escrita y revisada con tacto, con mimo. Todo está escrito según lo siento y por ello quisiera disculparme y pedir la oportunidad de no por ello despreciar su lectura a toda persona que piense diferente a mí. He de confesar, que yo así lo hago, nunca he puesto objeción, a leer o escuchar, personas que oren o escriban diferente a mi gusto u opinión. Sólo de esta forma se puede crear una ideología propia y personal. La suerte de haber nacido y crecido arropado por una democracia, es que desde que tengo uso de razón, en mi entorno más cercano me han inculcado que todo problema, sea cual sea su gravedad, se puede solucionar hablando, debatiendo y escuchando. Lo más importante que hay que entender, es que, si se quiere pasar página en la historia, primero hemos de leerla.

Este es un relato creado por y para la necesidad de ayudar a la memoria a no olvidar. Porque lo que está escrito no se olvida. Para que mis hijas Julia y Manuela conozcan que, si



Ignacio Ruiz Prieto

hoy viven con todos los derechos y libertades de las que disfrutan en su día a día, es porque muchos de sus antepasados fueron mártires que lucharon por la justicia y la libertad.

En definitiva, y con esto termino, es un relato para dignificar la figura de mi bisabuelo Ignacio, y la de tantos otros que, como él, lucharon por un mundo diferente.

“Si se callase el ruido

quizá podríamos hablar

y soplar sobre las heridas,

quizás entenderías

que nos queda la esperanza.”

Si se callase el ruido – Ismael Serrano

Ignacio Ruiz Prieto y Francisca García Morales

Situémonos sobre el año 1890, en un pequeño paraje llamado Corcuela, terreno de cultivo, situado a las faldas de la sierra del Municipio de Moclín, custodiado por el Rio Velillos. Existía en él una pequeña casa, en la que por aquel entonces Josefa Prieto Angulo, daba a luz a su hijo Ignacio Ruiz Prieto protagonista de la historia que nos ocupa.



Casilla de Corcuela - Moclín

En aquella casa, (todavía hoy día se pueden ver las ruinas de la misma), junto con su padre Francisco Ruiz Hernández y sus hermanos y hermanas María Encarnación, José, Francisco, Catalina, Angustias y Clementina, creció y vivió aprendiendo el oficio de agricultor de la mano de su padre. Era una familia muy humilde, pero no por ello dejaron de inculcar en sus hijos valores que desarrollaron a lo largo de su vida y fueron reconocidos por todas las gentes que los rodearon.

Allá por el año 1920, conocía a Francisca García Morales, que vivía junto a su familia en un cortijo cercano llamado Cortijo de Mingandres, paraje cercano a Corcuela. La llamaban la “rubia de Mingandres” y con ella contrajo matrimonio. Para formalizar sus vidas, se instalaron en el pueblo de Moclín, en una pequeña casa que carecía de número y se podía encontrar en la calle San Sebastían. Él continuó dedicado a la agricultura como jornalero, ella como toda mujer de jornalero de la época, se dedicó a sus labores. Eran tiempos convulsos, pero ellos, con el pequeño sueldo de Ignacio podían vivir

decentemente, incluso les dio para comprar un pequeño terreno compuesto de tres fanegas de tierra cultivable en el paraje de Los Añajales, cerca de Puerto Lope.

Al poco tiempo de estar casados, nació su primera hija, Paquita y dos años más tarde una segunda, Josefa. El matrimonio no tuvo más hijos. Ignacio y Francisca se centraron en el cuidado de sus hijas e intentaron en todo momento velar por mejorar el futuro que les acaecía. Muestra de ello fue la donación económica, que, junto con otros muchos vecinos, hizo Ignacio para la compra de material escolar y mobiliario de la nueva escuela que se instauró allá por octubre del año 1932 en Moclín. Ésta, entre otras, fue una de las grandes oportunidades que con la llegada de la II República se dieron en el pequeño municipio de Moclín. Tenemos que pensar que en años anteriores a la II República, nadie se planteaba que las niñas tuvieran que ir al colegio, los únicos que merecían este derecho eran los niños varones y no todos, sólo los de las familias que se lo podían permitir. Con la llegada del nuevo Gobierno esto cambió, desde el primer momento se trabajó para que la educación escolar no fuese excluyente por condición social, ni sexo. Personas como Ignacio, con dos hijas en la casa, dejo muestras de su empeño en que pudiesen formarse y tener la oportunidad de asistir al colegio.

Insisto en que fueron años en los que las reformas y cambios se producían a una velocidad vertiginosa. Permítame el lector, que, para ponernos en contexto, miremos desde muy arriba, nos vamos a citar los principales hechos históricos que acontecieron y provocaron estos cambios, repercutiendo hasta en el último rincón del país.

Poniéndonos en contexto histórico – II República

Nos trasladamos al año 1929, una gran crisis económica azotaba al mundo entero, principalmente fue causada por la incidencia de Crac Americano. Aún a día de hoy se recuerda como la mayor

caída del mercado de valores en la historia de la Bolsa. Esta época fue conocida como la Gran Depresión.

España venía de estar gobernada por la dictadura militar de Miguel Primo de Rivera, dictadura consensuada con el entonces Rey de España Alfonso XIII. Iniciado el año 1930, en el mismo mes de enero, dada la cada vez más acusada pérdida de apoyos tanto sociales como políticos, Primo de Rivera se ve obligado a presentar su dimisión ante el rey. Al tiempo que la dictadura fue perdiendo apoyos, crecieron los grupos de oposición a la misma, creando en el país una gran inestabilidad.

España no tardo en verse reflejada en esta gran crisis internacional que conllevó a una paralización del trabajo y como consecuencia una inactividad de la clase trabajadora, la cual se encontraba insegura, ante un sistema que, en ningún momento hacía valer sus intereses, ni velaba por sus derechos.



Alfonso XIII y Miguel Primo de Rivera

Tras la dimisión de Primo de Rivera, Alfonso XIII nombra como Jefe de Gobierno al General Berenguer, que desde el primer momento intenta apaciguar los ánimos suavizando en muchos casos las medidas adoptadas por el anterior dictador. Fue un intento de reforzar la figura del rey y retornar así la normalidad constitucional, pero ya era demasiado tarde. Por ello al periodo gobernado por el General Berenguer posteriormente, se le llamó “la dictablanda”.

Los movimientos antimonárquicos se seguían sucediendo, hasta el punto que, en el mes de agosto del mismo año, 1930, se firma el Tratado de San Sebastián, del que surge un Comité Nacional

Revolucionario encabezado por Niceto Alcalá Zamora. Este comité continúa generando un movimiento antimonárquico que contribuye al desgaste de un cada vez más aislado Alfonso XIII.

En diciembre del mismo año fracasa un intento de Golpe Militar contra el rey en el municipio de Jaca. Los líderes de esta rebelión fueron juzgados y ejecutados tras un juicio sumarísimo. El descontento crece, hasta el punto que poco tiempo después, concretamente en febrero de 1931 el General Berenguer se ve obligado a dimitir. De esta forma se da paso a un nuevo Jefe de Gobierno, el almirante Aznar que entre sus primeras medidas está la de convocar unas elecciones municipales para el mes de abril, convencido en que, con ellas, daría un gran triunfo a los partidos monárquicos, quedando así reforzada la figura del rey y ganado una estabilidad política y social tan necesaria.



Ondea la bandera republicana en la plaza abarrotada

Nada más lejos de la realidad, ya que, a pesar de ser unas elecciones municipales, éstas son tomadas como una especie de plebiscito entre monarquía SI o monarquía NO. El resultado de las elecciones es que en la mayor parte de las capitales de provincia han ganado partidos republicanos. Debido a los graves altercados sociales, que no dejaban de sucederse y una vez llegados los resultados electorales a manos del rey Alfonso XIII, donde pudo vislumbrar los nuevos concejales que ocuparían los gobiernos, éste decide abandonar España. De este modo es constituida de una forma oficial la II República Española.

El nuevo régimen instaurado el 14 de abril de 1931, supuso para la sociedad española un cambio total, no sólo en los planteamientos económicos, sino también en el aspecto cultural y social. La constitución, que bajo su seno se elaboró, era sin lugar a dudas, el texto más liberal de cuantos España había vivido. Como muestra os dejo unos recortes de los artículos, que, a mi juicio son algunos de los más significativos.



Artículo primero.

España es una República democrática de trabajadores de toda clase, que se organiza en régimen de Libertad y de Justicia.

Los poderes de todos sus órganos emanan del pueblo.

La República constituye un Estado integral, compatible con la autonomía de los Municipios y las Regiones.

La bandera de la República española es roja, amarilla y morada.

Artículo 2.°

Todos los españoles son iguales ante la ley.

Artículo 46.

El trabajo, en sus diversas formas, es una obligación social, y gozará de la protección de las leyes.

La República asegurará a todo trabajador las condiciones necesarias de una existencia digna. Su legislación social regulará: los casos de seguro de enfermedad, accidente, paro forzoso, vejez, invalidez y muerte; el trabajo de las mujeres y de los jóvenes y especialmente la protección a la maternidad; la jornada de trabajo y el salario mínimo y familiar; las vacaciones anuales remuneradas; las condiciones del obrero español en el extranjero; las instituciones de cooperación; la relación económicojurídica de los factores que integran la producción; la participación de los obreros en la dirección, la administración y los beneficios de las empresas, y todo cuanto afecte a la defensa de los trabajadores.

Artículo 25.

No podrán ser fundamento de privilegio jurídico: la naturaleza, la filiación, el sexo, la clase social, la riqueza, las ideas políticas ni las creencias religiosas.

El Estado no reconoce distinciones y títulos nobiliarios.

El nuevo régimen en la ciudad de Granada

Martes 14 de abril de 1931, el periódico provincial de Granada conocido con el nombre de "EL DEFENSOR DE GRANADA" arranca su edición de la tarde con el titular: "En casi todas las poblaciones de España se ha proclamado hoy la Republica".



Redacción, Administración y Talleres: San Matías, núm. 30. Apartado de correos: 56. Horas de Oficina: De nueve de la mañana a ocho de la tarde

EL DEFENSOR DE GRANADA

Precios de suscripción: En Granada, al mes, 2 ptas. Provincias, trimestre, 1,50 ptas. Extranjero, ídem, 15 pesetas. América, ídem, 11 ptas.

Año LII - Número 27.444 — Martes 14 de Abril de 1931 — Dos ediciones diarias — Teléfonos: Redacción... 2760, Administración 2044 — Diez céntimos — Edición de la tarde

En casi todas las poblaciones de España se ha proclamado hoy la República

El Gobierno provisional de la República está ya actuando y a las cinco de la tarde firmará el rey el acta de su abdicación

El señor Alcalá Zamora ha manifestado al conde de Romanones, que la seguridad personal de la familia real está garantida para su salida de España.

Ha comenzado la desbandada en los servidores del régimen monárquico

lo llevaba algunos datos relativos a las elecciones municipales.
Momentos después llegó el ministro de Hacienda, que no hizo mani-

dos los señores Sánchez Guerra, Bergamín y Villanueva.

Salida de los ministros de Ha-

un ex ministro monárquico retirado de la monarquía actual por sus ideas.
Expresó su firme creencia de que

de Santander dando cuenta de haberse celebrado una imponente manifestación proclamando la República.

el objeto de la visita había sido para celebrar una entrevista con los miembros del Gobierno provisional para tratar de la abdicación del rey

—No lo creo, máxime sabiendo ya la voluntad del pueblo. Lo que hay que hacer es buscar la máxima legalidad para el régimen que llega.

Recorte del Diario Provincial de Granada, EL DEFENSOR DE GRANADA, fecha: 14/Abril/1931

Un día más tarde, el 15 de abril, en el Ayuntamiento de Moclín se organiza una sesión extraordinaria, convocada por la Corporación Municipal, bajo la presidencia de Don Ángel García Villanueva, en calidad de alcalde del Municipio de Moclín, dando como resultado el acato por unanimidad del nuevo régimen resultante de las elecciones celebradas en el día anterior y que pacíficamente, habían transformado España, de un régimen monárquico a otro republicano.

De este modo, empieza una etapa esperanzadora, para los sectores menos privilegiados de la sociedad, formados en este término, en su mayoría, por obreros agrícolas. Sin embargo, los pueblos de

Moclín fueron protagonistas de momentos con graves alteraciones sociales por la situación laboral de los obreros del campo.

Las transformaciones que se proponían a nivel nacional con el nuevo régimen en sentido democrático y social, intentaban modificar las relaciones de producción, siempre en beneficio de la clase trabajadora, lo que provocó en esta clase la concienciación de que sus derechos deberían ser reconocidos.

Los propietarios a su vez, como medida de presión, sometían a los obreros a la negación de realizar las labores agrícolas necesarias para un buen cultivo. Las autoridades locales se vieron forzadas a intervenir en el asunto.

Con referencia a este tema y bajo el epígrafe “Aspiraciones mínimas de un pueblo, para resolver la crisis de trabajo”, fue elevado un escrito al Gobernador Civil, en el que, a petición de obreros y pequeños labradores y según acuerdo municipal, se insta a que se parcelen las fincas de mayor extensión, para de esta manera, procurar terrenos y trabajo a la mayoría de los obreros, quedando con ello asegurada la paz y la tranquilidad del vecindario.

Independientemente de los asuntos ideológicos y políticos, el paro y su consecuencia, el hambre y la miseria, eran el problema principal del consistorio. Las gestiones para la aplicación de la Reforma Agraria en el término de Moclín fueron infructuosas; las familias afectadas se encontraban ya en una situación límite. En alguna finca importante, donde siempre abundó el trabajo, se habían restringido las faenas y no se abonaban los jornales de varios meses. En fincas arrendadas, con diversos pretextos, se aumentaban las rentas. Grandes extensiones de terreno que no se labraban debidamente, terrenos de vega de los que muchas familias podrían vivir, se dedicaron a plantaciones que no eran las adecuadas según el tipo de terreno.

Todos estos acontecimientos, motivaron la creación de sociedades obreras campesinas; su carácter reivindicativo, dio lugar a que, el obrero participara activamente en todos los apartados sociales y económicos de la vida local.

A nivel municipal, fueron varias las Sociedades que se constituyeron en los diferentes anejos que conformaban el municipio. Yo me centraré, en la que se organizó en el pueblo de Moclín. Con fecha, 13 de septiembre de 1932, quedaron fijados los estatutos y constituida legalmente la Sociedad Obrera LA FEDERAL DE MOCLÍN, la cual, desde el primer momento se declaró defensora de los intereses del obrero. En este punto retomamos a nuestro protagonista, Ignacio Ruiz Prieto, una vez más demuestra que era una persona comprometida con la mejora del futuro y aún sin poder concretar durante qué periodo, sí que os puedo adelantar, que no solo perteneció a esta sociedad, también fue su presidente. Este hecho, es muy relevante en nuestra historia y en la historia de nuestro protagonista. Pronto descubriréis el por qué.



La labor realizada por esta sociedad obrera fue muy intensa, en poco espacio de tiempo, se convirtió en verdadero órgano de lucha contra la clase patronal, a la que hacían directamente responsable de la precaria situación que se encontraban sometidos.

Los directivos de dicha Sociedad, junto con los socios que la conformaban, luchaban por una mayor justicia social y por la puesta en práctica de todas las leyes que tendentes a mejorar la situación del campesinado, se habían decretado, coincidiendo con la instauración de la recién estrenada II República. Entre las labores más destacadas que se llevaron a cabo, hay que reseñar de forma especial, las denuncias por incumplimiento de las normas de trabajo.

Con motivo de procurar una mayor armonía entre el capital y el trabajo, en la búsqueda del pleno empleo para los trabajadores especializados en las tareas a realizar, se crearon las Bolsas de Trabajo. Dichas bolsas tenían como único cometido, el de llevar las ofertas de trabajo que le hicieran los patronos, designándoles los obreros que le correspondían. Las bolsas se encontraban inscritas en los ayuntamientos y los propios patronos, cada diez días, tenían la obligación de enviar a las alcaldías un comunicado en el que apareciesen las contrataciones que habían efectuado.

Tal repercusión tuvo la creación de Bolsas de Trabajo, que se consideró obligación ineludible, tanto para patronos, como para obreros. Los primeros, debían utilizar obreros inscritos en ellas, por su parte, los obreros tendrían la obligación, si querían trabajar, de inscribirse en las bolsas.



Cuadrilla de segadores realizando su trabajo

Entre 1932 y 1933 fueron numerosas las denuncias que esta Sociedad Obrera presentó contra los propietarios de los cortijos, ya que consideraban que empleaban a jornaleros que no estaban inscritos en las Bolsas de Trabajo.

Paralelamente, la clase patronal, se organizó, de forma adecuada a las nuevas circunstancias, para de este modo, presionar y seguir conservando su posición de clase dominante, intentando obstruir la puesta en marcha de un sistema, que le obligaba a tratar a los

obreros como clase y que con frecuencia les arrancaba ciertas mejoras sociales.

En las elecciones de noviembre de 1933, obtuvo la victoria la derecha, constituida entre otras fuerzas por la recién creada coalición de fuerzas de derecha, la CEDA (Confederación Española de Derechas Autónomas). Este nuevo giro ideológico en el Gobierno, ralentizó de un modo muy fuerte la lucha del movimiento obrero y las reformas que en poco tiempo se habían conseguido implementar, incluso en 1934, llegó prácticamente a paralizarse. En referencia a estas reformas, a principios de 1935, el Gobierno saca a la luz, una nueva ley, que modifica la Reforma Agraria que impulsó el gobierno predecesor, llegando casi a anularla por completo. En Moclín la protección y defensa de los jornaleros desapareció en 1934 con la disolución de la Casa del Pueblo y la Sociedad Obrera. Este hecho provocó que familias enteras protagonizaran reivindicaciones que motivaron la detención de campesinos que quedaron presos en Arresto Municipal.


C. E. D. A.
ÓRGANO DE LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DERECHAS AUTÓNOMAS
Año I ✦ Madrid, diciembre 1933 ✦ Red. y Admón. Alfonso XI, 4 ✦ Núm. 14

Con todas estas medidas, el campesinado se radicalizó ferozmente, ya que el propietario aprovechó la fuerza y seguridad que el nuevo Gobierno de la C.E.D.A. les proporcionó. Fue tan represiva la franja en que esta coalición gobernó, que al tiempo en el que ejerció el poder, terminó por denominarse el Bienio Negro.

En este clima de crispación continua, llega el triunfo del Frente Popular en las elecciones del 16 de febrero de 1936. El nuevo gobierno intentó dar de nuevo esperanza a los jornaleros. Pronto retomo la puesta en marcha de la Reforma Agraria, en esta ocasión, de una forma tan radical, que más que reforma, era una auténtica revolución. Esto supuso un cambio total en la estructura de la propiedad.

Tan sólo dispusieron de unos meses, ya que como saben en España, el 18 de julio de 1936, se produjo una sublevación militar encabezada por los generales Emilio Mola y Francisco Franco, con la finalidad de derrocar a la República elegida democráticamente, en tan solo veinticuatro horas. Pero el golpe militar no pudo ser secundado en muchas partes de España, donde encontraron gran resistencia, desembocando estos hechos en una guerra.

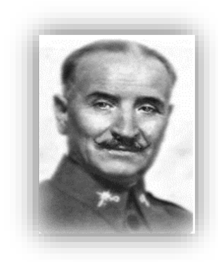
Llegamos a la Guerra Civil Española

La Guerra Civil Española fue un episodio negro y triste de nuestra historia, que dejó muchos muertos y abrió grandes heridas en la sociedad, heridas difíciles de cicatrizar. Heridas que más de ochenta y cinco años después, continúan abiertas.

El Golpe de Estado fue iniciado en Melilla y se extendió rápidamente por casi todo el país, desencadenando una cruenta guerra que desangró a España durante tres años trágicos, concluyendo con la victoria de los militares rebeldes y con la instauración de un régimen dictatorial fascista.

El General Mola, el día 19 de julio de 1936, tan solo un día después del alzamiento rebelde, publicó un bando que dio instrucciones explicitas: *"¡Matar!, es necesario propagar una atmósfera de terror. Tenemos que crear una impresión de dominación (...). Cualquiera que sea abiertamente defensor del Frente Popular debe ser fusilado."*

Emilio Mola



Queipo de Llano

Sobre todas las atrocidades infundidas por estos militares rebeldes, veteranos de guerras tan próximas como la sucedida en Marruecos o incluso la guerra de Cuba, cabe destacar, el terror ejercidopor el General Queipo de Llano, en Andalucía. Este General se jactaba, por medio de conferencias radiofónicas, de publicar las hazañas represivas que iba cometiendo. Como ejemplo, el día 23 de julio de 1936 realizaba los siguientes comentarios:

"Nuestros valientes legionarios y regulares han demostrado a los rojos cobardes lo que significa ser hombres de verdad. Y a la vez, a sus mujeres. Esto es totalmente justificado porque estas comunistas y anarquistas predican el amor libre. Ahora por lo menos sabrán lo que son hombres de verdad y no milicianos maricones. No se van a librar por mucho que berreen y pataleen (...). Yo os autorizo a matar como a un perro a cualquiera que se atreva a ejercer coacción ante vosotros; que, si lo hacéis así, quedaréis exentos de toda responsabilidad."

En contrapartida, si miramos hacia las personalidades que se mantuvieron afines al régimen electo democráticamente, encontramos declaraciones públicas de destacados republicanos como Indalecio Prieto, reclamaba en los primeros días del alzamiento: "No imitéis esa conducta, os lo ruego, os lo suplico, ¡no los imitéis! Superadlos en vuestra conducta moral; superadlos en vuestra generosidad. Ante la crueldad ajena, la piedad vuestra; ante los excesos del enemigo, vuestra benevolencia generosa."



Indalecio Prieto


Manuel Azaña

También personalidades como la de Manuel Azaña, presidente de la II República, quien en un discurso leído en el Ayuntamiento de Barcelona el 18 de julio de 1938 pedía *"paz, piedad y perdón"*.

En Granada capital, la declaración de Guerra se produjo, el 20 de julio, a las cinco de la tarde, cuando salieron a la calle tropas golpistas, apoyadas por la Guardia Civil, la Guardia de Asalto y grupos falangistas, consiguiendo el control de la ciudad en tan solo veinticuatro horas.

A la primera semana de haberse proclamado el Estado de Guerra, dos tercios de la provincia aún eran leales al Gobierno de la República. La capital y zonas de alrededor, se encontraban de esta forma cercadas. Fue este motivo por el cual, desde el primer momento de la sublevación, ante el cerco que sufría la ciudad y para evitar posibles focos insurgentes, se instauró un régimen represor de terror, sometiendo a toda la población que no aceptase el nuevo movimiento golpista. Nos aproximamos geográficamente a nuestro protagonista. Si nos centramos en Moclín, la reacción de las autoridades locales fue la de convocar, al día siguiente, una reunión extraordinaria del Pleno Municipal legal y vigente para informar de la situación.

Haciendo una interpretación resumida, la figura del alcalde, correspondiente a José Liñán Ávila, hizo uso de la palabra para exponer los graves hechos que estaban ocurriendo en la capital con motivo de la sublevación fascista y militar. Se acuerda por unanimidad el permanecer en guardia permanente en el Ayuntamiento, siempre

Figura del Guarda Jurado en la II República

una autoridad competente, perteneciente al legítimo gobierno municipal, a la que le sea posible determinar acciones según se sucedan los hechos. Esta autoridad, estará acompañada por los Guardas Jurados y por una persona de cada uno de los pueblos de los que se compone el municipio de Moclín.

Trascurridos los primeros compases de la contienda, se constituyeron en la totalidad de los núcleos urbanos que quedaron en poder de la República, Comités Revolucionarios. Estos comités revolucionarios asumieron en la práctica las competencias que hasta entonces habían desempeñado los ayuntamientos; incluso, ejercieron atribuciones que antes de la guerra estaban reservados al Gobierno Civil, al poder judicial o al ejército.

Con el fin de atender a la seguridad territorial, el Comité Revolucionario de Moclín ordenó que se realizasen servicios de guardia, tanto en interior de la población como en el campo. Así sabemos que determinados milicianos del Comité realizaron servicios de guardia, solos o en grupo, armados o sin armamento.



A finales de agosto de 1936, Moclín se vió ocupada por una treintena de milicianos armados procedentes de Alcalá la Real, quienes según el alcalde de Moclín, por aquel entonces, José Liñán Ávila, asaltaron la iglesia, profanándola y destruyéndola; asaltaron y saquearon varias casas del pueblo. Con gran pesar por los hechos que se sucedían reunió en el ayuntamiento al Comité, acordando elevar una protesta al Ministerio de Gobernación.

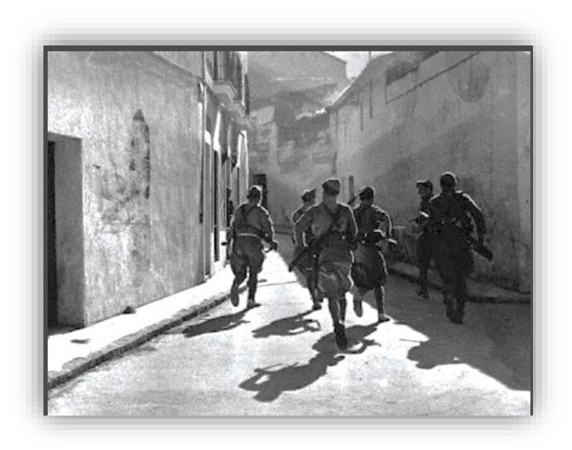
A mediados de septiembre, el avance de las tropas rebeldes sobre municipios cercanos, hacían llegar rumores que atemorizaron a muchos de los funcionarios que componían el ayuntamiento de Moclín, provocando que la mayoría de ellos abandonaran sus puestos sin previo aviso.

Los acontecimientos se sucedían con mucha rapidez, el día 30 de septiembre es ocupada Alcalá la Real por los militares sublevados y tras una orden recibida el día 3 de octubre, la columna que regresaba de esta población jienense, tiene el encargo de ocupar Moclín y Puerto Lope, ayudados a su vez por otra columna que había salido de Granada capital y que le esperaba a la entrada del pueblo de Puerto Lope. En este punto de encuentro geográfico, las guarniciones gubernamentales, ante el peligro de verse atacadas por Norte y Sur, habían abandonado posiciones, sin ofrecer ningún tipo de resistencia.

Mientras tanto en Moclín, en previsión de estos movimientos militares, las autoridades gubernamentales, junto con numerosas familias, habían abandonado la población, motivo por el cual no hubo enfrentamiento armado en la entrada de los militares sublevados al pueblo de Moclín.

Las tropas rebeldes toman el control de Moclín

A las 11 de la mañana del día 4 de octubre de 1936, entran las fuerzas rebeldes por las calles de Moclín. En un primer momento provocan una gran estampida de prácticamente todos los habitantes del pueblo que asustados corrieron a esconderse junto a la ladera del rio. A las pocas horas comenzaron a regresar a sus casas, en su rostro reflejaban el miedo de verse rodeados por unas fuerzas militares desconocidas, en gran medida sin saber qué consecuencias tendrían su presencia y cuáles eran sus intenciones.



Legionarios tomando el control de un pueblo

No puedo probar que en Moclín, pasase de esta forma, pero, si es verídico que en muchos pueblos y ciudades que eran tomadas por las tropas fascistas, se vociferaban proclamas o se lanzaban octavillas desde los aviones que sobrevolaban las zonas a ocupar poco antes de hacer la entrada a pie de las tropas, con mensajes del estilo que a continuación reproduzco: "*Si no has manchado tus manos con delitos comunes ven, Franco te ofrece la paz, trabajo, pan y justicia. Si no has cometido crímenes no has de temer. La España Nacional es justa y generosa. La España Nacional ampara al prisionero que no ha cometido crímenes.*"

Es menester reseñar que durante el periodo llamado Comité Revolucionario, formado por autoridades gubernamentales leales al gobierno legítimo de la II República y vecinos que intentaban defender sus derechos constitucionales, comprendido entre julio y octubre de 1936, no se produjeron asesinatos de personas con índole conservadora y afines a la rebelión que habitasen en la Villa de Moclín.

Primeras detenciones de vecinos de Moclín

Por el contrario, en la tarde del día 4 de octubre de 1936, coincidiendo con la entrada de tropas sublevadas, se sucedieron las primeras detenciones de personas no adictas a la rebelión militar. Dada la rapidez con la que se produjeron estos primeros arrestos, no cabe

pensar de otra forma, los propios vecinos que desde el primer momento se supieron afines a las tropas rebeldes, informaron a las autoridades militares acerca de la no adhesión de ciertos moradores, sin más pruebas que la palabra dada. Al parecer suficiente, ya que en esta misma tarde se procedió a la detención de estos vecinos.



Detención de los vecinos de un pueblo

Una vez detenidos, estos hombres y mujeres, fueron reunidos en la plaza del Ayuntamiento, a plena luz del día. Al poco fueron montados en un camión y trasladados al colegio de Puerto Lope, localidad colindante. Allí permanecieron durante toda la noche. Al amanecer fueron sacados los primeros y sin que mediase juicio, ni acusación ante ellos, fueron fusilados indiscriminadamente en un paraje cercano a la localidad donde se les mantuvo presos. Esa misma tarde, antes de la caída del sol, en una segunda saca, fueron sacados los presos que aún permanecían en la agonía de su encierro. Fueron trasladados hasta un lugar cercano y corrieron la misma suerte que los compañeros de la mañana.

Cuando se trata de asuntos tan escabrosos y delicados a su vez, el aportar cifras o cuantificar las personas que fueron asesinadas en estas sacas, me parece irrelevante. Hemos de pensar que antes que números son personas, personas fíales a unos ideales, personas que perseguían un futuro mejor. No habían cometido ningún delito, solo el hecho de pensar de una forma diferente a la de sus asesinos.

Permitidme que me centre en una de estas personas, se llamaba María Encarnación Ruiz Prieto, como pueden imaginar, hermana de nuestro protagonista, Ignacio. Desgraciadamente no hay mucho que pueda contar sobre ella, vecina de Moclín de 53 años de edad, casada y con un hijo. Un hijo al que se dejó huérfano de madre.



Traslado de prisioneros campo a través

Mª Encarnación formaba parte de los vecinos que fueron detenidos el mismo día de la entrada en Moclín de las tropas rebeldes. Según testimonios orales, poco tiempo después de la proclamación del nuevo régimen republicano, le fue otorgado el encargo de confeccionar el bordado del escudo sobre una bandera de la II República.

Este fue suficiente delito para ponerla ante sus asesinos. A las escasas horas de estar detenida, María Encarnación fue arrastrada en una de las sacas que se produjeron, junto con algunos de sus compañeros de arresto, fue obligada a caminar campo a través a un paraje alejado. Sus asesinos se preocuparon de no dejar testigos del gesto tan ruin que iban a perpetrar. Una vez llegados al lugar elegido por los verdugos, les obligaron a arrodillarse mirando hacia el horizonte perdido. Para significar una mayor altanería fueron colocados de espaldas a las armas.

María Encarnación, al igual que sus compañeros de suerte, no pudo ver como actuaban sus verdugos, pero en el silencio del amanecer, escuchó el golpeo de la hebilla del portafusil sobre el frío acero del cañón del arma que le segaría la vida. Pudo deducir que el

impío asesino manipulaba su herramienta de trabajo y como tras descolgarla de su hombro, inició la maniobra de generar una línea perpendicular entre el cañón del fusil y su propio cuerpo. Un cuerpo que por miedo y desesperación se sentía desfallecer.

Su asesino había contado tres pasos desde que la dejó arrodillada y con cachaza se iba apoyando la culata del arma sobre su clavícula derecha. En un gesto unánime aunó la labor de elevar su arma sobre la cabeza de María Encarnación, deslizó su dedo índice a través del guardamonte y hundió su cara sobre la culata buscando alinear su ojo con el punto de mira, justo entonces notó el tacto suave de su dedo acariciando el gatillo. En ese momento, solo instante, durante unos segundos, observó, el temblor que profesaba su víctima, pero nada impidió que lo oprimiese al fin…. La explosión obligó al dueño del arma a cerrar los ojos en un acto reflejo. Los gases provocados por la quema de pólvora que había impulsado el proyectil hicieron retroceder su hombro y para cuando se recuperó, consiguió volver a abrirlos, fue una acción tan rápida que aún tuvo tiempo de ver como su víctima se precipitaba violentamente contra el suelo. Observó, como se desplomaba, como se apagaba su vida…



Imagen del informe de exhumación de la Fosa del Almendro Término Municipal de Moclín

Hay que ser muy COBARDE para enfrentarse a una situación como esta. Delante de ti solo había una persona culpable de no compartir tus ideales, sin embargo, sin dar la más mínima posibilidad de ex-

plicarse o poder departir opinión, usas la fuerza y autoridad que te aporta un arma de fuego para destrozar una vida inocente. Te conviertes en un asesino, que ha sido capaz de cometer semejante acto solo por el odio almacenado dentro de tu ser. Para mí, solo tiene un nombre, ser miserable…

Los cuerpos de estos vecinos asesinados, fueron enterrados en sendas fosas comunes, no se molestaron en trasladar los cuerpos, ambas fueron excavadas en el mismo lugar en el que se cometió el asesinato. Nadie pudo recuperar estos cuerpos, a pesar de que se supo en todo momento donde quedaron enterrados. Se da el caso que, en el año 1980, tras la construcción de una almazara en el término de Puerto Lope, se hallaron restos óseos, tras los movimientos de tierra que se llevaron a cabo para tal construcción, sin poder determinar el número exacto de personas, si se puede deducir que los restos pertenecían a los fusilamientos que se llevaron a cabo en la primera saca, en la que salió María Encarnación. Los restos fueron depositados en una única caja y se les dio sepultura en el cementerio municipal de Moclín. Los restos de los vecinos que fueron asesinados en la segunda saca, fueron enterrados en la que ahora conocemos como "fosa del almendro" y es que, tras el enterramiento de los cuerpos, el dueño de esas tierras plantó un almendro justo encima, para que no se labrara esa zona y se pudieran recuperar los cuerpos en un futuro. Tuvieron que esperar hasta noviembre de 2014, trascurrieron 78 años, cuando afortunadamente, fueron exhumados, a través de un



Imagen del informe de exhumación de la Fosa del Almendro
Término Municipal de Moclín

equipo técnico formado por Andrés Fernández Martín, María Isabel Brenes Sánchez y Cristóbal Alcántara Vegas, en colaboración con el Ayuntamiento de Moclín, se recuperaron los cuerpos de tres vecinos asesinados en octubre de 1936.

Por desgracia la represión franquista, no se contentó con estas ejecuciones tras su entrada en el pueblo de Moclín. Hubo una investigación exhaustiva de la conducta moral, tanto pública como privada y de informes políticos, sobre toda persona sospechosa de haber tenido un ideario izquierdista. Una vez redactados estos informes, con los datos de los vecinos a los que se encontraba causa de acusación, eran remitidos al Gobierno Civil en espera de la resolución pertinente. Es por ello que pronto se sucedieron nuevas detenciones, pero en esta ocasión los detenidos, eran trasladados a la Prisión Provincial de Granada, para ser juzgados.

La suerte que corrieron Ignacio y su familia

En este punto, retomamos la historia de nuestro protagonista. Podemos imaginar que Ignacio, tras el asesinato de su hermana y en vista de los acontecimientos que no dejaban de sucederse, estaría con la moral desecha, más si cabe al pensar, que muchos de los vecinos arrestados en los primeros días de la entrada de las tropas rebeldes, tenían los mismos delitos que podía tener él mismo. Delitos tan simples como haber pertenecido a la Sociedad Obrera La Federal de Moclín, en su caso personal, con un aliciente, él fue presidente de la misma y por tanto rezaría en la documentación que encontrarían las tropas facciosas en las dependencias del Ayuntamiento y el Registro Civil Municipal.

Os hablaré de Adela y de lo poco que he podido conocer de su persona. Adela, pudo salvar la vida de Ignacio, de hecho, lo intentó con ahínco, pero no por ello lo consiguió. Ella era vecina de

Ignacio y Francisca, daba la casualidad que formaba parte del servicio de una de las casas señoriales del pueblo. Al parecer, en los primeros días tras la entrada y asentamiento en el pueblo de las tropas rebeldes, en la casa en la que servía, pudo escuchar cómo, reunidos altos cargos del nuevo gobierno local, junto con vecinos afines a la rebelión, se elaboraba una lista con los nombres de los vecinos a los que se detendría en los días venideros. Entre los nombres que se daban, pudo escuchar como nombraban a su vecino Ignacio. Ella se apresuró a pasar por su casa y contarle lo que acababa de oír. Entre ella y su mujer Francisca, convencieron a Ignacio para que se fuera del pueblo.

Huyó, discretamente para no ser divisado por ningún vecino, que pudiese delatar su huida, juntó un pequeño petate y salió del pueblo, con gran pesar. Se refugió en la antigua casa del paraje de Corcuela, en lugar donde nació y vivió toda su infancia y parte de su juventud.

Casilla de Corcuela
Moclín

No debió de ser fácil, con su huida, Ignacio dejaba atrás a su mujer y sus dos hijas. Por su mente no dejaba de aparecer el recuerdo del asesinato de su hermana. La nueva oligarquía no había tenido contemplaciones con ella, ni por ser mujer, ni tan siquiera por ser inocente, ¿Y si con su huida, estaba poniendo en riesgo la integridad de su mujer o de sus hijas? No dejaba de repetirse una y otra vez, que él no había cometido ningún delito, ¿por qué huir?, ¿por qué darles la razón de sospecha escapando a esconderse?, no había hecho daño a nadie. Solo había defendido legítimamente sus derechos y los de sus compañeros, no podían acusarle de nada. El peso de su conciencia, junto

con el miedo a que tomaran represalias con su familia si no lo encontraban, fue tan grande, que, al día siguiente de su marcha, volvió a casa.

Convenció a su mujer, de que lo mejor para todos, era que no se marchara, que se quedara en casa, junto con ella y con sus hijas. Le repitió muchas veces, que él no era culpable de nada, que no tenía por qué temer, que, si venían arrestarle, lo explicaría igual que se lo estaba explicando a ella. Que tenían que creerle, que no le iban hacer ningún daño. Trascurrieron unos días, pusieron esmero en hacer vida lo más normal posible, intentando no llamar la atención. Según pasaban los días, se iban calmando, incluso pudieron pensar que ya había pasado el peligro, que igual Adela no escucho bien, que igual no era a él a quien se referían cuando elaboraban esa maldita lista.

La detención de Ignacio

A finales de octubre, sin aún poder concretar el día, llegó al pueblo un camión, con varios militares a bordo, recogieron documentación de los puestos de mando y siguieron su camino. Desde la entrada al pueblo de las fuerzas rebeldes, era normal el tránsito de todo tipo de vehículos y personal militar. Pero este en concreto, tenía algo de especial, algo que le hacía diferente a los demás. La familia al completo se puso en alerta. Por la dirección que tomaron, pensaron que quizás fueran a Limones y Tózar, ambos pueblos del término y anejos del Municipio de Moclín. Era extraña la presencia de ese camión vacío y con varios militares a bordo, pero cuando lo vieron marchar, volvieron a la calma. Sin embargo, no les duró mucho, porque antes de una hora el camión se acercaba de nuevo, retornaba por donde se había marchado. Desde lejos pudieron ver que ya no solo eran militares los que venían a bordo, de nuevo todos en alerta.

Adela, la vecina de Ignacio y su familia, rememoró de repente la escena de la que fue testigo en la que se elaboraba el listado de

personas del término a las que se debía detener. Temiendo que sus presagios se hicieran realidad, no lo pensó dos veces, si venían a por Ignacio, no se lo podían llevar delante de sus hijas. No podía dejar que esa escena se produjese en la presencia de dos niñas de diez y trece años, que quedarían con esa trágica imagen, marcadas de por vida. Se apresuró en ir a buscarlas y con el pretexto de que la acompañaran a comprar pan salió calle arriba con ellas. Se las situó cada una a un lado y les entrelazo sus manos para, sin dar tiempo a que pudieran expresar sus quejas, tirar de ellas.



Arresto en domicilio por parte de legionarios

El tramite no hubo de demorarse, la detención fue rápida, sin mediar palabra llegaron a su casa, lo detuvieron y metieron en el camión que, entre tanto se orientó en posición de retorno. De nada sirvió que Ignacio les intentara explicar que él no había hecho nada, pedir explicaciones a aquellos soldados fue inútil, nadie le contestaba, tan solo escuchaba a sus espaldas los lamentos de su mujer, Francisca, que veía como quedaba sola, ante un panorama tan hostil y con dos hijas a su cargo.

Era un futuro incierto el que se le presentaba a esta familia humilde, que desde siempre habían luchado, por lo contrario, querían un futuro próspero y ventajoso para sus hijas, pero de la noche a la mañana todo se derrumbaba, esto no podía estar pasando.

Tan rápida fue la detención, que cuando el camión se volvió a poner en movimiento, a Adela y las niñas no les había dado tiempo a llegar al final de la calle, ninguna de ellas se atrevió a mirar atrás, pero las tres sabían por los lamentos lejanos y ahogados de Francisca, que nada bueno podía estar pasando. Encogidas por el miedo andaban calle arriba cuando el camión que se llevaba a Ignacio y a otros vecinos del término, pasó por su lado. Adela que llevaba a cada niña de una mano, apremió el paso y oprimió a su vez sus manos con las de las niñas, ninguna levantó la mirada, estaban totalmente compungidas por el pánico, cuando desde el camión que acababa de pasar por su lado se escuchó una voz desgarradora que retronó calle abajo como un lamento inolvidable. Era la voz de su padre, era la voz de Ignacio, que al ver a Adela cogida de sus hijas, no pudo evitar que el sonido de su voz se liberara a través de su garganta como un lamento liberado desde su corazón, que antes de llegar a su cabeza se derramó por su boca al grito de: ¡¡¡Adelaaaa cuidadddd de mis niiiiñas!!!



Arresto de personal civil por parte de legionarios

Podemos ver, como esta familia, bien estructurada, bien acomodada aún sin opulencias, con gran humildad, muy querida por las gentes cercanas del pueblo, con muchos planes de futuro y el deseo de prosperar en esta nueva sociedad que se abría paso…. Como todo esto inició una decadencia a partir del día 20 de Julio de 1936 tras el triunfo de las tropas facciosas en la capital de Granada. Y como en

el trascurso de un mes, octubre del mismo año, cuando las tropas rebeldes se asientan en Moclín, se desmorona, cae toda una vida de esfuerzos, se destrozan ilusiones, se destrozan planes de futuro, se destrozan los ansiados deseos de medrar, se destrozan vidas…

A partir de este momento, el relato que nos ocupa, no es posible continuarlo si no se divide en dos, de un lado, continuamos en Moclín, donde queda Francisca, junto con sus dos hijas, Josefa y Paquita. De a otro lado, tenemos a Ignacio, detenido y trasladado a la Prisión Provincial de Granada.

Aun así, antes de meternos en la redacción del trascurso de los siguientes acontecimientos, me gustaría tratar brevemente el tema de las incautaciones de bienes, de las que nuestro protagonista y su familia fueron víctimas. Y es que cuando la represión física estaba siendo llevada a cabo con la máxima dureza de que era capaz el régimen, se puso en marcha otra forma más sutil de castigo. Se trataba de la represión económica. No bastaba con dejarles sin libertad y en muchos casos sin vida, sino que además había que dejar a los vencidos sin patrimonio.

Las Incautaciones de Bienes

Las incautaciones de bienes se empezaron a llevar a cabo ya en el mismo mes de agosto, concretamente el 18 de agosto de 1936, cuando el General faccioso Queipo de Llano, en una de sus muchas lindezas, publica un Bando en que se obliga a la incautación de todos los bienes de todo individuo que por su actuación en la vida pública hubiera inducido actos para la implantación del régimen marxista comunista.

Tras esta publicación, centrándonos a nivel provincial, con fecha 29 de agosto del citado año, firma el Gobernador Militar de Granada, González Espinosa, un Bando publicado en el Boletín Oficial Provincial de Granada, en el que se detallan los bienes que han de ser incautados a toda persona afín al Frente Popular. Sin que apenas

hubiera pasado un mes, en esta ocasión La Junta de Defensa Nacional de Burgos, mediante Decreto nº108, con fecha 13 de septiembre del mismo año, se ordena la incautación de toda clase de bienes y documentos pertenecientes a partidos políticos y agrupaciones político-sociales declaradas fuera de la ley, por supuesto, también de toda persona responsable directa o subsidiaria, por acción u omisión, de daños y perjuicios (…) a la oposición al triunfo del Movimiento Nacional.


BOLETIN OFICIAL

DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL DE ESPAÑA

ADMINISTRACIÓN: GOBIERNO CIVIL DE BURGOS | Precio del ejemplar, 0'25 pesetas

Año 1936 | Burgos 16 de septiembre | Número 22

SUMARIO

Decreto número 108.—Declarando fuera de la Ley a los partidos o agrupaciones políticas que desde la convocatoria de las elecciones celebradas el 16 de febrero último han integrado el llamado Frente Popular, señalándose las medidas y sanciones que habrán de adoptarse tanto sobre aquéllas como sobre los funcionarios públicos y los de empresas subvencionadas por el Estado.

Como pueden ver, desde los primeros compases de la declarada guerra, no dejaron de sucederse leyes por parte de la nueva oligarquía, que, antes de nada, buscaban la máxima represión sobre los vencidos. De esta forma, aún durante la contienda, la Junta de Defensa, que con fecha 10 de enero de 1937, redacta un nuevo decreto que completa al anterior, (decreto nº 108), creando una Comisión Central, la cual, dotaba de poderes para, cito literalmente: *“Inventariar y administrar los bienes de los partidos y organizaciones declaradas fuera de la ley, y de capacitar para enajenar y gravar esos bienes”.*

Próxima la finalización de la Guerra Civil, el régimen de Franco aprobó la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, la cual, afectaba tanto a personas físicas, como a jurídicas. Esta Ley sustituyó al anteriormente nombrado Decreto nº 108 y a normas complementarias al mismo. En ella se añadieron una serie de disposiciones más ajustadas a la nueva realidad en zona franquista. Su introducción era explicita en cuanto a sus fines:

"Próxima la total liberación en España, el Gobierno, consciente de los deberes que le incumben respecto a la reconstrucción espiritual y material de nuestra Patria, considera llegado el momento de dictar una Ley de Responsabilidades Políticas que sirva para liquidar las culpas de este orden contraída por quienes contribuyeron con actos u omisiones graves a forjar la subversión roja, a mantenerla viva durante más de dos años y a entorpecer el triunfo providencial e históricamente ineludible del Movimiento Nacional (...)"

Página 824 BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 13 febrero 1939

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

DE 9 DE FEBRERO DE 1939 **de Responsabilidades Políticas.**

Próxima la total liberación de España, el Gobierno, consciente de los deberes que le incumben respecto a la reconstrucción espiritual y material de nuestra Patria, considera llegado el momento de dictar una Ley de Responsabilidades Políticas, que sirva para liquidar las culpas de este orden contraídas por quienes contribuyeron con actos u omisiones graves a forjar la subversión roja, a mantenerla viva durante más de dos años y a entorpecer el triunfo, providencial e históricamente ineludible, del Movimiento Nacional, que traduzca en efectividades prácticas las responsabilidades civiles de las personas culpables y que, por último, permita que los españoles que en haz apretado han salvado nuestro país y nuestra civilización y aquéllos otros que borren sus yerros pasados mediante el cumplimiento de sanciones justas y la firme voluntad de no volver a extraviarse, puedan convivir dentro de una España grande y rindan a su servicio todos su esfuerzos y todos sus sacrificios.

Pero la Ley de Responsabilidades Políticas, suponía al nuevo estado dictatorial, más trabajo y trámites burocráticos, que el beneficio que les aportaba. Principalmente, porque en la mayor parte de los casos, las víctimas a las que se le aplicaba esta ley, directamente no disponían de bienes o en su defecto eran tan escasos que no les suponía ningún beneficio. Fue por ello qué el 19 de febrero de 1942 se reformó parcialmente esta Ley. De la reforma de la nueva Ley de Responsabilidades Políticas podemos destacar como aspectos más relevantes para el relato que nos ocupa, los artículos 2º y 8º en los que se indican las exceptuaciones de responsabilidades a quien cumpliera con los requisitos establecidos en dichos artículos:

Artículo 8.º—Las sanciones que se podrán imponer con arreglo a esta Ley a las personas incursas en responsabilidad política son las comprendidas en los grupos siguientes:
Grupo I.—(Restrictivas de la actividad).—Inhabilitación absoluta. Inhabilitación especial.
Grupo II.—(Limitativas de la libertad de residencia).—Extrañamiento. Relegación a nuestras Posesiones africanas. Confinamiento. Destierro.
Grupo III.—(Económicas).—Pérdida total de los bienes. Pago de cantidad fija. Pérdida de bienes determinados.

Finalmente, dicha Ley dejó de estar en vigor en el año 1945 como consecuencia del Decreto de 13 de abril publicado en el Boletín Oficial de 4 de mayo. La supresión de la jurisdicción de Responsabilidades Políticas era justificada por los legisladores, ya que en esa fecha no se había producido ante dicha instancia en el trascurso

Artículo 2.º—Como consecuencia de la anterior declaración y ratificándose lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto número ciento ocho, de fecha trece de septiembre de mil novecientos treinta y seis, quedan fuera de la Ley todos los partidos y agrupaciones políticas y sociales que, desde la convocatoria de las elecciones celebradas en dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y seis, han integrado el llamado Frente Popular, así como los partidos y agrupaciones aliados y adheridos a éste por el solo hecho de serlo, las organizaciones separatistas y todas aquellas que se hayan opuesto al triunfo del Movimiento Nacional.

de un año denuncia alguna. En lo sucesivo, dejarían de abrirse expedientes por esta ley y se crearía una comisión liquidadora para proceder a su extinción definitiva.

Francisca y sus hijas tras la detención de Ignacio

Retomando nuestra historia, justo después de la detención de Ignacio…. Francisca, de la noche a la mañana, hubo de adoptar una nueva estrategia vital. A partir de este momento y sin saber por cuanto tiempo, debía ocuparse de sacar a sus hijas adelante, debía hacer de padre y madre a la vez.

Hubo de reponerse rápidamente, algo nada fácil teniendo en cuenta que vivían en un ambiente totalmente hostil, donde sobrevivir día a día se hacía más complicado, prácticamente una hazaña, puesto que el hambre y el odio que se profesaba hacia ella y hacia toda mujer en su misma situación no mermó durante toda la duración de la contienda e incluso continuó después con una posguerra atroz.

Desde el momento en que fue separada forzosamente de su marido, se vio sometida por una gran represión, una humillación continua por parte de los vencedores, y sobre todo una fuerte marginación social. Francisca y sus hijas, quedaron desde ese momento estigmatizadas como mujer e hijas de “rojo marxista”, un estigma de los más deleznables que te podían catalogar en la época y el cual les acompañó a lo largo de toda la vida.

El arresto de Ignacio, no les fue suficiente castigo, Francisca, tuvo que ver como pocos días después de la detención de su marido, mediante una vía judicial paralela y por orden del Cabo de la Guardia Civil Miguel Aguilera Espinosa, destinado en el Cuartel de Moclín, se personaban en su vivienda: el Guardia Civil Antonio Jiménez Jiménez como autoridad local, junto con los vecinos Jesús Mª Gálvez Fernández y Sabino Lucena Prieto, este último en calidad

de depositario. Con el objetivo de realizar una incautación de todos los bienes que disponía Ignacio y su familia, siendo este directamente acusado de pertenecer al Frente Popular por considerarse militante del mismo al haber ejercido el cargo de Presidente de la Sociedad Obrera La Federal de Moclín.

Según el Acta de Intervención, dado como saben que Ignacio no lo localizan en su vivienda, podemos leer literalmente, *"….en presencia de su esposa Francisca García Morales y de los testigos Pedro Gálvez Fernández y Juan Lucena López por no saber hacerlo la esposa y encontrarse ausente el referido dueño…".* Sin poder demostrarlo, pero muy convencido por los testimonios que tengo del carácter y personalidad tan endurecida y fuerte de Francisca, me atrevo a vaticinar que Francisca se negó a cooperar con las autoridades competentes y para que pudiera quedar constancia de las intervenciones que se iban a llevar a cabo, hubieron de buscar dos testigos, vecinos del pueblo que atestiguaran y dejaran reflejada firma en el acta. Francisca no estaba dispuesta a dejarse humillar una vez más delante de sus hijas.

Según la citada acta de intervención, quedaron en manos de las nuevas fuerzas gubernamentales, los siguientes bienes que paso a enumerar:

- *17 Fanegas de trigo recio.*
- *16 Fanegas de cebada.*
- *3 Fanegas de veza.*
- *5 Cuadros de dormitorio.*
- *1 Cabra negra.*
- *1 Chota negra.*
- *1 Mulo cerrado capa negra mediano.*
- *3 Fanegas de tierra en el pago de los Añajales.*
- *1 Mesa de camilla con brasero.*
- *1 Casa en calle San Sebastián S/N (Con cocina, cuadra y corral en planta baja, más dos cámaras en planta alta).*

- *Todos los aperos de la caballería citada.*

Los siguientes bienes NO fueron objeto de incautación por estar exceptuados:

- *2 Camas de acero.*
- *1 Arca.*
- *1 Mesa de cocina.*
- *4 Fanegas de trigo.*
- *1,5 Fanegas de habas.*
- *5 Cuadros.*
- *Útiles de cocina.*

Justo después de enumerar tanto los bienes incautados, como los que permanecerían exceptuados, se lee literalmente el siguiente comentario, el cual no deja de sorprenderme: *"...; el citado trigo y habas que ha quedado fuera de la intervención practicada ha sido para la manutención de dos hijas de corta edad que tiene este matrimonio."* Es admirable, permítame el lector, la generosidad del personal que llevaba a cabo la incautación de esta familia, véase el sarcasmo en mis palabras.

Parece irreal pero cierto, el día 7 de noviembre de 1936, justo unos días después de que detuvieran a su marido, Francisca, se ve con lo puesto, cuatro fanegas de trigo y una y media de habas para alimentar y sacar adelante una casa con dos hijas pequeñas…. Con mucho trabajo y esfuerzo, siempre manteniéndose firme en sus ideales, trabajó siempre para que no les faltase de nada. Pese a todos los obstáculos que se le pusieron en el camino, no consiguieron doblegarla nunca, fue orgullosa hasta el final de sus días y anduvo con la cabeza bien alta durante toda su vida.

Francisca se concentró en todo momento en sacar adelante a sus hijas, aislándolas en la medida de lo posible del ambiente hostil en el que se encontraban e intentando procurarles el mejor porvenir dentro de sus posibilidades.

Una muestra más de su carácter y su resistencia a la sumisión que perseguía el nuevo régimen, la podemos observar cuando en Moclín se crearon comedores sociales para los ancianos y huérfanos, que habían sido "abandonados" por sus familias, al huir del pueblo con la llegada de la nueva oligarquía impuesta por la fuerza de las armas. Según testimonios orales aprovechando la inocencia de unas niñas como eran sus hijas de trece y diez años, uno, de los tantos señores afines al nuevo régimen, que andaba organizando dicho comedor, se encargó de buscar el momento de departir con las dos hermanas y hacerles ver de sus buenas intenciones hacia ellas y hacia todos los niños del pueblo que se encontraban en su situación, fueron alentadas animándolas a compartir con su madre, de su benevolencia para la conciliación entre el nuevo régimen y su familia, invitándolas a hacer uso de su derecho de asistir a estas comidas que se iban a brindar. Con toda la inocencia que pueda caber en dos niñas, Paquita y Josefa corrieron a contar a su madre de las buenas intenciones de este señor, cuál fue su sorpresa, cuando en el rostro de su madre se dibujaron rasgos de odio contenido, sus ojos se encendieron de rabia y con las mismas les preguntó a sus hijas: *¿Os habéis ido a la cama alguna noche sin haber comido?*, obviamente la respuesta de las niñas, se definió en un gesto negativo al unísono. Con las mismas su madre les encomendó: *volver por donde habéis venido y al señor que os ha invitado a formar parte del comedor, le decís de mi parte que esta familia no requiere*



Mujer trabajadora labrando la tierra

de sus limosnas, que puede quedarse su comedor y hacer con él lo que le plazca.

Trascurrido un tiempo, aún con la contienda sin concluir, concretamente el día 6 de abril de 1938, Francisca, hubo de ver como nuevamente se personaban en su vivienda las autoridades locales, en esta ocasión, enviadas por la Comisión Provincial de Incautación, a cargo de Don Miguel Beltrán Aledo – Juez Instructor. Le requerían, tanto los bienes actuales que poseyera el individuo incautado y su familia, así como conocer de primera mano, cuáles fueron los bienes que se incautaron con anterioridad.

Pese haber pasado más de un año de la detención de su marido, nada se sabía acerca de su paradero o estado hasta la fecha, toda la información que llegaba al pueblo, eran sospechas infundadas.

Archivo Histórico Municipal de Moclín -- Caja 664, Carpeta 12

Dadas las barbaridades que se estaban perpetrando desde el inicio de la contienda, para cualquier persona ajena a la familia, no sería difícil vaticinar el destino y suerte que habría corrido el detenido a estas alturas. Pero cuando la unión entre dos personas está tan ligada, siempre cabe la esperanza de volverlo a ver, piensen que estamos hablando de su marido, del padre de sus hijas y que mientras hubiese una ínfima esperanza, con toda seguridad se aferró a ella hasta el final de sus días.

Pero el tiempo pasaba, los meses pasaban, pasaban los años y poco a poco la esperanza se consumió y con ella progresivamente, creció la resignación. Pese a todo, Francisca, saco a sus hijas adelante. El final de la guerra, dio paso a una agónica represión dictato

rial, pero no se mermó, pudo con todo. Unos años más tarde, su hija mayor Paquita, tuvo la suerte de encontrar pareja, con la que pronto se casó y formó una familia. Se quedaron a vivir en la misma localidad de Moclín, muy cerca de la casa de sus padres.



Paquita Ruiz García

Josefa, su hija menor, quedó a su cargo, no por mucho tiempo, ya que, caracterizada por su ímpetu, su fortaleza y sus ansias de trabajo, quiso salir fuera del pueblo a ganarse la vida. Primero trabajó sirviendo en un cortijo llamado el Colmenar, cercano a la localidad de Los Olivares. No fue por mucho tiempo, su madre en una visita que le hizo se dio cuenta que no era feliz allí y le pidió que volviera a casa. Muy pronto, en un nuevo intento de independizarse y con ello poder ayudar en la economía familiar, se marchó a servir a Granada, en esta ocasión, sí que encontró su sitio y se pudo desarrollar laboralmente, tardó años en volver de nuevo al pueblo. Cuando lo hizo, se casó y formo una gran familia, en el pueblo de Los Olivares.



Josefa Ruiz García

Recuerdo una anécdota muy curiosa, que mi abuela Josefa siempre nos contaba una y otra vez. Pese a la demencia severa que padeció en sus últimos años, nunca dejó de contarla. Con toda la inocencia que una niña de doce años podría albergar, llegaron al pueblo rumores de que Franco iba a pasar por el pueblo cercano de Puerto Lope, el cual está atravesado por una carretera nacional que enlaza con la provincia de Jaén. Entiendo, después de analizar el tema, que se debe de referir a recién terminada la guerra, concretamente el día 20 de abril de 1939, Franco visitó la capital de Granada, recibido con gran clamor por masas enloquecidas de entusiasmo. Desde el balcón del Ayuntamiento se dirigió al pueblo de Granada al

que felicitó por su valor y entrega durante la contienda. Tras su vi sita, buscando el regreso a su residencia oficial de Madrid, hubo de pasar por la carretera nacional que atraviesa Puerto Lope y con ello, generó una gran expectación a todos los habitantes del pueblo y sus aledaños. La llegada de Franco al poder, había instaurado un miedo voraz sobre todos los niveles de la sociedad, dada la gran cantidad de detenciones y muertes que se llevaron a cabo durante toda la contienda. Eran muchos los que, en un intento de congraciarse con las nuevas instituciones, les interesaba demostrar su completa afinidad a las mismas, profesando públicamente su gran admiración hacia el caudillo. En el pueblo de Moclín tras conocerse la noticia del paso del séquito por el pueblo cercano, se armó gran revuelo y fueron muchos los que corrieron en procesión en busca de captar esa imagen que les diferenciase y diera argumentos para significar su consonancia con el nuevo mandatario. Envuelta en la masa que jubilosa corría carretera abajo se encontraba Josefa al grito de: *"¡¡Franco, Franco, Franco!!"….* De repente y en sentido contrario se encuentra con alguien que la agarra con fuerza del brazo, provocándole de inmediato una inmovilización inesperada que la sacó de la euforia de celebración en solo unos segundos. Cuando levantó la mirada encontró que se cruzaba con la de su madre, Francisca, que encolerizada le preguntó: "*¿Pero tu dónde vas?"….* Y Josefa con toda su candidez y entusiasmo le contestó: *"Pues a ver a Franco que va pasar por Puerto Lope"*, Francisca se



Visita de Franco a Granada

tomó unos segundos para poder digerir sus sospechas e innecesariamente, formuló nuevamente la pregunta de una forma retórica buscando ganar un poco más de tiempo para pensar cómo debía de reaccionar ante esta desvergonzada situación: *"¿A quién dices que vas a verrrr?".* Josefa se acababa de dar cuenta de que algo no iba bien y no solo fue por la entonación de la nueva pregunta, su madre al tiempo que la formulaba reunió en un mismo punto de encuentro su mano y su pie derecho y con gran avidez se descalzó, quedando en su mano la alpargata amenazante…. Josefa con un hilo de voz contestó de nuevo que iba a ver a Franco que pasaba por Puerto Lo…. No terminó de decirlo cuando la alpargata impactó por primera vez en su zona lumbar baja, provocando gran escozor… Calle arriba fue desandando paso a paso, alpargatazo va y alpargatazo viene hasta llegar a su casa. Una vez dentro, ningún apargatazo le escoció tanto como las palabras que su madre le profirió para que recordase toda su vida que la figura del dictador, en su casa, no era digna de veneración alguna.

Entre tanto, se dio el caso que, en el año 1955, concretamente el 2 de septiembre del citado año, se aprobó un Decreto-Ley en el que se elevaba la prestación del Seguro de Vejez e Invalidez. La Jefatura de Estado otorgaba dicha prestación a quien, estrictamente cumpliese una serie de requisitos. En este mismo decreto, se incluyó la prestación por viudedad. Desconozco si dicha prestación llego a oídos de Francisca porque se la ofrecieran o porque la solicitase, pero el caso es que, en el citado año, aún Ignacio contaba como desaparecido. Era muy común, que las personas que fueron asesinadas, durante la contienda y en años sucesivos, a efectos documentales, quedaran como personas desaparecidas.

Esta nueva ley que concedía una merecida prestación a tantas mujeres, que durante tantos años habían sufrido todas las calamidades habidas y por haber, se veían en la obligación de reconocer la muerte de sus maridos como muerte natural. Fueron muchas las mujeres, que, debido a sus necesidades, acataron con la resolución, aun

B. O. del E.—Núm. 296 23 octubre 1955 6371

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1955 por el que se eleva la prestación del Seguro de Vejez e Invalidez.

sabiendo que sus maridos no habían muerto de una forma natural. El orgullo de Francisca, impidió que firmara tal documento, se prometió a sí misma y a sus hijas, que nunca reconocería la muerte de su esposo como una muerte natural, que su marido fue asesinado, que mejor sería morir de hambre, antes que dar el gusto a sus verdugos y ceder ante sus chantajes. Francisca murió mayor, en el año 1978, pero nunca jamás cobró como viuda. Tuvo el consuelo de sobrevivir a la muerte del dictador que tantos infortunios había provocado a su familia. Franco, murió en noviembre de 1975, Francisca ya podía descansar tranquila. Con su muerte, acabó una dictadura que la asfixió y la dejó viuda en la plenitud de su vida. Para muchas familias españolas, la muerte del dictador que durante más de cuarenta años torturó a la mitad de un país, fue motivo de celebración. Para los que le sobrevivieron, habiendo sufrido su barbarie, fue más que eso.

Francisca, tardó muchos años en asumir la pérdida de su es poso, pero nunca pudo olvidar aquella noche en la que, unos días después de la detención de Ignacio, su sobrino Julián volvía al pueblo de Moclín con los mismos enseres que le vio marchar en la mañana, con destino a la Prisión Provincial de Granada. Y es que fue

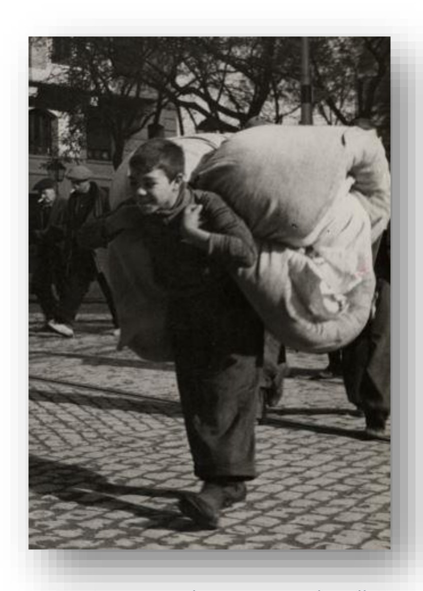


Francisca García Morales
"La rubia de Mingandres"

allí, a esta prisión donde trasladaron a Ignacio.

Moclín es un pueblo pequeño e incluso aislado, pero en tiempos de guerra, las noticias y rumores no dejaban de sucederse por sus calles. Fue así como se supo que lo habían trasladado a Granada tras su detención. Julián, sobrino del matrimonio, con la premura que el hecho requería, con la ayuda de amigos y familiares pudo hacerse con lo que consideraron pudiera ser necesario para aliviar la estancia de Ignacio en la prisión. Cargó con un viejo colchón y un petate, marchó dotado de la fuerza vital que aporta la juventud, junto con la necesidad de hacer lo que en su mano estuviese por ayudarle. Se lanzó al camino, un largo recorrido a pie, que sufragó con la ilusión de quien está convencido de que su esfuerzo sería recompensado al mejorar la estadía que injustamente padecía su tío.

La frustración no tardó en llegar. Desde lejos vio que en la puerta de la antigua Prisión Provincial se hacinaba un tumulto inmenso de personas en su misma situación, todas ellas querían hacer llegar a sus familiares y amigos, todo tipo de hatillos con avíos que aliviaran la traumática estancia. Tras una larga espera, cuando al fin se personó en la garita de entrada, aportó los datos del prisionero al que solicitaba hacer llegar los bultos que trasportaba, cuando el guardia consultó una serie de documentos manuscritos que manipulaba continuamente según le iban dando nombres. Con un tono hosco y poco piadoso, contesto a Julián: *“puedes marchar por dónde has venido, el individuo que buscas, ya no va a necesitar*



Joven portando enseres por la calle

lo que has traído". Cuando Julián intentó forzar una explicación, el guardia mirándole a los ojos vociferó: "*¡¡el siguienteee!!*", y de esta forma se vio desplazado, apremiado con el mismo nerviosismo que él había trasmitido al sujeto que le precedió. No le quedó otra que la resignación y con desidia, buscando una explicación a las palabras que cimbraban en su cabeza, comenzó el camino de vuelta, intentando buscar una explicación lógica que poder contar a su tía cuando lo viera llegar…

Los últimos días de Ignacio

Desde los primeros días de la caída en manos de las tropas facciosas, la Prisión Provincial de Granada se convirtió en un auténtico campo de concentración y exterminio. A las pocas semanas del inicio de la contienda ya contaba con más de dos mil detenidos, en un recinto que se construyó para no más de cuatrocientas personas. Tras las ejecuciones masivas que se llevaron a cabo durante el año 1936 y 1937, la prisión se encontraba en el año 1938 con un total aproximado de mil quinientos presos. Pero durante los años 1939 y 1940 se llegaron a albergar a más de cinco mil personas recluidas.



Antigua Prisión Provincial de Granada

En un primer momento, a los presos más relevantes se les sometió a consejos de guerra y a juicios sumarísimos, carentes de garantías jurídicas. Después de un tiempo los juicios dejaron de llevarse a cabo en la mayoría de los casos, de esta forma, miles de presos fueron ejecutados directamente. Cada noche, un guardia, a viva voz, leía públicamente la lista de presos que habían sido condenados a muerte.

Corría la noche del 30 de octubre, cuando nuevamente posicionado en el centro de la prisión, rodeado por celdas abarrotadas de presos, la mayoría inocentes, se personó el guardia para dar lectura a la lista de reclusos condenados a morir. Ignacio, que llevaba en la prisión no más de una semana, aún no había asistido a tan dantesco espectáculo en ninguna de las noches que pasó en prisión. Eso sí, los compañeros que le acompañaban en la celda no tardaron en ponerlo en antecedentes de lo que allí se venía produciendo noche tras noche. Pocos días eran los que llevaba preso, en cambio tuvo mucho tiempo de pensar, de hablar y conocer a muchos compañeros que corrían su misma suerte. Todos coincidían en la injusticia que estaban sufriendo, pero ninguno se atrevió a amotinarse, a dejarse destacar por encima de los demás, todos querían pasar lo más desapercibidos posible, vivían con la esperanza de que más pronto que tarde serían absueltos de los hechos que se les acusaba. Todo debía formar parte de un error…. Su mente andaba perdida, cuando de pronto escuchó su nombre entre los condenados de esa noche, en un primer momento le asaltó la duda de haber escuchado mal, pero cuando alzó la vista y miró a los compañeros que lo rodeaban, supo que ciertamente, por la forma en que le miraban, que su nombre había aparecido entre los condenados de la noche.

Poco tiempo trascurrió entre que el guardia dio por concluida la lectura de la lista de condenados y que vinieran a buscarle a la celda, pero Ignacio ya no sentía, estaba convencido de que todo era un error que no podía estar pasando esto… pero ya no le salían las palabras del cuerpo. Quiso explicar a sus verdugos que él era hombre de bien, trabajador, honrado, que como único mal había luchado por sus derechos y los de sus compañeros, por el futuro de sus dos hijas… Sus hijas… No podía dejar huérfanas a sus hijas pequeñas, tendrían que entenderlo… Sus palabras quedaron lejos de poder transformarse en sonido… Lo maniataron y junto con los compañeros que en aquella noche corrieron su misma suerte, fueron conducidos hasta la capilla de la prisión. Allí les esperaba un sacerdote,

que con más oficio que empatía, quisieran o no, les concedía la extremaunción.

No hubo juicio, ni sentencia, ni para Ignacio, ni para los diecisiete compañeros que junto a él perderían la vida aquella noche. Puede que simplemente, pertenecieran a las represalias con las que unos meses antes, el Coronel Comandante Militar de Granada, Antonio González Espinosa, amenazó públicamente en un bando que decía: *"Por cada avión que aparezca sobre Granada de los titulados rojos, aunque no bombardeen lugar alguno de la provincia, serán tomadas represalias sobre individuos pertenecientes a lo que se llamó Frente Popular…".* O puede que directamente, fuese sacado sin más, ya que se cometieron muchos más asesinatos sin juicio, que aviones pudieron sobrevolar los cielos de Granada.

En la capilla, la noche pasaba lenta, los rostros desfigurados por el miedo, cabizbajos, solo se podían sentir algunos sollozos aislados, la mayoría resignados, solícitos sin querer singularizarse sobre los demás. Llegados a este punto, resignación y esperanza en que el tramite entre la vida y la muerte que les espera, sea lo más rápido posible. Unas horas antes del amanecer los guardias vienen a buscarlos, los nervios afloran. Casi todos, caminan con cabeza alta, aun con la moral destrozada, otros rompen su silencio con nuevos sollozos, los menos, parecen muertos en vida, les cuesta trabajo andar y son arrastrados de mala manera hasta el camión que les espera en el patio. En todos se siente el miedo, la desesperanza, la resignación…



Camiones de los golpistas por las calles de Granada

Antes de montar en el camión, el guardia que les espera al lado de la compuerta trasera, los nombra y a cada uno de ellos les mete un pequeño papel en el bolsillo del pantalón. Son los datos, con los que los enterradores los inscribirán antes de arrojarlos a una fosa común, en el libro de enterramientos. Los mismos guardias que acabarán con sus vidas, los esperan montados alrededor de la caja del camión, obligándoles a posicionarse en medio, con las manos atadas a la espalda, una vez sube el último recluso, otro guardia cierra la compuerta trasera y da por concluida la carga de esta noche. El conductor arranca el motor del camión y con él se escucha de fondo el cerrojo del portón principal que da salida al recinto de la prisión. Hace ya algunas horas que dio comienzo el día 31 de octubre de 1936. Con un movimiento brusco que a todos les hace tambalearse, el camión se pone en marcha en busca de su destino, para muchos, un destino final.

La madrugada es fría y silenciosa. Pronto dejan atrás la Plaza de Toros y embocan en la calle Gran Vía, el trayecto es corto, pero el tiempo pasa despacio, todos van absortos en sus propios pensamientos, cabizbajos, con el rostro descompuesto. El pelotón de fusilamiento está compuesto por guardia civiles que los rodean, no hablan, alguno fuma un cigarro, pero sin hacer comentarios, ya se han visto muchas otras noches en la misma



Cuesta Gomérez y la Puerta de las Granadas

situación, evitan la mirada de sus víctimas y muchos incluso les dan la espalda, miran los edificios que quedan atrás en el camino. El frío arrecia cuando se aproximan a la vera del río, pero nuevamente se alejan de él con un giro que les posiciona en el arranque de Cuesta Gomérez, el conductor se ve obligado a reducir la marcha, el motor del camión desprende un sonido ensordecedor, pero nadie lo aprecia, todos continúan absortos, inmersos en sus propios pensamientos, que, para muchos de ellos, serán los últimos….

De repente el motor se para, Ignacio levanta la mirada y ve un inmenso olivar que con las primeras luces del alba provoca sombras alargadas de gran majestuosidad, mira el lado contrario donde las luces del camión proyectan su haz de luz y ve una tapia alta, encalada, en algunos tramos se aprecian boquetes provocados por impactos de bala producidos en noches anteriores. Entre el conductor y el copiloto, que resultó ser el oficial del pelotón, abrieron la compuerta trasera del camión y pronto los guardias que le rodeaban empezaron a vociferar y apremiar para terminar cuanto antes. Fueron empujados y puestos en fila sobre la pared. Al acercarse a la pared, junto a las mordidas que divisó desde su anterior posición, pudo vislumbrar que junto a ellas aparecían salpicaduras de un rojo bermejo apagado, sin duda, signos de muerte provocados noche a noche durante los últimos tres meses. ¿Cuantas personas han cerrado sus ojos con la misma imagen que él estaba viendo ahora mismo?

Fragmento de la tapia del Cementerio de Granada

Los golpistas no respetaban la costumbre castrense de ejecutar a los condenados con los ojos tapados y de cara al pelotón. No había honores militares para los rojos. Eran fusilados por la espalda y maniatados como símbolo de humillación. Los pelotones estaban formados por

tiradores de la Guardia Civil y a veces también les acompañaban Guardias de Asalto enviados como castigo por su tibieza en los primeros momentos de la sublevación. Formaban dos filas: la primera, rodilla en tierra y la segunda en pie. No había orden verbal del fuego. Los disparos se producían cuando el oficial bajaba el sable, que previamente había desenvainado y colocado en posición vertical.



Guardia Civil en un fusilamiento

Ignacio sintió como a sus espaldas los guardias se formaban y tomaban posiciones. Todo quedo en silencio y pudo sentir los pasos del oficial que tomaba posición avanzada sobre el pelotón, al margen derecho del mismo. Se movía con parsimonia, deleitándose en el sufrimiento de los que habían de morir ante él. De repente se paró, la hoja de su sable quebró el silencio reinante con el roce que provocaba sobre la funda donde hasta entonces se hallaba alojada. Los guardias asentaron posiciones, un escalofrío recorrió el cuerpo de los condenados cuando al unísono, se escuchó el ¡¡clic!! que produjeron todos los fusiles accionando el resorte de seguridad que hasta entonces había permanecido activo, impidiendo un disparo accidental. Los cuerpos maltrechos de las víctimas que a estas alturas solo esperaban que el tramite entre la vida y la inevitable muerte fuese lo más rápido posible, podían sentir, a pesar de estar de espaldas, las armas amenazantes, manejadas por sus dueños, todos ellos, aferrados a los guardamanos, manteniéndolas erguidas, encañonando sus cuerpos. Durante unos segundos el silencio reinó de nuevo, hasta que de repente de la fila de condenados el desgarro de

una voz hizo vibrar el ambiente al grito de: ¡¡Viva la Repúblicaa-aaaaaa!!. El sable rajó el aire con un movimiento vertical producido con rabia y alevosía incontenida por parte del oficial al mando. Ignacio no escuchó el estruendo de los disparos, solo vió el polvo salir de la pared encalada tras recibir el impacto de las balas que previamente lo habían atravesado.



Folio

Registro civil de Granada

DISTRITO DEL CAMPILLO

Número 1710

Nombres y Apellidos

Ignacio Muin Prieto

En Granada, provincia de ídem, a las diez y quince minutos del día cuatro de octubre de mil novecientos treinta y seis ante D. José Coleo Viles Juez municipal y D. José Jiménez de Parga Secretario se procede a inscribir la defunción de D. Ignacio Muin Prieto de 47 años natural de Moclín provincia de Granada hijo de D. Mariano y de D.ª Josefa domiciliado en ídem C.º de San Sebastián núm. 21 piso de profesión y de estado Casado

falleció en la demarcación de este distrito el día treinta y uno del pasado Octubre a las y minutos, a consecuencia de heridas por arma de fuego según resulta de la orden recibida ~~y reconocimiento practicado~~, y su cadáver ~~habrá de~~ recibir sepultura en el Cementerio de esta Capital.

Esta inscripción se practica en virtud de orden de D. Manuel Fernández Mabrada Teniente Coronel Juez Instructor de esta Plaza

consignándose además

y habiéndola presenciado como testigos D. Luis Casas Ávila y D. Carlos Maya Santory mayores de edad y vecinos de esta Capital

Leída este acta se sella con el del Juzgado y la firma el Sr. Juez, los testigos de que certifico

José Coleo — Jiménez — Carlos Maya — [firma]

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 · REGISTRO CIVIL · GRANADA

«Tu abuelo era muy bueno.

Más que bueno.

Era un santo en la tierra, niña»

(Estas son las palabras que Ramón, consuegro de Ignacio, regaló a la nieta que ambos compartían y que nunca podrá olvidar. María Macías Ruiz)

Conclusiones del autor

Me alegra saber que has llegado hasta estas líneas y mi mayor deseo es que te hayan podido conmover y emocionar. Nuevamente me veo en la necesidad de advertir que, en esta sección, dejaré testimonio de mis opiniones y reflexiones sobre el tema que nos ha ocupado hasta aquí, me permitiré el gusto de decir lo que pienso, por lo que, si crees que a lo largo del texto he pecado de poca ecuanimidad, en esta sección no me esforzaré en disimularlo.

A los que os ha gustado y compartís cada una de las palabras anteriores, bienvenidos a esta última parte. A los que tengáis una forma diferente a la mía, de mirar el pasado, no puedo obligarte a que te quedes, puedes saltarte estas líneas, no te lo reprocho, lo prefiero antes que ensuciar los sentimientos que haya podido despertar en ti el anterior relato. Si decides continuar, bienvenido, será un placer saber que soy leído por los que compartan mi opinión, como por los que no.

No estoy aquí para convencer a nadie, no voy a pedir que nadie comparta mi opinión, pero quiero darla a conocer, como autor de estas líneas. Si has llegado hasta aquí, he intentado a lo largo del texto, mezclar hechos nacionales, con hechos provinciales, con hechos locales, con hechos que acaecieron en una familia humilde y trabajadora. Mi familia. A la hora de exponer mis reflexiones, igualmente lo haré así. Primero expresaré mi opinión global, para finalmente quedarme con la parte más sentimental de mi relato. La reflexión acerca de Ignacio y Francisca.

Creo firmemente que la República tuvo sus fallos, fallos que había que pulir, fallos que se hubieran corregido con la experiencia y la solidez que se hubiese adquirido de no haber sido intercedida por la fuerza militar en el curso del régimen instaurado democráticamente.

Para mí, no es cuestionable el hecho de si hubo buenos y malos en este asunto, las guerras y la violencia en cualquiera de sus ámbitos siempre son y serán acciones denigrantes. Deberían de ser un recurso inexpugnable, nunca debería de ser una opción. Pero llegados al punto de valorar la contienda sufrida en España, de un lado tenemos un Régimen Republicano, elegido democráticamente, de otro lado tenemos un ejército, sublevado en armas contra la legalidad vigente, enfrentándose a un pueblo, en su mayoría desarmado, que defiende lo que legalmente le corresponde y no hay derecho a que se les arrebate por la fuerza, ante unas fuerzas militares que en su mayoría venían de librar una gran guerra en el Norte de África. Un ejército experimentado en los horrores de la guerra, sobre un pueblo, ciudadanos de a pie, que poniendo su vida al frente intentaron defender lo que por derecho se les había otorgado.

Los errores de la República no dieron lugar a la Guerra Civil Española, más bien, fue la arrogancia de parte de un ejército, que, movido por Generales facciosos, apoyados por la Iglesia Católica y con la ayuda de partidos políticos fascistas, quisieron revocar el poder legítimo con un Golpe de Estado que tuviera fin en las primeras veinticuatro horas.

Lo que pasó en España, hoy día está pasando en muchos otros países. Nada impide que los sucesos se puedan volver a repetir, no debemos de dejar que la sociedad almacene odio hacia su prójimo por pensar diferente. Debemos de respetarnos, seamos de la condición que seamos, pensemos como pensemos, porque es la única forma en que la concordia perdure por siempre. Dejemos a un lado a todo aquel que nos profese un odio incondicional, no merece la pena enfrentarse a nadie. Está demostrado que se puede convivir en perfecta armonía, independientemente de su ideología, religión, sexo o raza; no podemos repetir los errores del pasado.

Ignacio, era un padre de familia, trabajador, honrado. Muy bueno, según todos los testimonios orales que nos han ido llegando

a lo largo del tiempo. Estoy seguro que si alguien hubiera pensado lo contrario también nos lo hubiera hecho saber y no ha sido así. Pero, no obstante, nadie se lo preguntó antes de subirlo a un camión e introducirlo en la Prisión Provincial de Granada. Una vez allí fue uno más, estaba en el lugar equivocado, en el momento equivocado y como a tantas otras víctimas de aquellos días, fue asesinado sin ni tan siquiera saber por qué se encontraba preso, sin tener oportunidad alguna de defenderse. No hay juicio, no hay sentencia, no hay nada… Tan solo un certificado de defunción, emitido por el Registro Civil de Granada en el que se le declara muerto por herida de arma de fuego en el Cementerio de San José de Granada.

Era padre de dos hijas, una de ellas, Josefa, mi abuela materna. Pese a haber muerto a los 92 años de edad, nunca pudimos hablar con ella acerca de su padre. Era tal el trauma que le había generado su pérdida, que cada vez que lo intentábamos, entraba en un estado de nerviosismo insostenible, que nos obligaba a cambiar el tema para que se calmase. Hoy día, yo soy padre de dos hijas, a Ignacio le mataron por mucho menos de lo que yo estoy haciendo hoy al escribir estas líneas. Para equipararnos al completo, habrían de pasar nueve años para que mis hijas, alcanzaran la edad que tenían Josefa y Paquita, cuando las dejaron sin padre. Espero que eso nunca les pase a ellas y no por mi persona, sino por ellas, porque no tengan que pasar por el trauma de que se le arrebate injustamente a un ser tan querido. Si se piensa fríamente, el sufrimiento de Ignacio acabó en la madrugada del 31 de octubre de 1936; mientras el sufrimiento que padecieron tras su perdida su mujer e hijas, perduró durante toda una vida.

Los restos óseos de Ignacio, quedaron sepultados en una fosa común, de donde nunca jamás podrán ser recuperados. Siempre nos quedará recordar su persona y con estas líneas espero que mis hijas Julia y Manuela puedan conocer a su tatarabuelo, su tatarabuela, su bisabuela y en definitiva sus antepasados más cercanos. Para que por siempre permanezcan vivos sus recuerdos.

Finalmente, me gustaría que se supiese, que este es un relato muy incompleto, que me han quedado muchos sitios por consultar y mucha gente con la que poder hablar de aquellos años. Por tanto, me gustaría que este fuese un relato abierto y poder revisar dentro de unos años para completar, datos, fechas, anécdotas y curiosidades de aquellos años tan convulsos. No obstante, también quiero dejar constancia de mi contacto, aportando mi correo electrónico por si algún lector considera que me puede ayudar a completar esta historia, siempre será bien recibido por mi parte. Muchas gracias por la atención prestada.

fjlg1987@gmail.com



Introducción a documentación profesada a Ignacio

En las próximas páginas hago una exposición de los documentos, que en mi criterio he encontrado más relevantes, en los que se hace mención a Ignacio Ruiz Prieto. Todos ellos están asociados a las diversas incautaciones de bienes que se le profesaron durante los años posteriores a su detención y muerte.

Tal como ya comentaba anteriormente, la detención de Ignacio fue por una vía judicial paralela a las incautaciones que sufrió su familia en su ausencia. A pesar de haber sido detenido y fusilado a finales de octubre de 1936, Ignacio seguía apareciendo en diversos documentos como individuo afecto al Frente Popular y lejos de molestarse en conocer el paradero del mismo, los jueces de diferentes instituciones lanzaban una y otra vez peticiones de incautación a su persona, recayendo todo el peso de las mismas en su mujer e hijas.

Primeramente, se exponen documentos del Archivo Histórico Municipal de Moclín, (Los documentos del Archivo Histórico Municipal de Moclín, son cedidos por Maribel Brenes, ya que en la actualidad no he conseguido acceso a dicho archivo, continuaré intentándolo en un futuro para completar esta investigación). Con fecha siete de noviembre del mismo año, es decir, pocos días después de su detención, emitido por el cuartel de la Guardia Civil de Moclín, se ordena una primera intervención de bienes.

Los siguientes documentos encontrados, pertenecen al Archivo de la Real Chancillería de Granada, se remontan a los primeros meses de 1938, cuando por orden del Juez Beltrán, es emitida una nueva diligencia en la que, junto a otros individuos de Moclín, se invita nuevamente a proceder con una intervención de bienes. Lógicamente padecida por Francisca y sus hijas, como queda registrada en los documentos. Todos estos documentos quedaron registrados posteriormente en un Expediente de Responsabilidades Políticas que

se le abrió en el año 1942, (Número de origen: 1697 / Número de Juzgado: 115), cuando iba camino de hacer seis años de su asesinato. Por error se le abrió un nuevo expediente en el mismo año, (Número de origen: 1347 / Número de Juzgado: 98). Este expediente fue

Providencia Juez Sr. Wilhelmi.- Iznalloz a tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.-
Procedase a efectuar la acumuloación de los Expedientes de Responsabilidades Politicas, el nº 98 al nº 115, por tratarse de los mismos hechos y contra el mismo individuo, comunicandose a la Superioridad.-
Lo mandó y firma S.S. doy fé.-
R/.

unido al anterior, a petición del Juez Wilhelmi del juzgado de Iznalloz, con fecha tres de noviembre de 1944.

Dado que en el Artículo 8º de la Reforma de la Ley de Responsabilidades Políticas, se habla: *«Cuando de la valoración de bienes practicada y de los informes adquiridos sobre la situación económica y social del presunto responsable, aparezca que éste es insolvente o que atiende a sus necesidades y a las de los familiares a su cargo con un jornal o retribución equivalente, o con el producto del arrendamiento de tierras que no rebase el jornal de un bracero en la localidad de su residencia, aun cuando tuviere algunos bienes que, sumados a los del cónyuge y familiares que con él vivan, no excedan de 25000 pesetas, deberá el Juzgado acordar, el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que de él resulten al Gobernador Civil.»* Podemos encontrar muchos documentos referentes a esta cuestión, el juez pide que por dos peritos se tase la casa de Ignacio para valorar si con todos sus bienes alcanza la cuantía de 25000 pesetas que hace referencia, la reforma de la ley. Quedó muy lejos, ya que su casa fue valorada en 1500 pts. Y el juez se ve obligado a devolver los bienes que se le fueron incautados.

Entre tanto en este expediente se pueden encontrar muchos documentos, que, antes que nada, dan a entender la gran tergiversación de información que existía en aquellos años. Para que se puedan entender, he intentado ordenar de una forma cronológica y que de sentido a las diversas peticiones que por diferentes jueces se llevaban a cabo hasta el año 1945, cuando se produjo, coincidiendo con el fin de la Ley de Responsabilidades Políticas, el sobreseimiento del expediente a través de un último Auto Judicial.

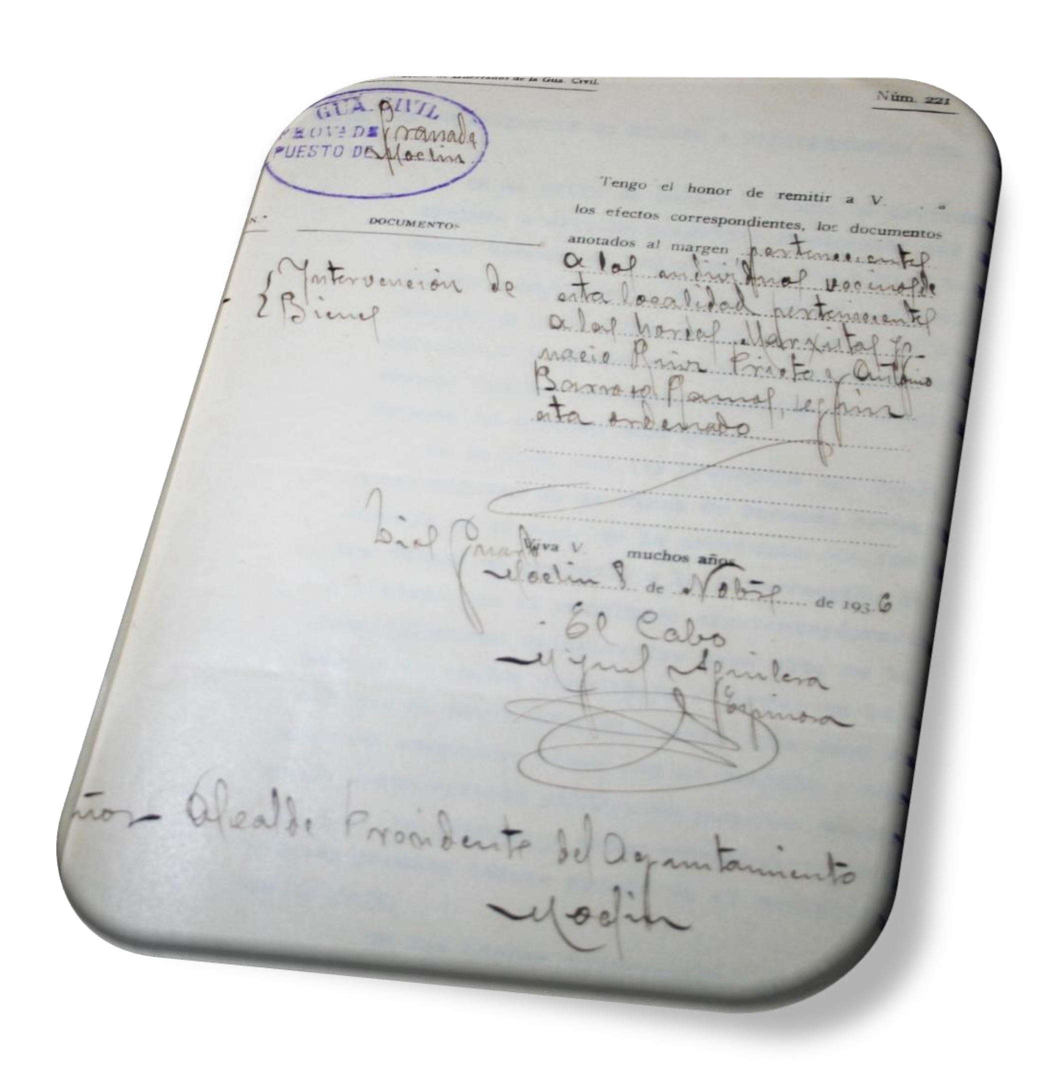
Uno de los documentos encontrados que más impacto me causó, fue un telegrama postal, emitido por La Capitanía General de la 9º Región Militar. En él, se le indica al Juez de 1º Instancia de Iznalloz, que tras su consulta acerca de los trámites judiciales incursos al encartado por vía militar, una vez consultados los tramites que obran en esta sección de justicia, el resultado obtenido ha sido negativo. Lo cual automáticamente te hace ver que, Ignacio no tuvo ningún tipo de juicio, ni sentencia previa a su fusilamiento ilícito.

DOCUMENTOS MÁS SIGNIFICATIVOS DEL ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE MOCLÍN

Los documentos que se muestran a continuación pertenecen al Archivo Histórico Municipal de Moclín.

Concretamente en:

Caja 830 / Capeta 11



GUA. CIVIL
PROVA DE Granada
PUESTO DE Moclín

Núm. 221

DOCUMENTOS

Intervención de Bienes

Tengo el honor de remitir a V. a los efectos correspondientes, los documentos anotados al margen pertenecientes a los individuos vecinos de esta localidad pertenecientes a las hordas Marxistas Ignacio Ruiz Prieto y Antonio Barroso Llamas, según está ordenado

Dios guarde a V. muchos años
Moclín 8 de Nobre. de 1936
El Cabo
Miguel Aguilera Espinosa

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento
Moclín

Trascripción del documento

Emitido: Guardia Civil – Puesto de Moclín – (Granada)

Fecha: 8 / Noviembre / 1936

Firmado: Miguel Aguilera Espinosa (Cabo de la Guardia Civil)

Intervención de Bienes

Tengo el honor de remitir a usted a los efectos correspondientes, los documentos anotados al margen *pertenecientes a los individuos vecinos de esta localidad pertenecientes a las hordas Marxistas Ignacio Ruiz Prieto y Antonio Barroso Ramal, según está ordenado.*

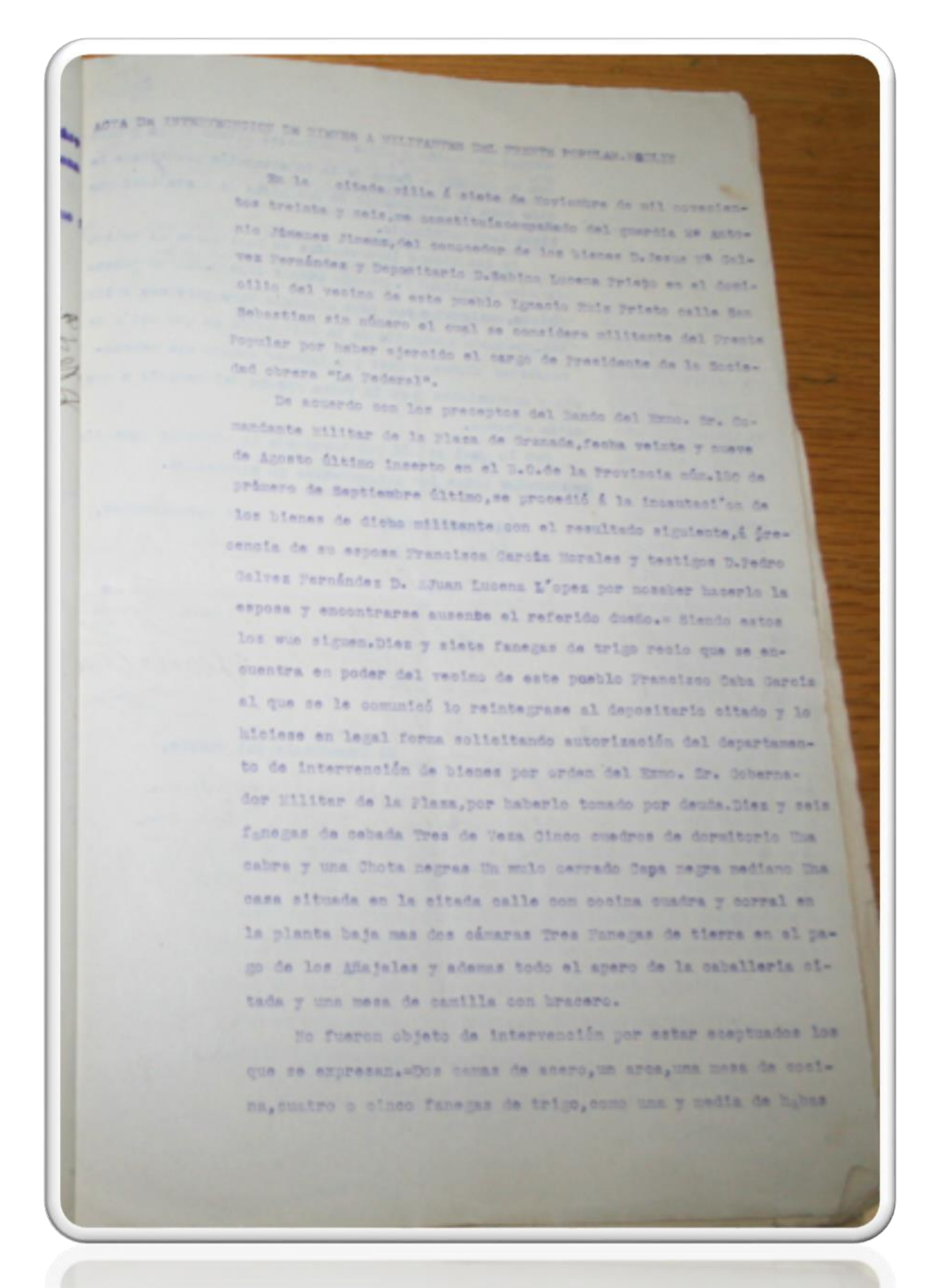
Dios Guarde a usted muchos años.

Moclín a 8 de Noviembre de 1936

Firma el Cabo Miguel Aguilera Espinosa

Muñoz Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moclín





ACTA DE INTERVENCION DE BIENES A MILITANTES DEL FRENTE POPULAR.-[illegible]

En la citada villa á siete de Noviembre de mil novecientos treinta y seis, se constituía acompañado del guardia Mª Antonio Jiménez Jiménez, del conocedor de los bienes D. Jesus Mª Galvez Fernández y Depositario D. Sabino Lucena Prieto en el domicilio del vecino de este pueblo Ignacio Ruiz Prieto calle San Sebastian sin número el cual se considera militante del Frente Popular por haber ejercido el cargo de Presidente de la Sociedad obrera "La Federal".

De acuerdo con los preceptos del Bando del Exmo. Sr. Comandante Militar de la Plaza de Granada, fecha veinte y nueve de Agosto último inserto en el B.O. de la Provincia núm. 190 de primero de Septiembre último, se procedió á la incautaci'on de los bienes de dicho militante con el resultado siguiente, á presencia de su esposa Francisca García Morales y testigos D. Pedro Galvez Fernández D. Juan Lucena L'opez por nosaber hacerlo la esposa y encontrarse ausenbe el referido dueño.= Siendo estos los wue siguen. Diez y siete fanegas de trigo recio que se encuentra en poder del vecino de este pueblo Francisco Caba García al que se le comunicó lo reintegrase al depositario citado y lo hiciese en legal forma solicitando autorización del departamento de intervención de bienes por orden del Exmo. Sr. Gobernador Militar de la Plaza, por haberlo tomado por deuda. Diez y seis fanegas de cebada Tres de Yeza Cinco cuadros de dormitorio Una cabra y una Chota negras Un mulo cerrado Capa negra mediano Una casa situada en la citada calle con cocina cuadra y corral en la planta baja mas dos cámaras Tres Fanegas de tierra en el pago de los Añajales y ademas todo el apero de la caballeria citada y una mesa de camilla con bracero.

No fueron objeto de intervenctín por estar ceptuados los que se expresan.=Dos camas de acero, un arca, una mesa de cocina, cuatro o cinco fanegas de trigo, como una y media de habas

eectos de cocina y cinco cuadros;el citado trigo y hab
que ha quedado a fuera de la intervención practicada h
sido para la manutención de dos hijas de corta edad qu
tiene este matrimonio.

De los bienes intervenidos se hace cargo el veci
de esta localidad D.Antonio Campos digo,D.Sabino Lucen
Prieto,designados por esta Alcaldía como personas sol
tes,quedando advertido de la obligación en que está d
conservar dichos bienes y disponer cuanto sea necesa
rio y conveniente para la buena marcha del negocio a qu
están afectos.

Con lo cual se dió por terminada la presente que f
mancomunigo todos los concurrentes ya expresados.

El Interventor, Los Concurrentes,

Sabino Lucena Pedro

Juan

El Comandante del Puesto,

Miguel Aguilera Espinosa

Trascripción del documento

Emitido: Guardia Civil – Puesto de Moclín – (Granada)

Fecha: 7 / Noviembre / 1936

Firmado: Miguel Aguilera Espinosa (Cabo de la Guardia Civil)

ACTA DE INTERVENCIÓN DE BIENES A MILITANTES DEL FRENTE POPULAR. MOCLÍN

En la citada villa a siete de noviembre de mil novecientos treinta y seis, me constituí acompañado del guardia 2º Antonio Jiménez Jiménez, del conocedor de los bienes D. Jesús Mª Gálvez Fernández y depositario D. Sabino Lucena Prieto en el domicilio del vecino de este pueblo Ignacio Ruiz Prieto calle San Sebastián sin número el cual se considera militante del Frente Popular por haber ejercido el cargo de Presidente de la Sociedad Obrera "La Federal".

De acuerdo con los preceptos del Bando del Exmo. Sr. Comandante Militar de la Plaza de Granada, fecha veintinueve de agosto último inserto en el B.O. de la provincia núm. 180 de primero de septiembre último, se procedió a la incautación de los bienes de dicho militante con el resultado siguiente, a presencia de su esposa Francisca García Morales y testigos D. Pedro Gálvez Fernández, D. Juan Lucena López por no saber hacerlo la esposa y encontrarse ausente el referido dueño. Siendo estos los que siguen. Diez y siete fanegas de trigo recio que se encuentran en poder del vecino de este pueblo Francisco Caba García al que se le comunicó lo reintegrase al depositario citado y lo hiciese en legal forma solicitando autorización del departamento de intervención de

bienes por orden del Exmo. Sr. Gobernador Militar de la Plaza, por haberlo tomado por deuda. Diez y seis fanegas de cebada, tres de veza, cinco cuadros de dormitorio, una cabra y una chota negra, un mulo cerrado capa negra mediano, una casa situada en la citada calle con cocina cuadrada y corral en la planta baja más dos cámaras, tres fanegas de tierra en el pago de los Añajales y además todo el apero de la caballería citada y una mesa de camilla con bracero.

No fueron objeto de intervención por estar exceptuados los que se expresan. Dos camas de acero, un arca, una mesa de cocina, cuatro o cinco fanegas de trigo, como una y media de habas, cestos de cocina y cinco cuadros; el citado trigo y habas que ha quedado fuera de la intervención practicada ha sido para la manutención de dos hijas de corta edad que tiene el matrimonio.

De los bienes intervenidos se hace cargo el vecino de esta localidad D. Sabino Lucena Prieto, designados por esta Alcaldía como personas solventes, quedando advertido de la obligación en que está de conservar dichos bienes y disponer cuanto sea necesario y conveniente para la buena marcha del negocio a que están afectos.

Con lo cual se dio por terminada la presente que firman conmigo todos los concurrentes ya expresados.

Sabino Lucena (Interventor)

Antonio Jiménez Jiménez (Guardia)

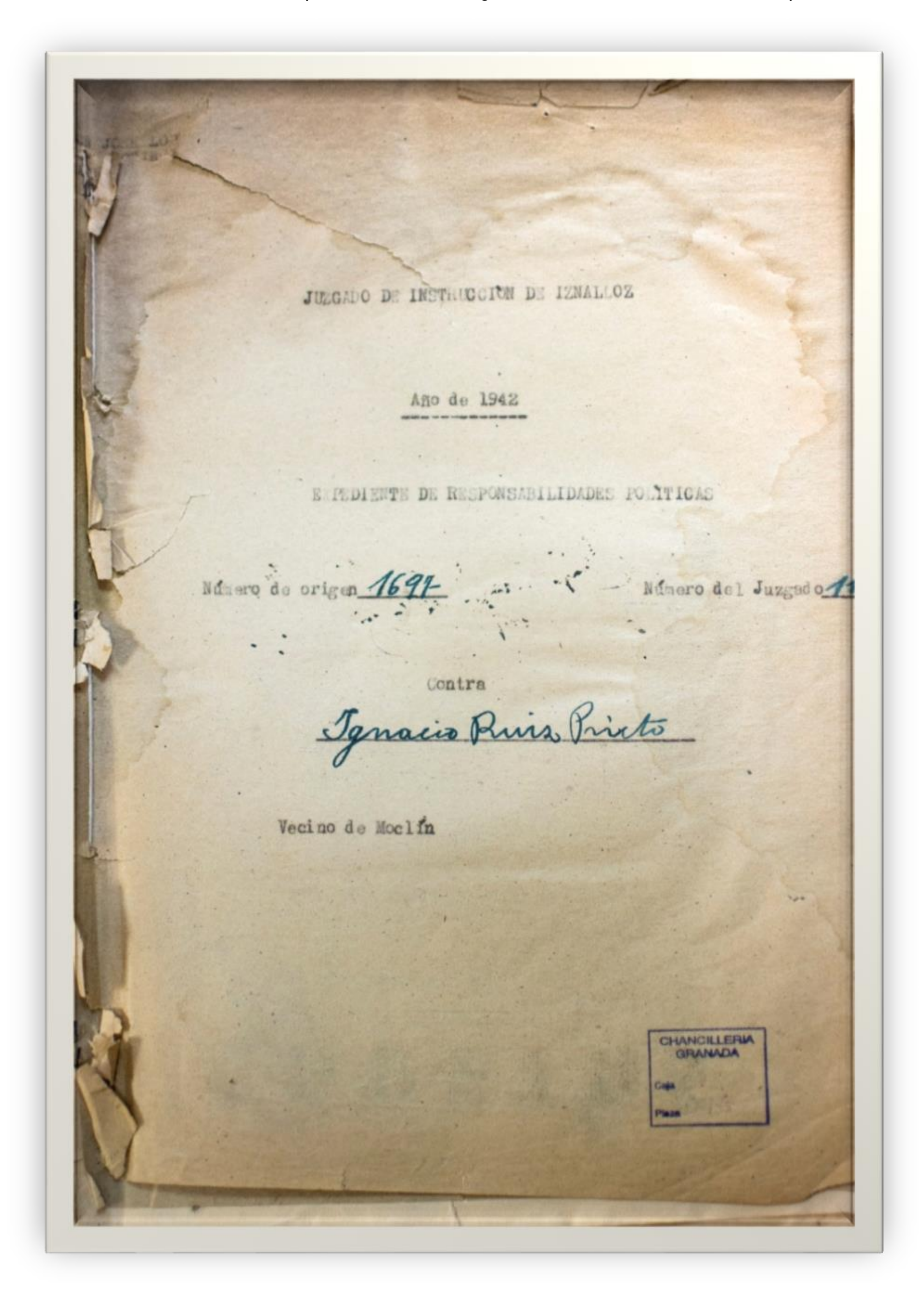
Juan Lucena; Pedro Gálvez; Jesús Gálvez (Concurrentes)

Miguel Aguilera Espinosa (Comandante del Puesto)

DOCUMENTOS MÁS SIGNIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS CURSADO A IGNACIO RUIZ PRIETO

Todos los documentos que se muestran a continuación han sido sacados del Expediente de Responsabilidades Políticas, que se puede encontrar archivado en La Real Chancillería de Granada, concretamente en:

Caja 25992 / Pieza 021 / Serie 0998


JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE IZNALLOZ

Año de 1942

EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

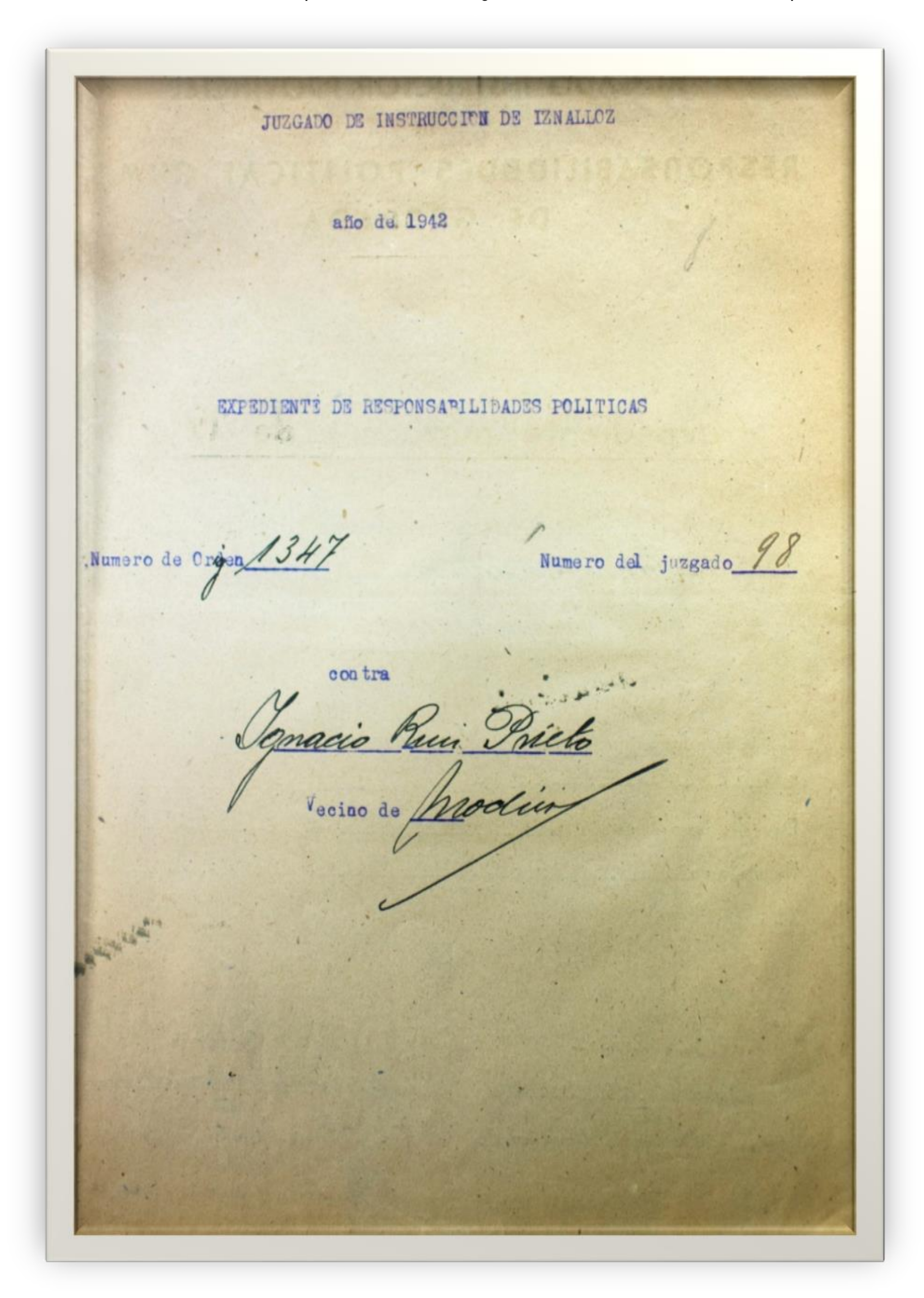
Número de origen 1697 Número del Juzgado 1

Contra

Ignacio Ruiz Prieto

Vecino de Moclín

CHANCILLERIA GRANADA
Caja
Plaza


JUZGADO DE INSTRUCCION DE IZNALLOZ

año de 1942

EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Numero de Orden 1347 Numero del juzgado 98

contra

Ignacio Ruiz Prieto

Vecino de Moclín

Don Miguel Beltrán Aledo,

Juez de Instrucción, Capitán honorario del Cuerpo Jurídico Militar y designado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes para la instrucción de los expedientes de responsabilidad civil que ordena el Decreto-Ley de 10 de Enero último.

Al Sr. Juez de Instrucción de SANTAFÉ - - - - atentamente saludo y participo: Que en el expediente de responsabilidad civil que se instruye bajo el número 5 del año 1938, contra los individuos que se dirán, vecinos de Moclin,- he acordado dirigir a V. S. el presente por el que, en nombre de la Nueva España, le exhorto y requiero y en el mío le pido y encargo que luego que lo reciba se sirva aceptarlo y disponer la práctica de las diligencias que se expresarán, devolviéndomelo una vez diligenciado, con lo que administrará justicia.

DILIGENCIAS

Se proceda al embargo de todos los bienes que posean dichos individuos, vecinos de Moclin, considerándoseo como marxistas y afectos al Frente Popular.-Y de los ya intervenidos.

RELACION QUE SE CITA

Alfonso Campos Morales, Ramon Macias Cabo, Pedro Prieto Hernández, Antonio Lucena Aguilera, Francisco Rodríguez Sanchez, Ignacio Ruiz Prieto, Juan Sanchez Villodres y José Macias Cabo.-

Dado en Granada a seis de abril de mil novecientos treinta y ocho.- II año triunfal.-

El Secretario,

Trascripción del documento

Emitido: Comisión Provincial de Incautación de Bienes

Fecha: 6 / Abril / 1938

Firmado: Miguel Beltrán Aledo (Juez Instructor)

Don Miguel Beltrán Aledo, Juez Instructor, Capitán honorario del Cuerpo Juridico Militar y designado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes para la instrucción de los expedientes de responsabilidad civil que ordena el Decreto Ley de 10 de enero del último.

Al señor Juez Instructor de Santa Fé, atentamente saludo y participo: Que en el expediente de responsabilidad civil que se instruye bajo el número 5 del año 1938, contra los individuos que se dirán vecinos de Moclín, he acordado dirigir a V. S. el presente por el que, en nombre de la nueva España, le exhorto y requiero y en el mío le pido y encargo que luego que lo reciba se sirva aceptarlo y disponer la práctica de las diligencias que se expresarán, devolviéndomelo una vez diligenciado, con lo que administrará justicia.

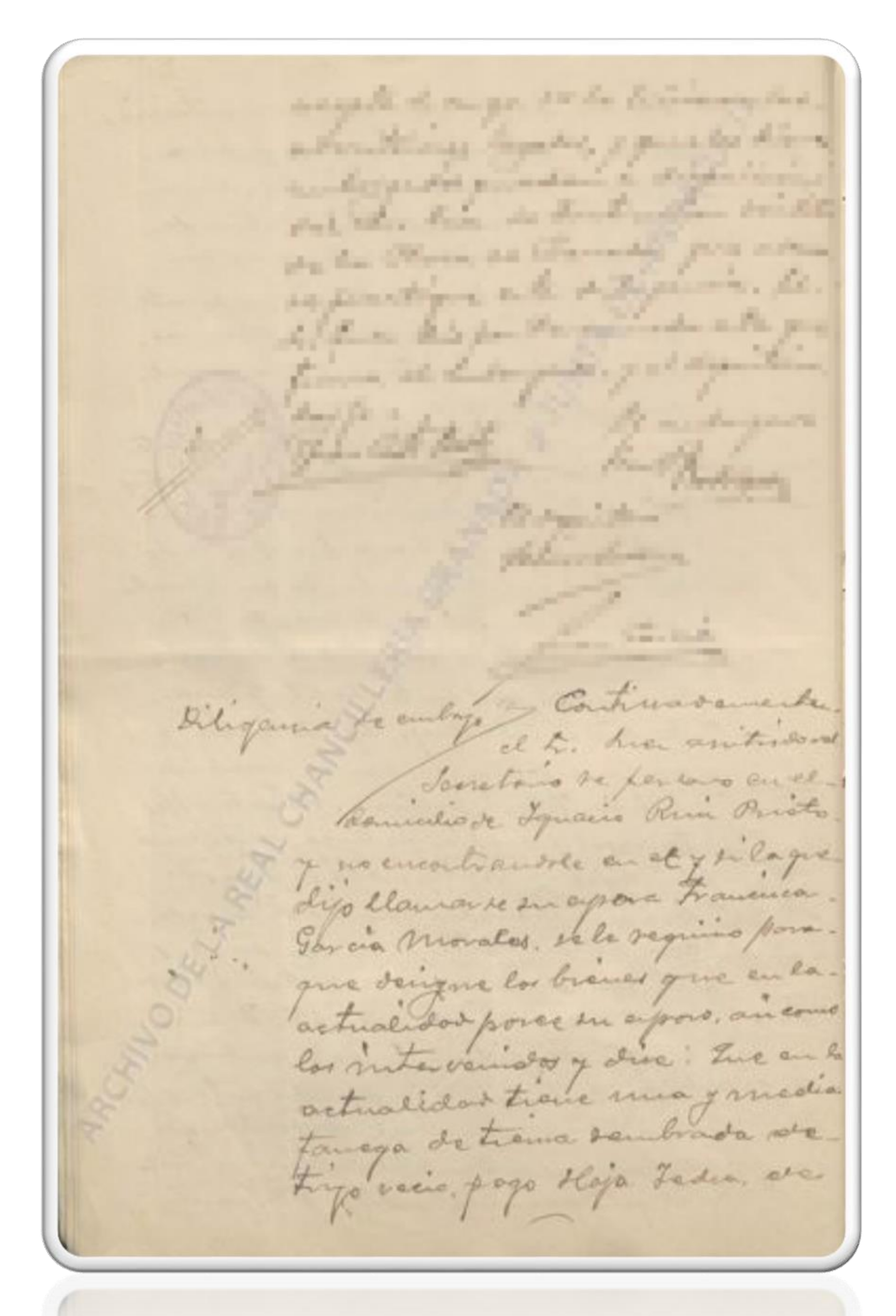
DILIGENCIAS

Se proceda al embargo de todos los bienes que posean dichos individuos, vecinos de Moclín, considerados como marxistas y afectos al Frente Popular. Y de los ya intervenidos.

RELACIÓN QUE SE CITA

Alfonso Campos Morales, Ramón Macías Caba, Pedro Prieto Hernández, Antonio Lucena Aguilera, Francisco Rodríguez Sánchez, ***Ignacio Ruiz Prieto,*** *Juan Sánchez Villodres y José Macias Caba.*

Dado en Granda a seis de abril de 1938. II Año triunfal.

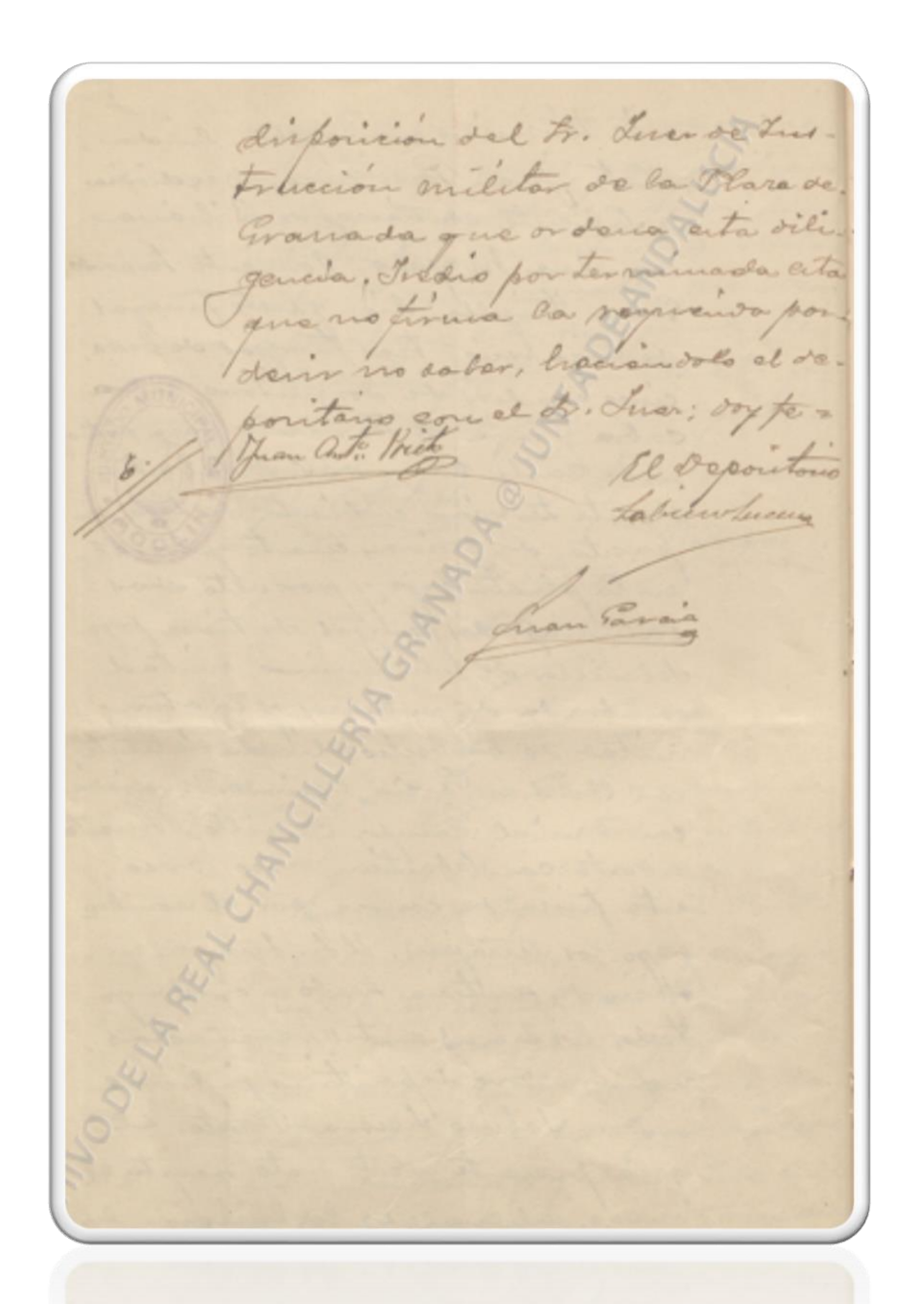


Diligencia de embargo

Continuadamente el Sr. Juez asistido del Secretario se personó en el domicilio de Ignacio Ruiz Prieto y no encontrándole en él y sí la que dijo llamarse su esposa Francisca García Morales, se le requirió para que designe los bienes que en la actualidad posee su esposo, así como los intervenidos y dice: Que en la actualidad tiene una y media fanega de tierra sembrada de trigo recio, pago Hoja Tadea, de

ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE GRANADA

este término municipal, linda
Norte Juan Pérez Arco, Mediodía
y Saliente con tierras de Bibiana
Aguilera Morzano, Poniente Fernando
Galvez Trujillo; diez y siete fanegas
de trigo renio; tres fanegas de haba;
cinco cuadros de garbanzos; una
cabra y una chota; una casa situada
en la calle Barrio de San Sebastián
de este término cubierta de teja, compuesta de cocina, cuarto y corral
en la planta baja, y por alto dos
cámaras; dos fanegas de tierra pago
Solanilla de este término, mitad
sembrada de garbanzos y la otra
mitad de barbecho; linda Saliente
con Andrés García Peinado, Mediodía
con Daniel Campos Carrillo, Poniente
y Norte con Sebastián Arco Arco;
esta finca se conoce por el nombre
pago los Atajales. El Sr. Juez en su
oficio de justicia trabó a embargo
todos los bienes antes reseñados,
nombrándose depositario judicial
a Don Sabino Lucena Prieto, el
que presente a este acto acepta el
cargo, al cual se le hicieron las
advertencias legales, y que los
bienes embargados quedan a



disposición del Sr. Juez de Ins-
trucción militar de la Plaza de
Granada que ordena esta dili-
gencia. Y doy por terminada esta
que no firma la requerida por
decir no saber, haciéndolo el de-
positario con el Sr. Juez; doy fe.

Juan Antº Prieto

El Depositario

Fabián Lucena

Juan García

ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA GRANADA @ JUNTA DE ANDALUCÍA

Trascripción del documento

Emitido: En contestación a la petición del Juez Beltrán Aledo

Fecha: 22 / Abril / 1938

Firmado: Juan Antonio Prieto López (Juez de Moclín)

Anotación al margen: Diligencia de embargo.

Continuamente el Sr. Juez, asistido de su secretario se personó en el domicilio de Ignacio Ruiz Prieto y no encontrándole a él y si a la que dijo llamarse su esposa Francisca García Morales se le requirió para que designe los bienes que en la actualidad posee su esposo, así como los intervenidos y dice: Que en la actualidad tiene una y media fanegas de tierra sembrada de trigo recio, pago Hoja Jedra, de este término municipal, linda Norte con Juan Pérez Arco. Mediodía y Saliente con tierras de Bibiana Aguilera Moyano. Poniente Fernando Gálvez Trujillo; Diez y siete fanegas de trigo recio; Tres fanegas de veza; cinco cuadros de dormitorio; una cabra y una chota; una casa situada en la calle barrio de San Sebastián de este término, cubierta de teja, con puerta de cocina, cuarto y corral, en la planta baja y por alto dos cámaras; dos fanegas de tierra en pago Salamilla de este término, mitad sembrada de garbanzos y la otra mitad de barbecho: linda Saliente con Andrés García Peinado, Mediodía con Daniel Campos Carrillo, Poniente y Norte con Sebastián Arco Arco; esta finca se conoce por el nombre pago Los Añajales. El Sr. Juez en su oficio de justicia trabó a embargo todos los bienes antes reseñados, nombrando depositario judicial a Don Sabino Lucena Prieto, el que presente a este acto acepta el cargo, al cual se le hicieron las advertencias legales y que

los bienes embargados quedan en disposición del Sr. Juez de Jurisdicción Militar de la Plaza de Granada que ordena esta diligencia. Se dio por terminada esta que no firma la requerida por decir no saber, haciéndolo el depositario con el Sr. Juez; Doy fe.

Firmas:

Juan Antonio Prieto (Juez)

Sabino Lucena (Depositario)

Juan García (Secretario)



DON RAFAEL MARTIN DE VILLODRES HUETE, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOCLIN (GRANADA)=

INFORMA: Que según los antecedentes adquiridos por los dependientes de esta Alcaldía y la certeza de los mismos, resulta que Ignacio Ruiz Prieto, observó buena conducta, no fué político pero perteneció a la Sociedad Obrera de este pueblo.

Y para que así conste y remitir al Sr. Juez Municipal de esta Villa que lo interesa, libro y firmo el presente xxxxxxxxxx Moclín a veinte de Abril de mil novecientos treinta y ocho.- II Año Triunfal.



Trascripción del documento

Emitido: Ayuntamiento de Moclín

Fecha: 20 / Abril / 1938

Firmado: Rafael Martín de Villodres (Alcalde de Moclín)

DON RAFAEL SÁNCHEZ VILLODRES HUETE, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOCLÍN (GRANADA)

Informa: Que según los antecedentes adquiridos por los dependientes de esta Alcaldía y la certeza de los mismos, resulta que Ignacio Ruiz Prieto, observó buena conducta, no fue político pero perteneció a la Sociedad Obrera de este pueblo.

Y para que así conste y remitir al Sr. Juez Municipal de esta Villa que lo interesa, libro y firmo el presente Moclín a veinte de abril de mil novecientos treinta y ocho. – II Año Triunfal.



Antonio Moreno Lucena Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. del pueblo de Moclín.

Informa: Que conoce a Ignacio Ruiz Prieto que fue vecino de este pueblo, el que observó buena conducta. Pertenecía según he oído repetidas veces a la Sociedad Obrera de este pueblo afecta a la U.G.T. sin haber oído decir que su actuación en ella fuese en ningún momento destacada ni que interviniera en actos delictivos en el pueblo.

Por las Autoridades Militares de esta Plaza, a raíz de ser ocupado el pueblo por las Fuerzas Nacionales fue detenido, no habiendo vuelto a saber nada de él.

Para que conste y en cumplimiento de su escrito de fecha 16 del actual expido y firmo el presente informe en Moclín a 26 de Abril de 1938. [illegible] Año Triunfal

Antonio Moreno

Sr. Juez Municipal de Moclín

Trascripción del documento

Emitido: Falange Española de las J.O.N.S. – Moclín GRANADA

Fecha: 26 / Abril / 1938

Firmado: Antonio Moreno Lucena (Jefe Local de Falange)

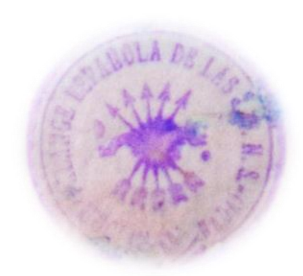
Antonio Moreno Lucena Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. del pueblo de Moclín.

Informo: Que conocí a Ignacio Ruiz Prieto que fue vecino de este pueblo, el que observó buena conducta. Perteneció según he oído repetidas veces a la Sociedad Obrera de este pueblo afecta a la U.G.T. sin haber oído decir que su actuación en ella fuese en ningún momento destacada, ni que interviniera en actos delictivos en el pueblo.

Por las autoridades militares de esta Plaza y a raíz de ser ocupado el pueblo por las Fuerzas Nacionales fue detenido no habiendo vuelto a saber nada de él.

Para que conste y en cumplimiento de su escrito de fecha 16 del actual expido y firmo el presente informe en Moclín a 26 de Abril de 1938 – 2º Año Triunfal

Al Juez Municipal de Moclín.



JUZGADO INSTRUCTOR
PROVINCIAL DE
RESPONSABILIDADES
POLITICAS
GRANADA

Rgto. 1347

De orden del Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas de Granada, D. Francisco Ramos Peñalver, dirijo a V. la presente carta orden, que se servirá devolver cumplimentada, a la mayor brevedad, sin dar lugar a recuerdos, a fin de que se proceda a practicar las siguientes:

DILIGENCIAS

A.—Notificar al vecino de ese pueblo y encartado en el expediente núm. 5-F-38 IGNACIO RUIZ PRIETO, que por este Juzgado se le sigue el mencionado expediente por estar incurso en los apartados del artículo 4.º de la Ley.

B.—Hacer al referido encartado las prevenciones que señala el artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

C.—Recibir declaración al mismo encartado, a tenor del siguiente interrogatorio:

1.º—Las generales de la Ley.

2.º—Si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S.

3.º—Su actuación político-social antes y durante el Glorioso Movimiento Nacional.

4.º—Su actuación en elecciones y propagandas que haya hecho a favor del frente popular.

5.º—Si ha denunciado, detenido o perseguido a alguna persona de derechas durante el dominio marxista.

6.º—Las demás que el Sr. Juez crea convenientes.

D.-Unir a la presente carta orden el escrito de descargo, y la declaración jurada de bienes, que presente el encartado a consecuencia de las prevenciones del artículo 49 de la Ley, o, en caso contrario, una vez transcurrido el plazo legal, hacer constar por diligencia que el encartado no ha presentado los referidos documentos.

Dios guarde a V. muchos años.

Granada 31 de Enero de 1.942.

EL SECRETARIO,

JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS PROVINCIAL GRANADA

Sr. Juez Municipal de MOCLIN.

Trascripción del documento

Emitido: Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Granada

Fecha: 31 / Enero / 1942

Firmado: D. Francisco Ramos Peñalver (Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Granada).

De orden del Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Granada, D. Francisco Ramos Peñalver, dirijo a V. la presente carta orden, que se servirá devolver cumplimentada, a la mayor brevedad, sin dar lugar a recuerdos, a fin de que se proceda a practicar las siguientes:

DILIGENCIAS

A. – Notificar al vecino de ese pueblo y encartado en el expediente núm. *5-F-38 IGNACIO RUIZ PRIETO*, que por este Juzgado se le sigue el mencionado expediente por estar incurso en los apartados ………… del artículo 4.º de la Ley.
B. – Hacer al referido encartado las prevenciones que señala el artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas.
C. – Recibir declaración al mismo encartado, a tenor del siguiente interrogatorio:
1.º - Las generales de la Ley.
2.º- Si pertenece a F.E.T. y de las J.O.N.S.
3.º- Su actuación político-social antes y durante el Glorioso Movimiento Nacional.

4.º- Su actuación en elecciones y propaganda que haya hecho a favor del frente popular.
5.º- Si ha denunciado, detenido o perseguido a alguna persona de derechas durante el dominio marxista.
6.º- Las demás que el Sr. Juez crea convenientes.

D. – Unir a la presente carta orden el escrito de descargo, a consecuencia de las prevenciones del artículo 49 de la Ley, o, en caso contrario, una vez transcurrido el plazo legal, hacer constar por diligencia que el encartado no ha presentado los referidos documentos.

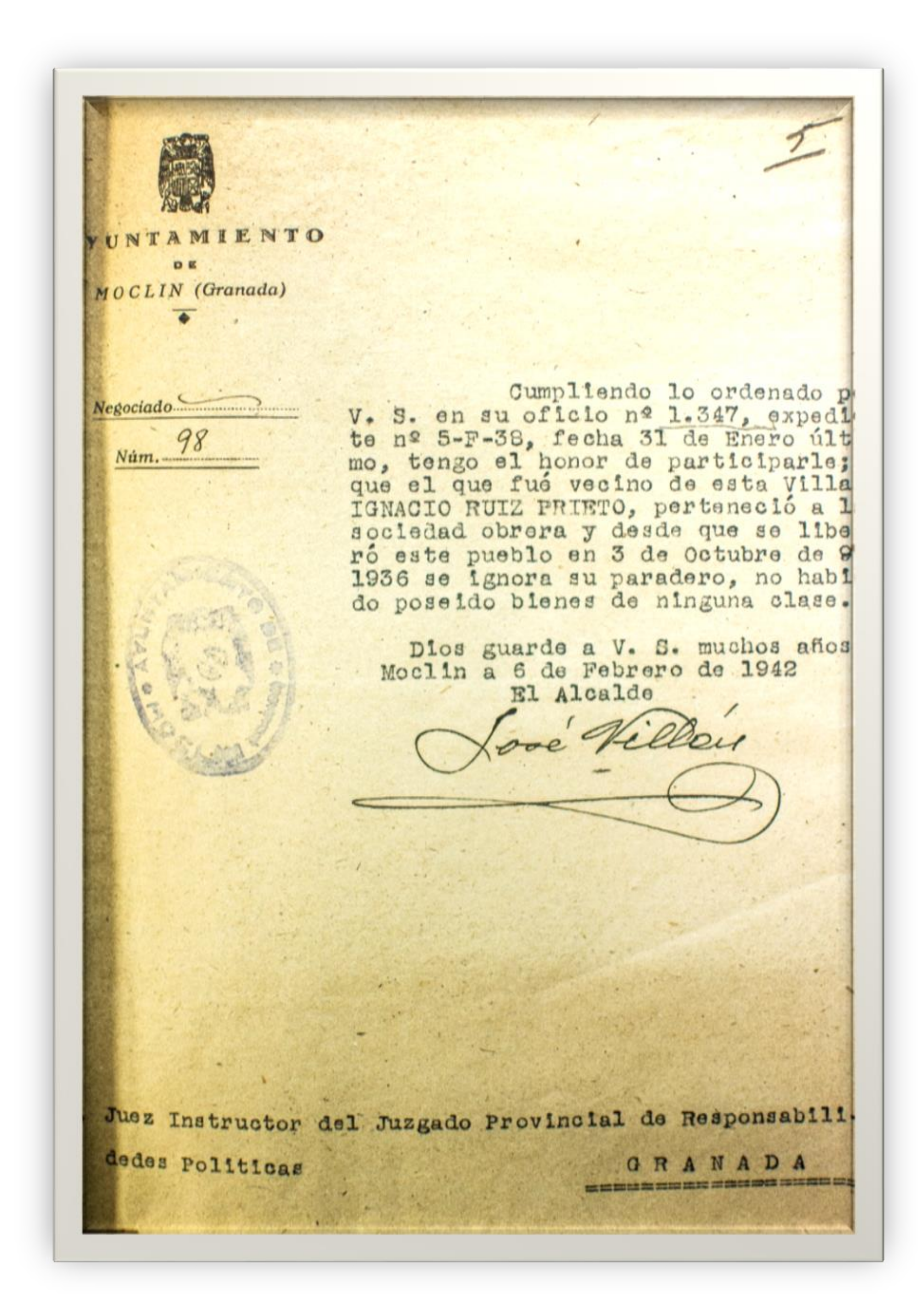
Dios guarde a V. muchos años.

Granada 31 enero 1942.

Firma el secretario.

Documento dirigido a: Sr. Juez Municipal de Moclín.





5

YUNTAMIENTO
DE
MOCLIN (Granada)

Negociado
Núm. 98

Cumpliendo lo ordenado p
V. S. en su oficio nº 1.347, expedi
te nº 5-F-38, fecha 31 de Enero últ
mo, tengo el honor de participarle;
que el que fué vecino de esta Villa
IGNACIO RUIZ PRIETO, perteneció a l
sociedad obrera y desde que se libe
ró este pueblo en 3 de Octubre de 9
1936 se ignora su paradero, no habi
do poseído bienes de ninguna clase.

Dios guarde a V. S. muchos años
Moclín a 6 de Febrero de 1942
El Alcalde

José Villén

Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabili-
dades Políticas GRANADA

Trascripción del documento

Emitido: Ayuntamiento de Moclín (Granada)

Fecha: 6 / Febrero / 1942

Firmado: José Villén (Alcalde de Moclín)

Cumpliendo lo ordenado por V. S. en su oficio nº 1347, expediente nº 5-F-38, fecha 31 de enero último, tengo el honor de participarle; que el que fue vecino de esta Villa IGNACIO RUIZ PRIETO, perteneció a la sociedad obrera y desde que se liberó este pueblo en 3 de octubre de 1936 se ignora su paradero, no habiendo poseído bienes de ninguna clase.

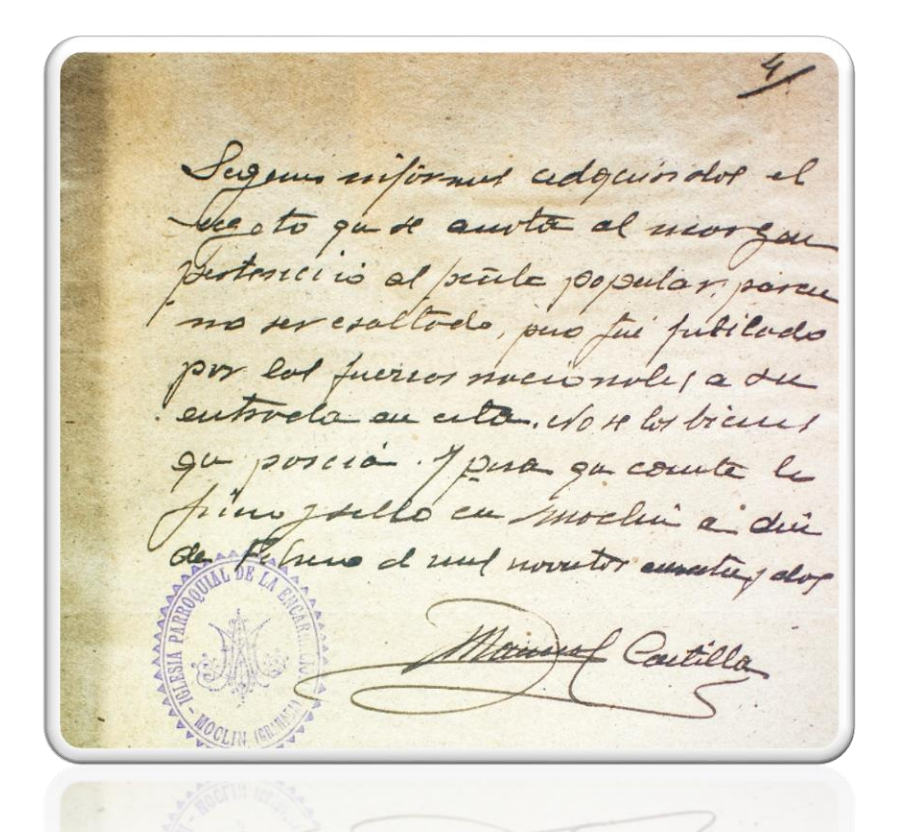
Dios guarde a V. muchos años.

Moclín a 6 de Febrero de 1942.

Firma el alcalde.

Documento dirigido: Al Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas de Granada.





4/

Según informes adquiridos el
sujeto que se anota al margen
perteneció al frente popular, parece
no ser exaltado, pero fue fusilado
por las fuerzas nacionales a su
entrada en esta. No se los bienes
que poseía. Y para que conste lo
firmo y sello en Moclín a diez
de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos

IGLESIA PARROQUIAL DE LA ENCARNACIÓN – MOCLÍN (GRANADA)

Manuel Castilla

Trascripción del documento

Emitido: Iglesia Parroquial de la Encarnación (Moclín)

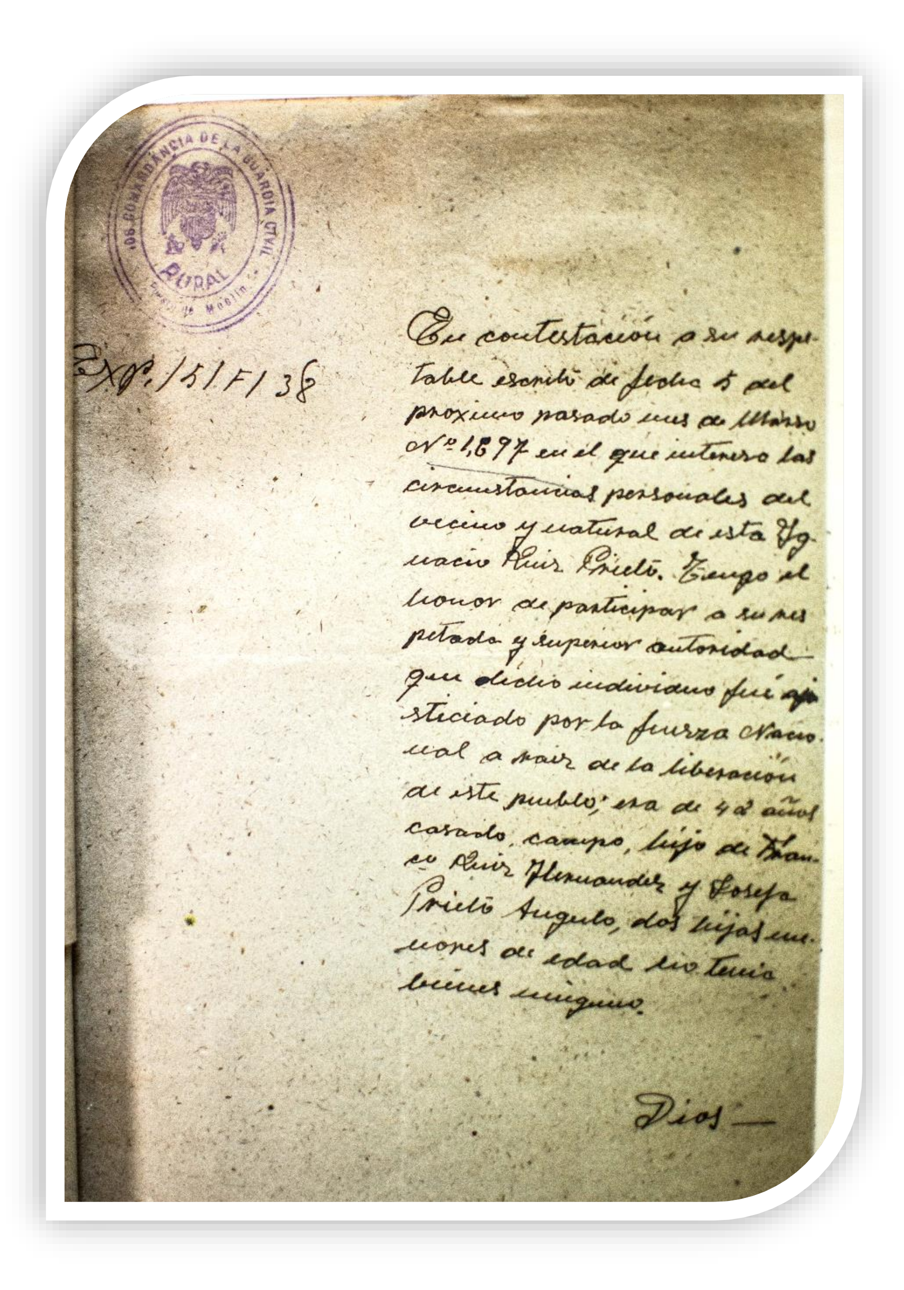
Fecha: 10 / Febrero / 1942

Firmado: Manuel Castilla – Párroco -

Según informes adquiridos al afecto que se nota al margen perteneció al Frente Popular; parece no ser exaltado, pero fue fusilado por las fuerzas nacionales a su entrada en esta. No se los bienes que poseía y para que conste lo firmo y sello en Moclín a diez de febrero de 1942.

Firma: Manuel Castilla





Exp. /5/F/38

En contestación a su respetable escrito de fecha 5 del próximo pasado mes de Marzo Nº 1.697 en el que interesa las circunstancias personales del vecino y natural de esta Ignacio Ruiz Prieto. Tengo el honor de participar a su respetada y superior autoridad que dicho individuo fué ajusticiado por la fuerza Nacional a raiz de la liberación de este pueblo, era de 42 años casado, campo, hijo de Francisco Ruiz Hernandez y Josefa Prieto Angulo, dos hijas menores de edad no tenia bienes ninguno.

Dios —

Trascripción del documento

Emitido: Puesto de la Guardia Civil de Moclín

Fecha: No anota fecha exacta – Se deduce mes de abril/1942.

Firmado: Comandante Puesto de la Guardia Civil de Moclín

Anotación al margen: Exp. / 5 / F / 38

En contestación a su respetable escrito de fecha 5 del próximo pasado mes de marzo nº 1347 en el que interesa las circunstancias personales del vecino y natural de esta Ignacio Ruiz Prieto. Tengo el honor de participar a su respetada y superior autoridad que dicho individuo fue ajusticiado por la fuerza Nacional a raíz de la liberación de este pueblo, era de 42 años casado, campo, hijo de Francisco Ruiz Hernández y Josefa Prieto Angulo, dos hijas menores de edad, no tenía bienes ningunos.

Dios.-



Providencia

Juez: Sr. Ramos Peñalver

En Granada, a treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 7 de Marzo próximo pasado, e instrucciones recibidas de la Superioridad, suspéndase la tramitación del presente procedimiento, únanse con antelación cuantos informes y demás diligencias mandadas practicar con anterioridad a la publicación de dicha Ley se reciban, y hágase entrega de este expediente en la forma ordenada, debidamente foliado.

Lo mando y firma S. S. Doy fe.

Diligencia

Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Otra

Compuesto de -8- folios, se hace entrega de las presentes actuaciones. Doy fe.

Trascripción del documento

Emitido: Providencia Juez Responsa. Políticas - Granada

Fecha: 30/ Abril / 1942.

Firmado: Sr. Ramos Peñalver (Juez Instructor R. P. Granada)

En Granada a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 7 de Marzo próximo pasado, e instrucciones recibidas de la Superioridad, suspéndanse la tramitación del presente procedimiento, únanse con antelación cuantos informes y demás diligencias mandadas practicar con anterioridad a la publicación de dicha Ley se reciban, y hágase entrega de este expediente en la forma ordenada, debidamente foliado.

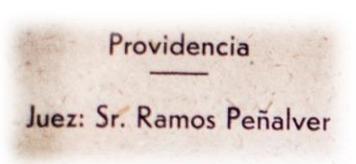
Lo manda y firma S. S. Doy fe. *(Firmas desconocidas)*

Diligencia

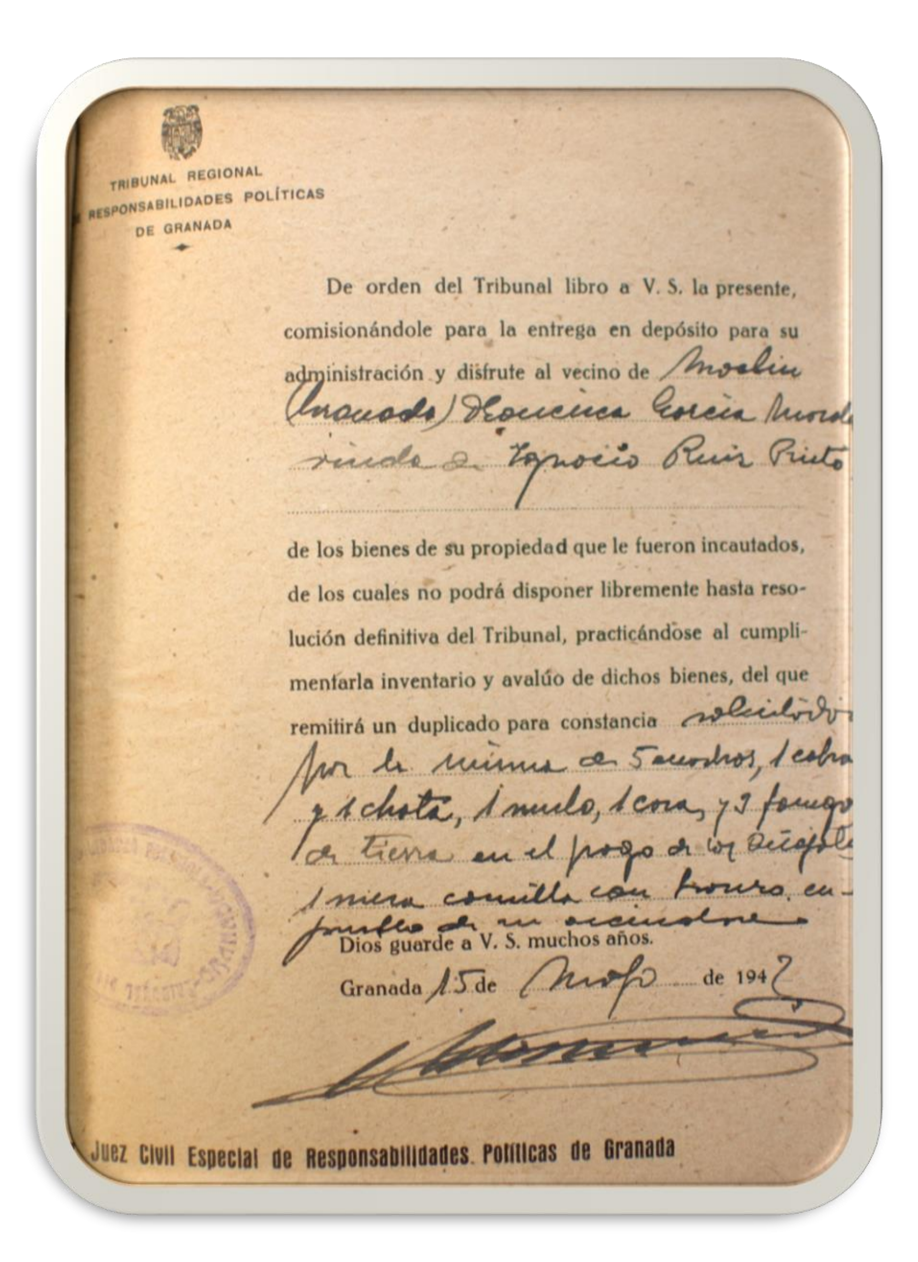
Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe. *(Firma desconocida)*

Otra

Compuesto de -8- folios, se hace entrega de las presentes actuaciones. Doy fe. *(Firma desconocida)*


Providencia

Juez: Sr. Ramos Peñalver



TRIBUNAL REGIONAL
DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
DE GRANADA

De orden del Tribunal libro a V. S. la presente, comisionándole para la entrega en depósito para su administración y disfrute al vecino de Moclín (Granada) Dª Francisca García Moral viuda de Ignacio Ruiz Prieto

de los bienes de su propiedad que le fueron incautados, de los cuales no podrá disponer libremente hasta resolución definitiva del Tribunal, practicándose al cumplimentarla inventario y avalúo de dichos bienes, del que remitirá un duplicado para constancia solicitados por la misma de 5 [illegible], 1 cabra y 1 chota, 1 mulo, 1 cerda, y 3 fanegas de tierra en el pago de los [illegible] 1 mesa camilla con brasero, [illegible] [illegible]

Dios guarde a V. S. muchos años.

Granada 15 de Mayo de 194?

Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Granada

Trascripción del documento

Emitido: Tribunal Regional de Responsabilidades. Políticas de Granada

Fecha: 15 / Mayo / 1942.

Firmado: Firma desconocida

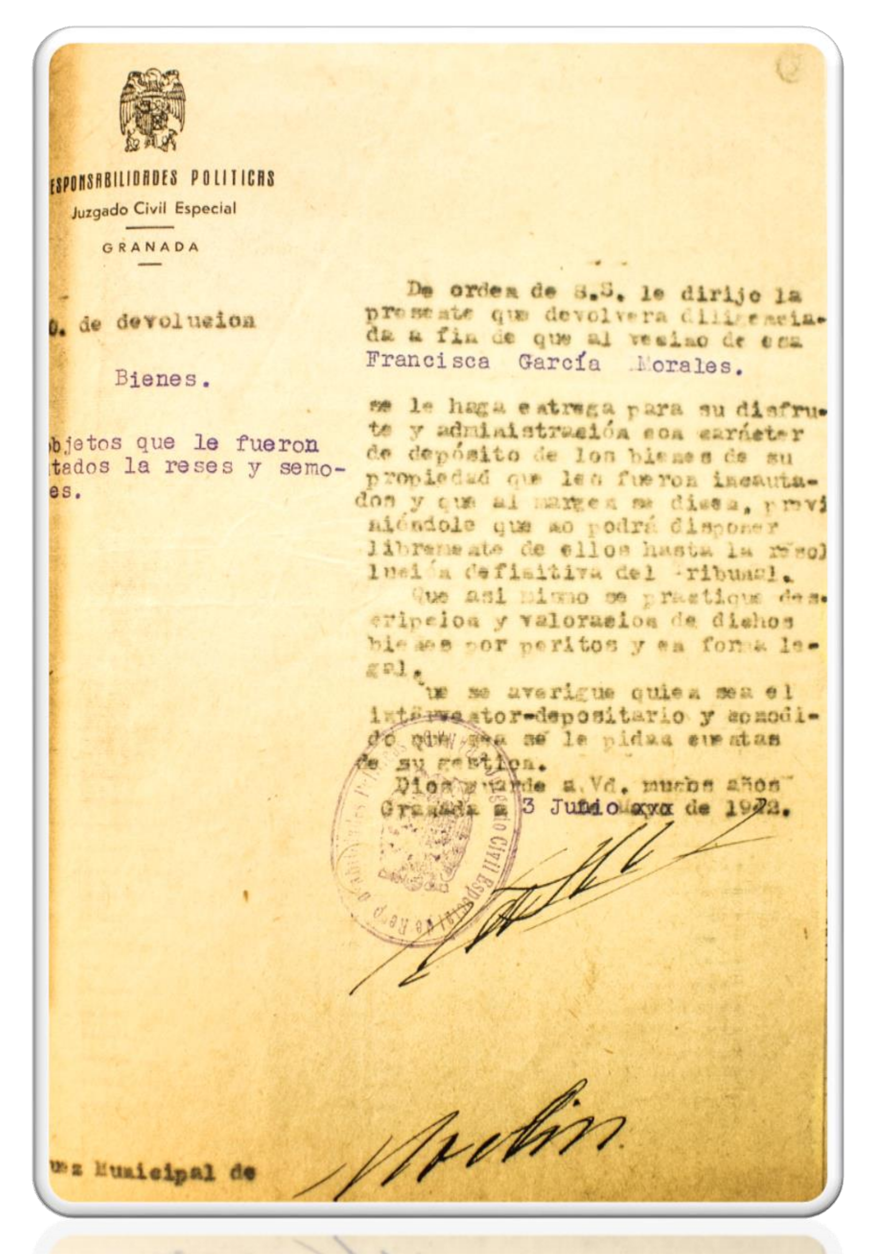
De orden del Tribunal libro a V. S. la presente, comisionándole para la entrega en depósito para su administración y disfrute al vecino de *Moclín (Granada) Francisca García Morales viuda de Ignacio Ruiz Prieto*, de los bienes de su propiedad que fueron incautados, de los cuales no podrá disponer libremente hasta resolución definitiva del Tribunal, practicándose al cumplimentarla inventario y avalúo de dichos bienes, del que remitirá un duplicado para constancia *solicitados por la misma de 5 cuadros, 1 cabra y 1 chota, 1 mulo, 1 casa y 3 fanegas de tierra en el pago de los Añajales, 1 mesa de camilla con bracero, en el pueblo de su* vecindad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Granada *15* de *Mayo* de *1942*

Dirigido: Sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Granada.




ESPONSABILIDADES POLITICAS
Juzgado Civil Especial
GRANADA

O. de devolucion

Bienes.

bjetos que le fueron
tados la reses y semo-
es.

De orden de S.S. le dirijo la presente que devolvera diligenciada a fin de que al vecino de esa Francisca García Morales.

se le haga entrega para su disfrute y administración con carácter de depósito de los bienes de su propiedad que les fueron incautados y que al margen se dicen, previniéndole que no podrá disponer libremente de ellos hasta la resolución definitiva del Tribunal.

Que asi mismo se practique descripcion y valoracion de dichos bienes por peritos y en forma legal.

Que se averigue quien sea el interventor-depositario y acomodido que ya se le pidan cuentas de su gestion.

Dios guarde a Vd. muchos años
Granada a 3 Junio de 1942.

Juez Municipal de

Trascripción del documento

Emitido: Responsabilidades Políticas -- Juzgado Civil Especial -- GRANADA

Fecha: 3 / Junio / 1942.

Firmado: Firma desconocida

De orden de S. S. le dirijo la presente que devolverá diligenciada a fin de que, al vecino de esa Francisca García Morales, se le haga entrega para su disfrute y administración con carácter de depósito de los bienes de su propiedad que les fueron incautados y que al margen se dicen, proviniéndole que no podrá disponer libremente de ellos hasta la resolución definitiva del Tribunal.

Que así mismo se practique descripción y valoración de dichos bienes por peritos y en forma legal.

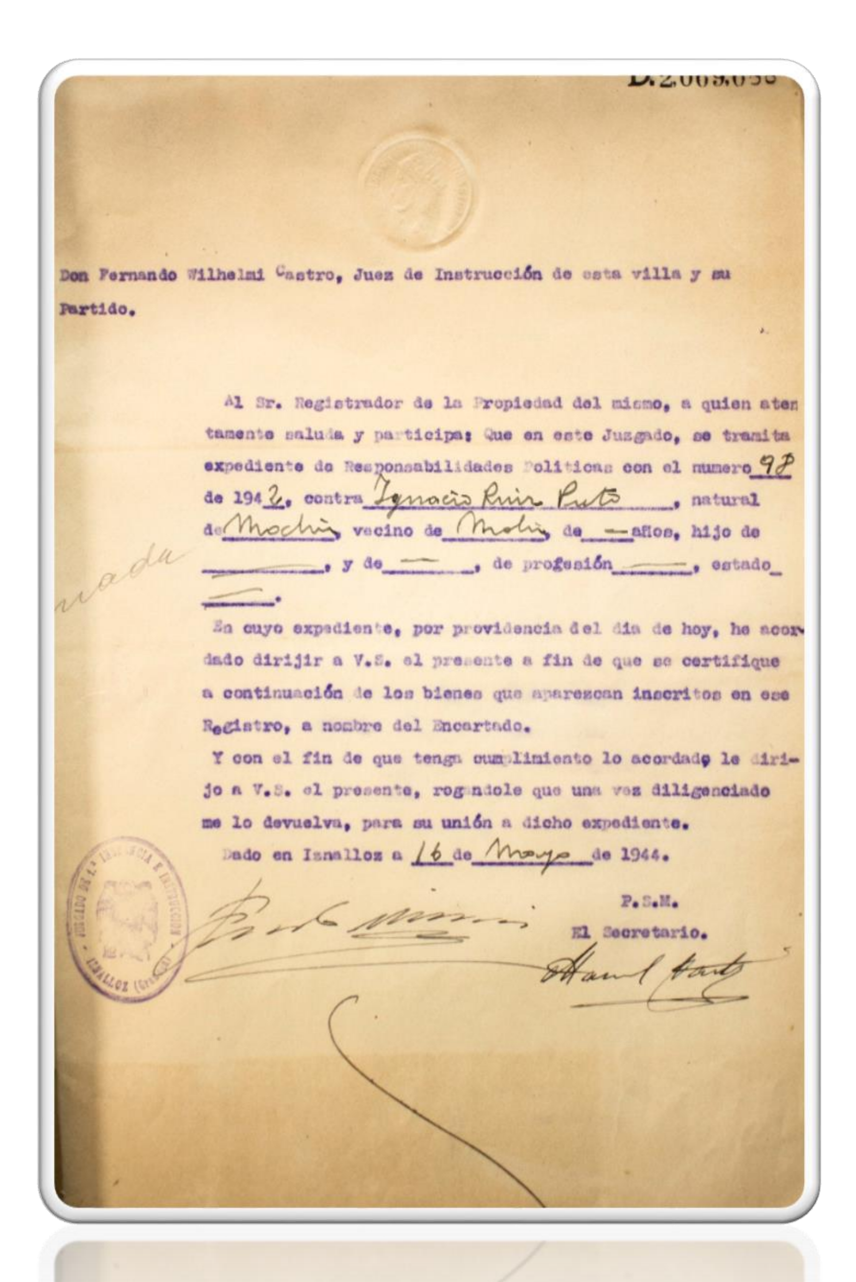
Que se averigüe quien sea el interventor-depositario y comedido que una se le pidan cuentas de su gestión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Granada a 3 de Junio de 1942

Dirigido: Juez Municipal de Moclín.





D.2.009.056

Don Fernando Wilhelmi Castro, Juez de Instrucción de esta villa y su Partido.

Al Sr. Registrador de la Propiedad del mismo, a quien atentamente saluda y participa: Que en este Juzgado, se tramita expediente de Responsabilidades Politicas con el numero 98 de 1942, contra Ignacio Ruiz Prieto, natural de Moclín vecino de Moclín de — años, hijo de ______, y de ——, de profesión ——, estado ——.

En cuyo expediente, por providencia del dia de hoy, he acordado dirijir a V.S. el presente a fin de que se certifique a continuación de los bienes que aparezcan inscritos en ese Registro, a nombre del Encartado.

Y con el fin de que tenga cumplimiento lo acordado le dirijo a V.S. el presente, rogandole que una vez diligenciado me lo devuelva, para su unión a dicho expediente.

Dado en Iznalloz a 16 de Mayo de 1944.

P.S.M.
El Secretario.

Trascripción del documento

Emitido: Juzgado de 1º Instancia e Instrucción (Iznalloz)

Fecha: 16 / Mayo / 1944

Firmado: Fernando Wilhelmi Castro (Juez Instructor Iznalloz)

Don Fernando Wilhelmi Castro, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Al Sr. Registrador de la Propiedad del mismo, a quien atentamente saluda y participa: Que, en este Juzgado, se tramita expediente de Responsabilidades Políticas con el número 98 de 1942, contra Ignacio Ruiz Prieto, natural de Moclín, vecino de Moclín, de …….. años, hijo de …………, y de ………., de profesión …………., estado ………. .

En cuyo expediente, por providencia del día de hoy, ha acordado dirigir a V. S. el presente a fin de que se certifique a continuación de los bienes que aparezcan inscritos en ese Registro, a nombre del encartado.

Y con el fin de que tenga cumplimiento lo acordado le dirijo a V. S. el presente, rogándole que una vez diligenciado me lo devuelva, para su unión a dicho expediente.

Dado en Iznalloz a 16 de Mayo de 1944.



Nº 29
1.944

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
IZNALLOZ (GRANADA)

Asunto
...ediento R. Políticas
N.º 115 de 1942

De orden de S. S. le dirijo la presente que devolverá cumplimentada a la mayor brevedad, sin dar lugar a recuerdo, una vez que practique las siguientes diligencias.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Iznalloz 19 de Mayo de 1944

[illegible signature]

Sr. Juez Municipal de Moclín

Diligencias

...se se reclamen informes de las Autori-
...dades de ese pueblo, Alcalde, Jefe de Falange,
Cura, y Comandante del Puesto de la Guardia
Civil sobre los bienes que posea el encar-
...tado vecino de ese Ignacio Ruiz Prieto

PROVI-----

Trascripción del documento

Emitido: Juzgado Instrucción (Iznalloz - Granada)

Fecha: 19 / Mayo / 1944

Firmado: Fernando Wilhelmi Castro (Juez Instructor Iznalloz)

Asunto

Expediente de Responsabilidades Políticas Nº115 de 1942

De orden de S. S. dirijo la presente que devolverá cumplimentada a la mayor brevedad, sin dar lugar a recuerdo, una vez se practique las siguientes diligencias.

Dios guarde a Vd. muchos años.

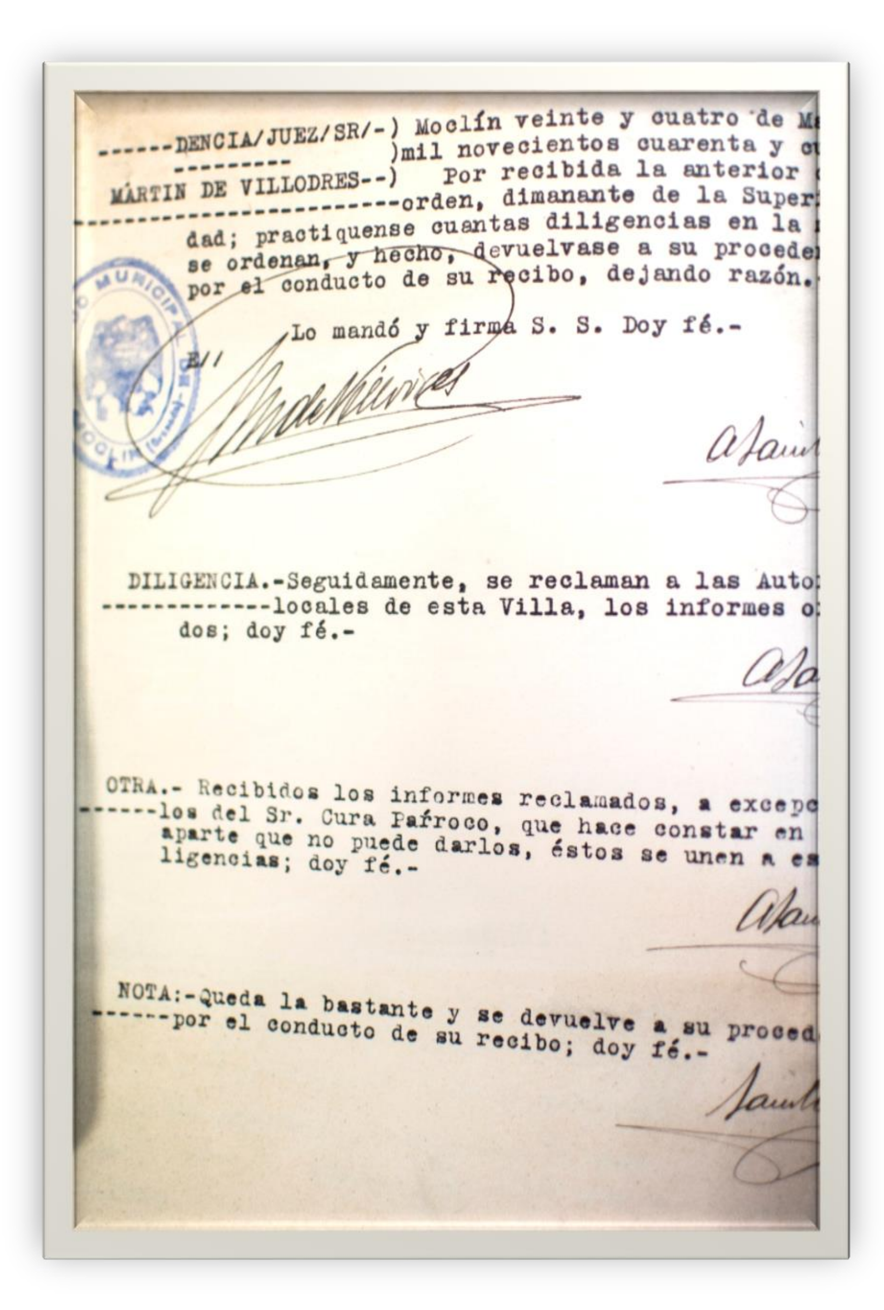
Iznalloz 19 de Mayo de 1944

Dirigido: Sr. Juez Municipal de Moclín

Diligencias

Que se reclamen informes de las Autoridades en el pueblo, Alcalde, Jefe de la Falange, Cura y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, sobre los bienes que posea el encartado vecino de esta Ignacio Ruiz Prieto.




------DENCIA/JUEZ/SR/-) Moclín veinte y cuatro de M
---------)mil novecientos cuarenta y c
MÁRTIN DE VILLODRES--) Por recibida la anterior
-----------------------orden, dimanante de la Super
dad; practiquense cuantas diligencias en la
se ordenan, y hecho, devuelvase a su procede
por el conducto de su recibo, dejando razón.

Lo mandó y firma S. S. Doy fé.-

E/ /

DILIGENCIA.-Seguidamente, se reclaman a las Auto
-------------locales de esta Villa, los informes o
dos; doy fé.-

OTRA.- Recibidos los informes reclamados, a excepc
------los del Sr. Cura Párroco, que hace constar en
aparte que no puede darlos, éstos se unen a es
ligencias; doy fé.-

NOTA:-Queda la bastante y se devuelve a su proced
------por el conducto de su recibo; doy fé.-

Trascripción del documento

Emitido: Juzgado Municipal de Moclín

Fecha: 24 / Mayo / 1944

Firmado: Martín de Villodres (Juez de Paz de Moclín)

Moclín veinte y cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

PROVIDENCIA

Por recibida la anterior carta orden, dimanante de la Superioridad; practíquense cuantas diligencias en la misiva se ordenan, y hecho, devuélvanse a su procedencia por el conducto de su recibo, dejando razón.-

Lo mandó y firma su S. S. Doy fé.-

DILIGENCIA

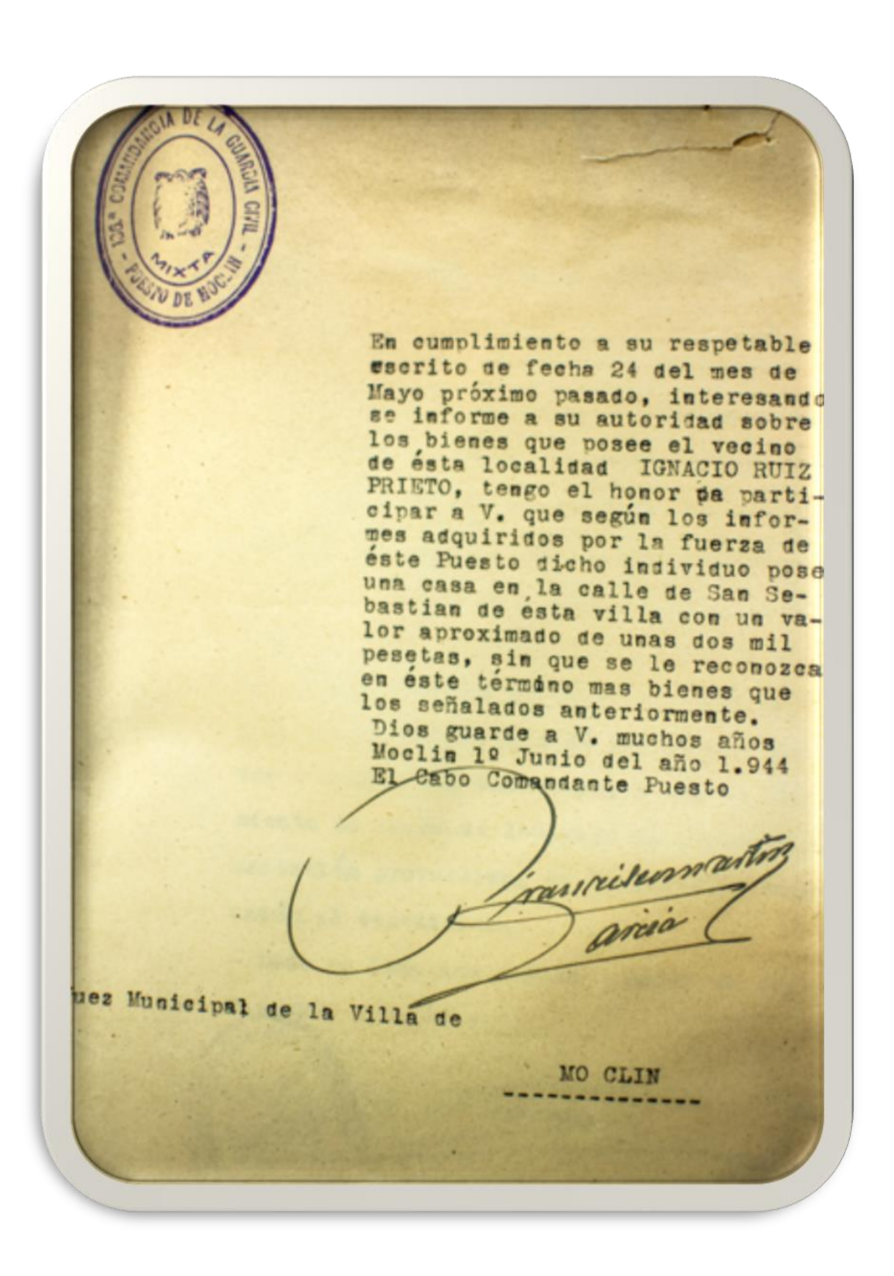
Seguidamente se reclaman a las Autoridades locales de esta Villa, los informes ordenados; doy fé.-

OTRA

Recibidos los informes reclamados a excepción del Sr. Cura Párroco, que hace constar en el aparte que no puede darlos, estos se unen a esta diligencias; doy fé.-

NOTA

Queda la bastante y se devuelve a su procedencia por el conducto de su recibo; doy fé.-



En cumplimiento a su respetable escrito de fecha 24 del mes de Mayo próximo pasado, interesando se informe a su autoridad sobre los bienes que posee el vecino de ésta localidad IGNACIO RUIZ PRIETO, tengo el honor de participar a V. que según los informes adquiridos por la fuerza de éste Puesto dicho individuo pose una casa en la calle de San Sebastian de ésta villa con un valor aproximado de unas dos mil pesetas, sin que se le reconozca en éste término mas bienes que los señalados anteriormente.

Dios guarde a V. muchos años
Moclin 1º Junio del año 1.944
El Cabo Comandante Puesto

Francisco Martin García

Juez Municipal de la Villa de

MO CLIN

Trascripción del documento

Emitido: Comandancia de la Guardia Civil (Puesto de Moclín)

Fecha: 1 / Junio / 1944

Firmado: Cabo Comandante del Puesto Local de Moclín

En cumplimiento de su respetable escrito de fecha 24 del mes de mayo, próximo pasado, interesando se informe a su autoridad sobre los bienes que posee el vecino de esta localidad IGNACIO RUIZ PRIETO, tengo el honor de practicar a V. que según los informes adquiridos por la fuerza de este Puesto dicho individuo posee una casa en la calle San Sebastián de esta villa con un valor aproximado de dos mil pesetas, sin que se le reconozca en este término más bienes que los señalados anteriormente.

Dios guarde a V. muchos años.

Moclín 1º de Junio del año 1944

Firma : El Comandante del Puesto

Dirigido a: Juez Municipal de la villa de Moclín



L QUE SUSCRIBE, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOCLIN (GRANADA)=

INFORMA: Que según los antecedentes adquiridos y los que obran en el Archivo de este Ayuntamiento, IGNACIO RUIZ PRIETO, solo posee una pequeña casa, cuyo valor se calcula en unas mil quinientas pesetas.

Y para que así conste y remitir al Sr. Juez Municipal de esta Villa que lo tiene interesado, libro y firmo el presente en Moclín a dos de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.-

AYUNTAMIENTO DE MOCLIN (GRANADA)

Trascripción del documento

Emitido: Ayuntamiento de Moclín (Granada)

Fecha: 2 / Junio / 1944

Firmado: José Trujillo – Alcalde_Presidente de Moclín

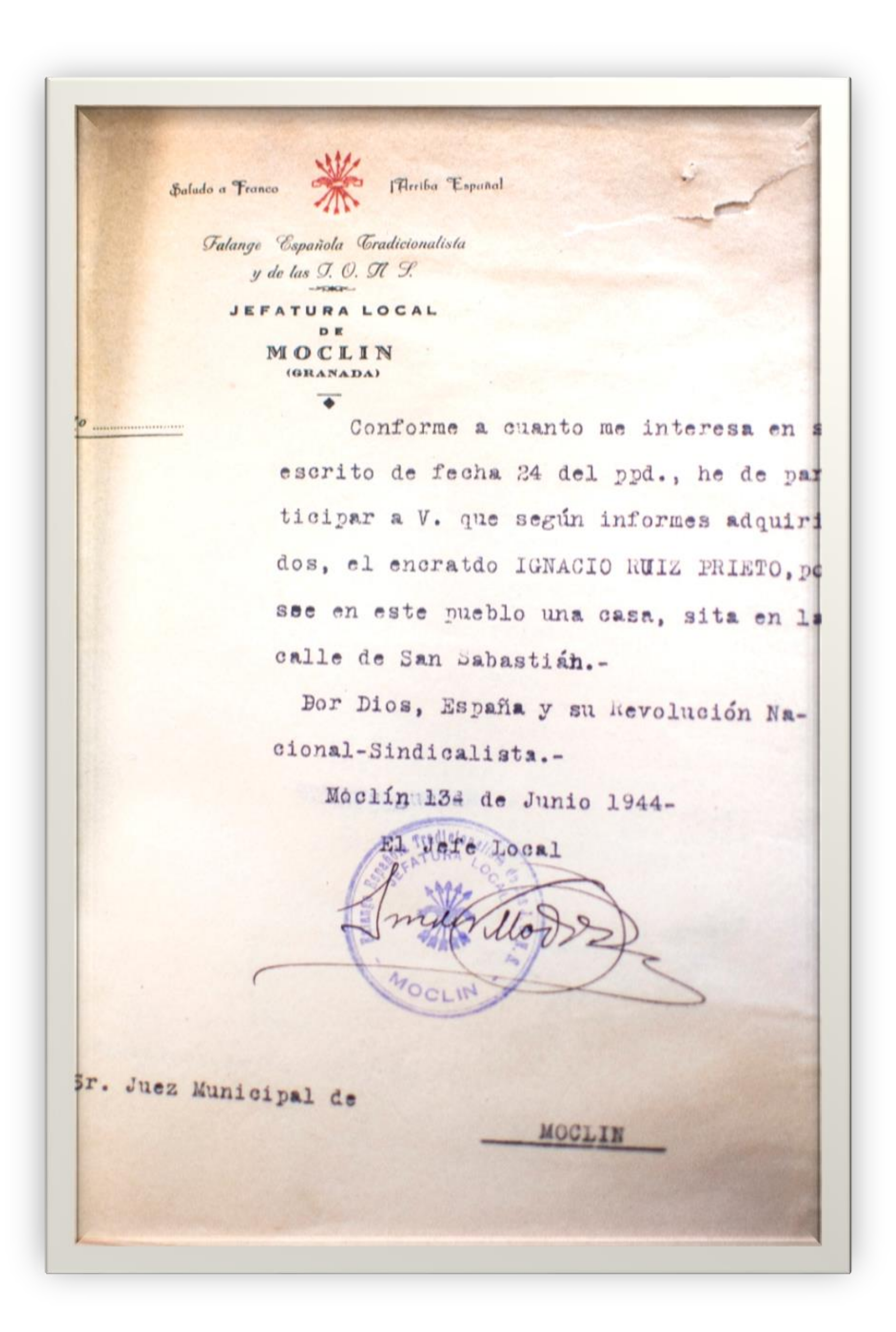
EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOCLÍN (GRANADA)

INFORMA: Que según los antecedentes adquiridos y los que obran en el archivo de este Ayuntamiento, IGNACIO RUIZ PRIETO, solo posee una pequeña casa, cuyo valor se calcula en unas mil quinientas pesetas.

Y para que así conste y remitir al Sr. Juez Municipal de esta Villa que lo tiene interesado, libro y firmo el presente en Moclín a dos de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Firma – José Trujillo





Saludo a Franco ¡Arriba España!

Falange Española Tradicionalista
y de las J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL
DE
MOCLIN
(GRANADA)

Conforme a cuanto me interesa en s
escrito de fecha 24 del ppd., he de par
ticipar a V. que según informes adquiri
dos, el encratdo IGNACIO RUIZ PRIETO, po
see en este pueblo una casa, sita en la
calle de San Sabastián.-

Por Dios, España y su Revolución Na-
cional-Sindicalista.-

Moclín 13ª de Junio 1944-

El Jefe Local

Sr. Juez Municipal de

MOCLIN

Trascripción del documento

Emitido: Falange Española Tradicionalista Local de Moclín

Fecha: 13 / Junio / 1944

Firmado: Jefe Local de la Falange Local de Moclín

Conforme a cuanto me interesa en su escrito de fecha 24 del próximo pasado, he de participar a V. que, según informes adquiridos, el encartado IGNACIO RUIZ PRIETO, posee en este pueblo una casa, sita en la calle de San Sebastián. –

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista. –

Moclín a 13 de Junio de 1944-

Firma: El jefe Local

Dirigido: Sr. Juez Municipal de Moclín



B.3026.52

Nº 55
1.944

Expediente de R. Políticas nº 115
de 1942

De orden de S.S. le dirijo la pre-
que devolverá cumplimentada a la mayor bre-
vedad que le sea posible , una vez que -
practique las siguientes:

Que se reciba declaración a dos vecinos
de esa que conozcan al encartado en el
expediente del margen Ignacio Ruiz
Prieto, para que manifies-
ten si dicho individuo, posee bienes de
alguna clase, y caso de ser insolvente se
pida certificado de amillaramiento al A-
yuntamiento.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Iznalloz a 19 de Mayo de 1944

Sr. Juez Municipal de

Trascripción del documento

Emitido: Juzgado Instrucción (Iznalloz - Granada)

Fecha: 19 / Mayo / 1944

Firmado: Fernando Wilhelmi Castro (Juez Instructor Iznalloz)

Anotación al margen

Expediente de Responsabilidades Políticas Nº115 de 1942

Diligencias

De orden de S. S. dirijo la presente que devolverá cumplimentada a la mayor brevedad que le sea posible, una vez se practique las siguientes:

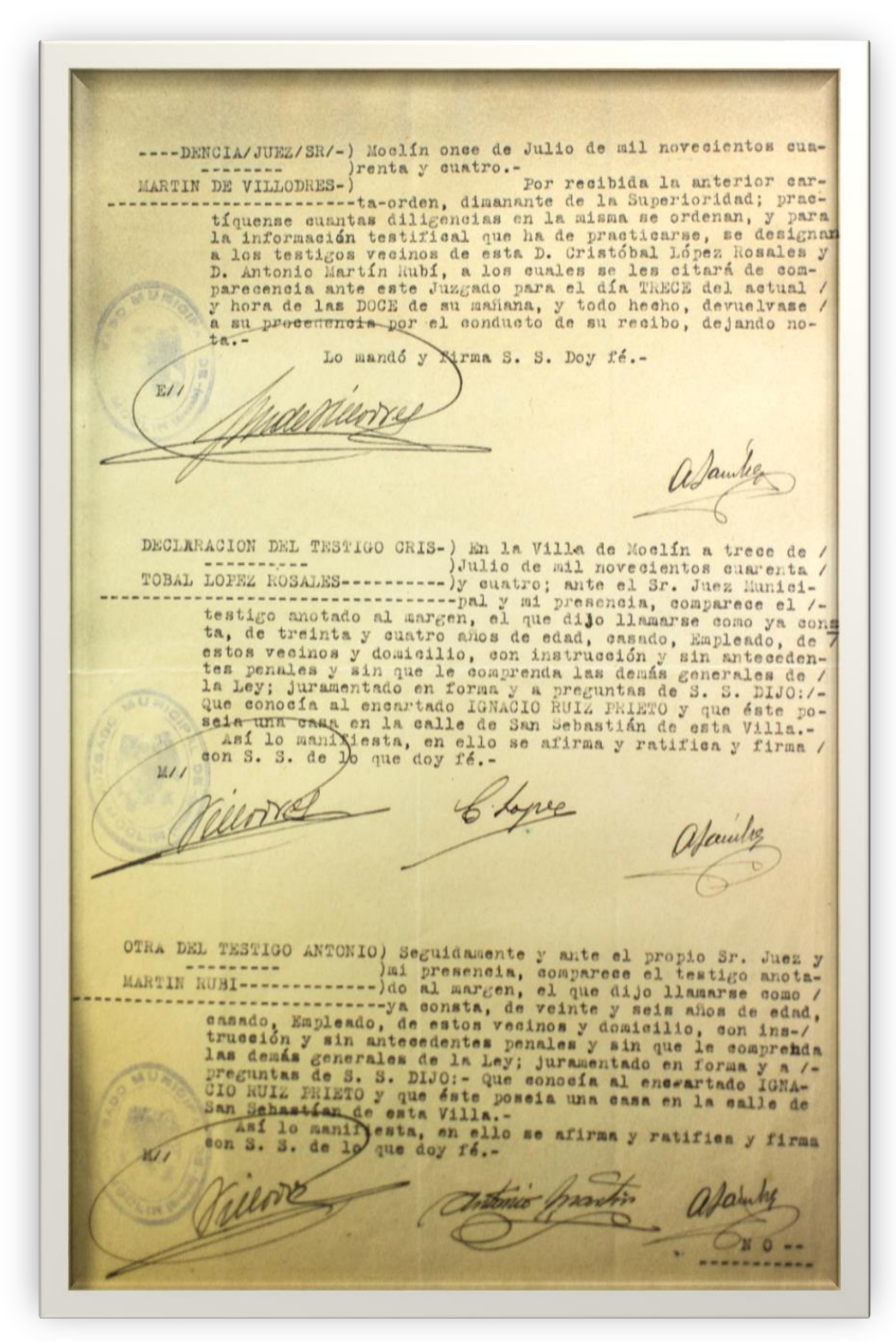
Que se reciba declaración a dos vecinos de esa que conozcan al encartado en el expediente del margen Ignacio Ruiz Prieto, para que manifiesten si dicho individuo, posee bienes de alguna clase, y en caso de ser insolvente se pida certificado de amillaramiento al Ayuntamiento.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Iznalloz 19 de Mayo de 1944

Dirigido: Sr. Juez Municipal de Moclín




----DENCIA/JUEZ/SR/-) Moclín once de Julio de mil novecientos cua-
--------)renta y cuatro.-
MARTIN DE VILLODRES-) Por recibida la anterior car-
------------------------ta-orden, dimanante de la Superioridad; prac-
tíquense cuantas diligencias en la misma se ordenan, y para la información testifical que ha de practicarse, se designan a los testigos vecinos de esta D. Cristóbal López Rosales y D. Antonio Martín Rubí, a los cuales se les citará de comparecencia ante este Juzgado para el día TRECE del actual / y hora de las DOCE de su mañana, y todo hecho, devuelvase / a su procedencia por el conducto de su recibo, dejando nota.-

Lo mandó y firma S. S. Doy fé.-

E//

DECLARACION DEL TESTIGO CRIS-) En la Villa de Moclín a trece de /
---------)Julio de mil novecientos cuarenta /
TOBAL LOPEZ ROSALES----------)y cuatro; ante el Sr. Juez Munici-
-------------------------------pal y mi presencia, comparece el /-
testigo anotado al margen, el que dijo llamarse como ya consta, de treinta y cuatro años de edad, casado, Empleado, de estos vecinos y domicilio, con instrucción y sin antecedentes penales y sin que le comprenda las demás generales de / la Ley; juramentado en forma y a preguntas de S. S. DIJO:/- Que conocía al encartado IGNACIO RUIZ PRIETO y que éste poseia una casa en la calle de San Sebastián de esta Villa.-

Así lo manifiesta, en ello se afirma y ratifica y firma / con S. S. de lo que doy fé.-

M//

OTRA DEL TESTIGO ANTONIO) Seguidamente y ante el propio Sr. Juez y
---------)mi presencia, comparece el testigo anota-
MARTIN RUBI-------------)do al margen, el que dijo llamarse como /
---------------------ya consta, de veinte y seis años de edad, casado, Empleado, de estos vecinos y domicilio, con ins-/ trucción y sin antecedentes penales y sin que le comprenda las demás generales de la Ley; juramentado en forma y a /- preguntas de S. S. DIJO:- Que conocía al encartado IGNACIO RUIZ PRIETO y que éste poseia una casa en la calle de San Sebastían de esta Villa.-

Así lo manifiesta, en ello se afirma y ratifica y firma con S. S. de lo que doy fé.-

M//

Antonio Martín

N O --

Trascripción del documento

Emitido: Juzgado Municipal de Moclín

Fecha: 11 / Julio / 1944

Firmado: Martín de Villodres (Juez de Paz de Moclín)

Moclín a once de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. -

PROVIDENCIA

Por recibida la anterior carta orden, dimanante de la Superioridad; practíquense cuantas diligencias en la misma se ordenan, y para la información testifical que ha de practicarse, se designan a los testigos vecinos de esta D. Cristóbal López Rosales y D. Antonio Martín Rubí a los cuales se les citará de comparecencia ante este Juzgado para el día TRECE del actual y las DOCE de su mañana, y todo hecho, devuélvase a su procedencia por el conducto de su recibo, dejando nota. -

Lo mandó y firma su S. S. Doy fé.-

DECLARACIÓN DEL TESTIGO CRISTÓBAL LÓPEZ ROSALES

En la villa de Mocín a trece de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro; ante el Sr. Juez Municipal y mi presencia, compadece el testigo anotado al margen, el que dijo llamarse, como ya consta, de treinta y cuatro años de edad, casado, empleado, de estos vecinos y domicilio, con instrucción y sin antecedentes penales y sin que le comprenda las demás generales de la Ley; juramentado en forma y a preguntas de S. S. DIJO: Que conocía la encartado IGNACIO

RUIZ PRIETO y este poseía una casa en la calle de San Sebastián de esta Villa. –

Así lo manifiesta, en ello se afirma y ratifica y firma con S. S. de lo que doy fé. –

Firma:

- Juez
- Testigo
- Secretario

OTRA DEL TESTIGO ANTONIO MARTÍN RUBÍ

Seguidamente y ante el propio Sr. Juez y mi presencia, comparece el testigo anotado al margen, el que dijo llamarse como ya consta, de veinte y seis años de edad, casado, empleado, de estos vecinos y domicilio, con instrucción y sin antecedentes penales y sin que le comprenda las demás generales de la Ley; juramentado en forma y a preguntas de S. S. DIJO: Que conocía la encartado IGNACIO RUIZ PRIETO y que éste poseía una casa en la calle de San Sebastián de esta Villa. –

Así lo manifiesta, en ello se afirma y ratifica y firma con S. S. de lo que doy fé. –

Firma:

- Juez
- Testigo
- Secretario



101/1.944

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
IZNALLOZ (GRANADA)

De orden de S. S. le dirijo la presente que devolverá cumplimentada a la mayor brevedad, sin dar lugar a recuerdo, una vez que practique las siguientes diligencias.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Iznalloz 9 *de* Noviembre *de 194*4

Asunto

Exp. de R. Políticas
N.º 115 *de 194*4

Sr. Juez Municipal de

Moclín

Diligencias

que por dos peritos se tase el valor de una casa que se dice posee el encartado vecino de esa Ignacio Ruiz Prieto en la calle de San Sebastian de esa villa.

Trascripción del documento

Emitido: Juzgado Instrucción (Iznalloz - Granada)

Fecha: 9 / Noviembre / 1944

Firmado: Fernando Wilhelmi Castro (Juez Instructor Iznalloz)

Asunto

Expediente de Responsabilidades Políticas Nº115 de 1942

De orden de S. S. dirijo la presente que devolverá cumplimentada a la mayor brevedad, sin dar lugar a recuerdo, una vez se practique las siguientes diligencias.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Iznalloz 9 de Noviembre de 1944

Dirigido: Sr. Juez Municipal de Moclín

Diligencias

Que por dos peritos se tase el valor de una casa que se dice posee el encartado vecino de esa Ignacio Ruiz Prieto en la calle de San Sebastián de esa Villa.



-----DENCIA/JUEZ/SR/-) Moclín once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.-
MARTIN DE VILLODRES---) Por recibida la anterior carta-orden, dimanante de la Superioridad; practíquense cuantas diligencias en la misma se ordenan, y a tal efecto, se nombran peritos practicos a D. José Trujillo Morales y D. / Cristóbal Cerezo Carrillo, de estos vecinos y domicilio, a los cuales se les notificará en forma el contenido de dicha carta-orden y de éste proveído, y todo hecho, devuelvase a su procedencia por el conducto de su recibo, dejando nota.-

Lo mandó y firma S. S. Doy fé.-

NOTIFICACION.-Seguidamente, yo, el Secretario habilitado, a mi / presencia los peritos practicos D. José Trujillo Morales y D. Cristóbal Cerezo Carrillo, les notifiqué en forma el contenido de la carta-orden que precede y el proveído que antecede.- En su prueba firman conmigo; doy fé.-

INFORME PERICIAL.-En la Villa de Moclín a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; ante el Sr. Juez Municipal y mi presencia, comparecen los peritos practicos / D. José Trujillo Morales y D. Cristóbal Cerezo Carrillo, mayores de edad, casado y viudo, respectivamente, de profesión Albañiles, de estos vecinos y domicilio; juramentados en forma, DIJERON:- Que según su leal saber y entender, valoran / la casa de Ignacio Ruiz Prieto, sita en la calle San Sebastián de esta Villa, MIL QUINIENTAS PESETAS.-

Así lo manifiestan, en ello se afirman y ratifican y firma con S. S. de lo que doy fé.-

NOTA:- Queda la bastante y se devuelve a su procedencia; doy fé.-

Trascripción del documento

Emitido: Juzgado Municipal de Moclín

Fecha: 11 / Noviembre / 1944

Firmado: Martín de Villodres (Juez de Paz de Moclín)

Moclín a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. –

PROVIDENCIA

Por recibida la anterior carta orden, dimanante de la Superioridad; practíquense cuantas diligencias en la misma se ordenan, y a tal efecto, se nombran peritos prácticos a D. José Trujillo Morales y D. Cristóbal Cerezo Carrillo, de estos vecinos y domicilio, a los cuales se les notificará en forma el contenido de dicha carta-orden y de éste proveído, y todo hecho, devuélvanse a su procedencia por el conducto de su recibo, dejando nota. -

Lo mandó y firma su S. S. Doy fé.-

NOTIFICACIÓN

Seguidamente, yo, el Secretario habilitado, a mi presencia los peritos prácticos D. José Trujillo Morales y D. Cristóbal Cerezo Carrillo, les notifiqué en forma el contenido de la carta-orden que precede y el proveído que antecede. – En su prueba firman conmigo; doy fé. –

<u>INFORME PERICIAL</u>

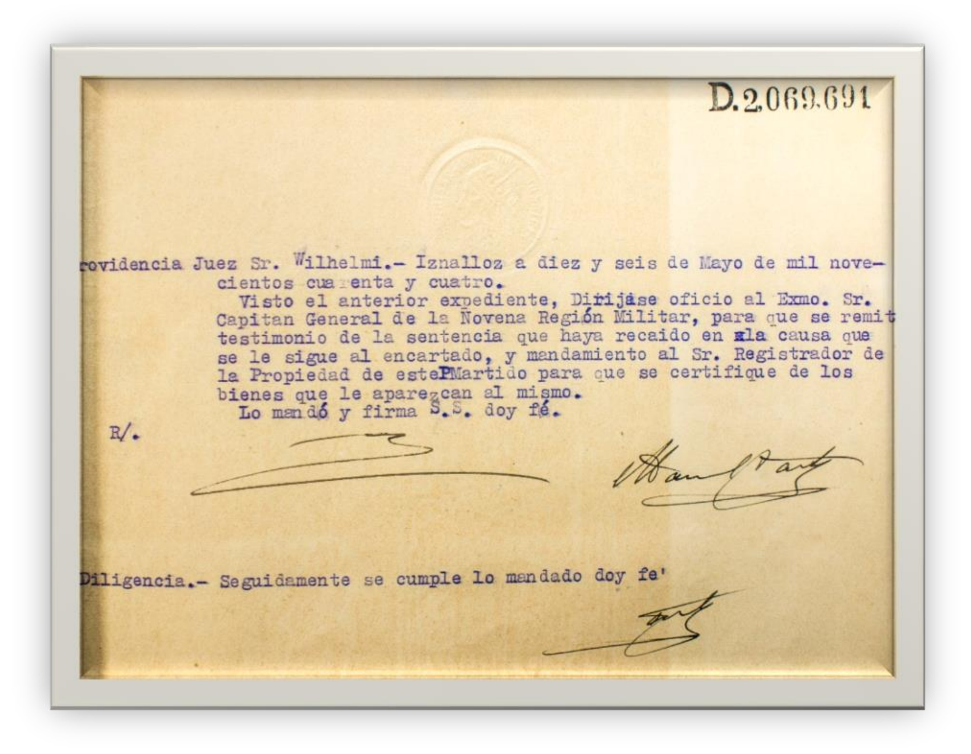
En la Villa de Moclín a trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; ante el Sr. Juez Municipal y mi presencia, comparecen los peritos prácticos D. José Trujillo Morales y D. Cristóbal Cerezo Carrillo, mayores de edad, casado y viudo, respectivamente, de profesión albañiles, de estos vecinos y domicilio; juramentados en forma, DIJERON: Que según su leal saber y entender, valoran la casa de Ignacio Ruiz Prieto, sita en la calle San Sebastián de esta Villa, MIL QUINIENTAS PESETAS. –

Así lo manifiestan, en ello se afirman y ratifican y firman con S. S. de lo que doy fé. –

<u>NOTA</u>

Queda la bastante y se devuelve a su procedencia; Doy fé. –




D.2,069.691

rovidencia Juez Sr. Wilhelmi.- Iznalloz a diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.
Visto el anterior expediente, Diríjase oficio al Exmo. Sr. Capitan General de la Novena Región Militar, para que se remit testimonio de la sentencia que haya recaido en la causa que se le sigue al encartado, y mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido para que se certifique de los bienes que le aparezcan al mismo.
Lo mandó y firma S.S. doy fé.

R/.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado doy fe'

Trascripción del documento

Emitido: Juzgado Instrucción (Iznalloz - Granada)

Fecha: 16 / Mayo / 1944

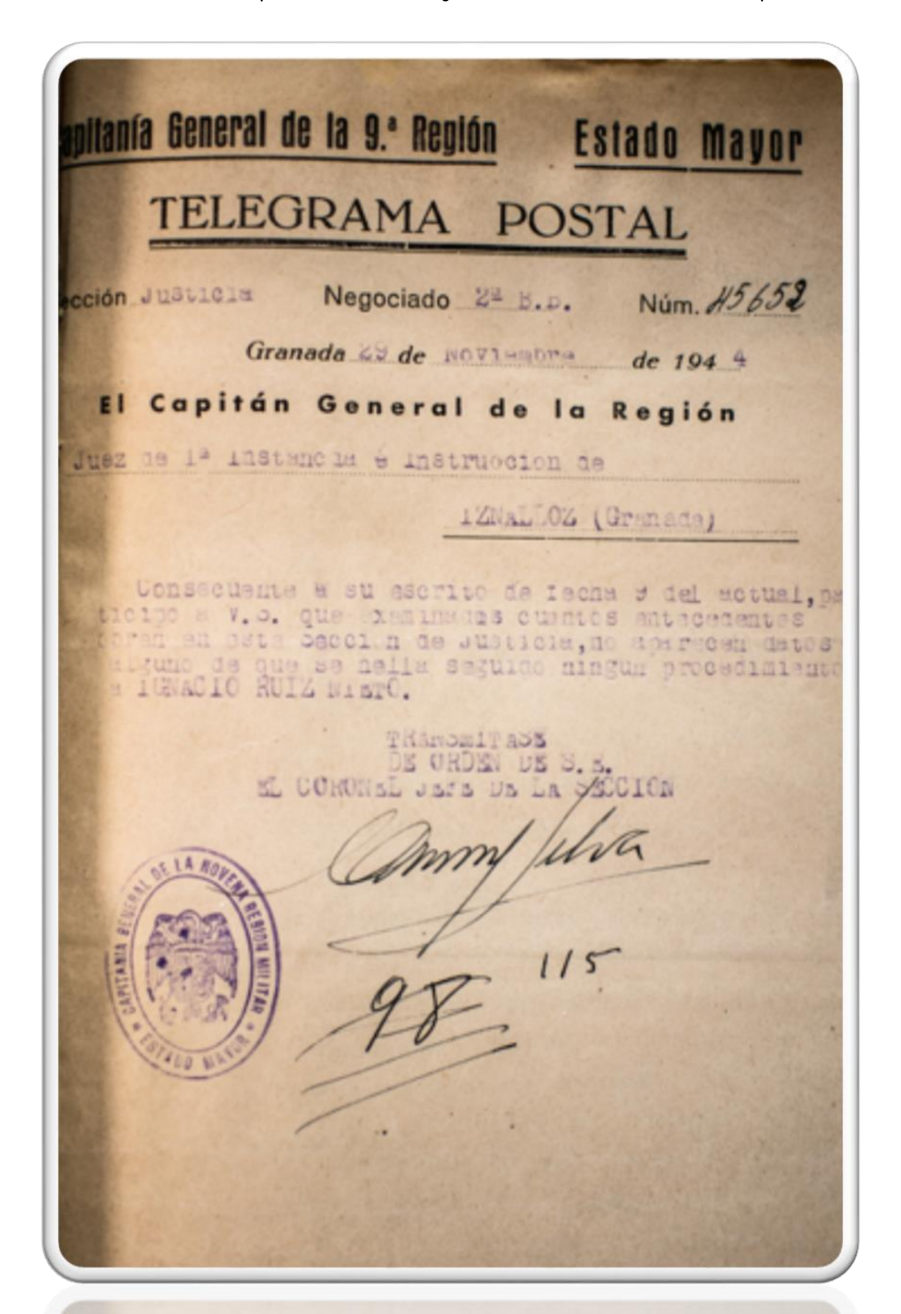
Firmado: Fernando Wilhelmi Castro (Juez Instructor Iznalloz)

Providencia Juez Sr. Wilhelmi. Iznalloz a diez y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Visto el anterior expediente, diríjase oficio al Exmo. Sr. Capitán General de la Novena Región Militar, para que se remita testimonio de la sentencia que haya recaído en la causa que se le sigue al encartado, y mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido para que se certifique de los bienes que le aparezcan al mismo.

Lo mando y firma su S. S. Doy fé. –

Diligencia. – Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fé. –



Capitanía General de la 9.ª Región — Estado Mayor

TELEGRAMA POSTAL

Sección Justicia — Negociado 2ª B.P. — Núm. H5652

Granada 29 de Noviembre de 1944

El Capitán General de la Región

Juez de 1ª Instancia é Instrucción de

IZNALLOZ (Granada)

Consecuente a su escrito de fecha 9 del actual, participo a V.S. que examinados cuantos antecedentes obran en esta Sección de Justicia, no aparecen datos ninguno de que se halla seguido ningun procedimiento a IGNACIO RUIZ NIETO.

TRANSMITASE
DE ORDEN DE S.E.
EL CORONEL JEFE DE LA SECCIÓN

CAPITANÍA GENERAL DE LA NOVENA REGIÓN MILITAR · ESTADO MAYOR

Trascripción del documento

Emitido: Capitanía General de la 9ª Región (Estado Mayor)

Fecha: 29 / Noviembre / 1944

Firmado: Coronel Jefe de la Sección

Capitanía General de la 9ª Región - Estado Mayor

TELEGRAMA POSTAL

Sección: *Justicia* **Negociado:** *2º B. B.* **Núm.:** *H5652*

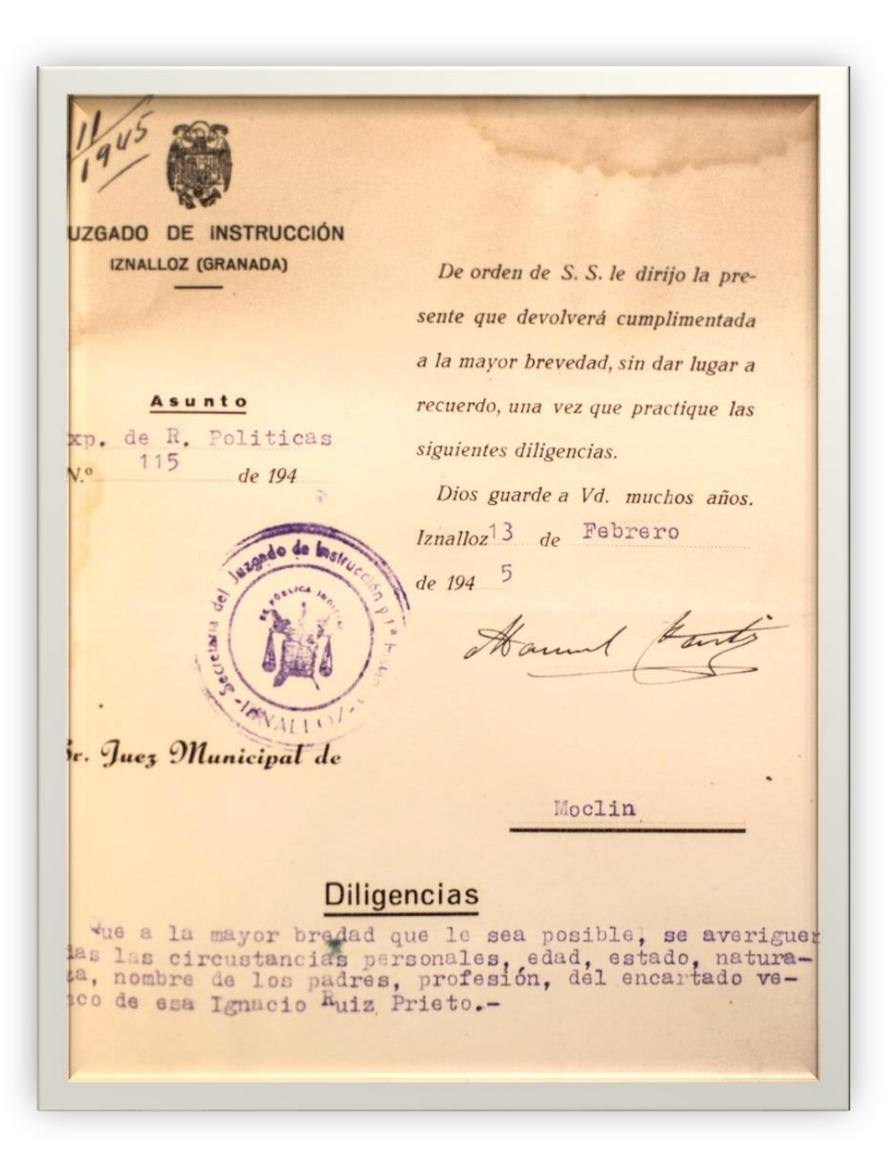
Granada a 29 de noviembre de 1944
El capitán General de la Región

Dirigido: Juez de 1º Instancia e instrucción de
Iznalloz (Granada)

Consecuente a su escrito de fecha 9 del actual participo a V.S. que examinados cuantos antecedentes obran en esta Sección de Justicia, no aparecen datos algunos de que se haya seguido ningún procedimiento a IGNACIO RUIZ PRIETO.

TRANSMITANSE
DE ORDEN DE S.E.
EL CORONEL JEFE DE LA SECCIÓN





11/1945

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
IZNALLOZ (GRANADA)

Asunto
Exp. de R. Politicas
N.º 115 de 194

De orden de S. S. le dirijo la presente que devolverá cumplimentada a la mayor brevedad, sin dar lugar a recuerdo, una vez que practique las siguientes diligencias.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Iznalloz 13 de Febrero de 1945

Sr. Juez Municipal de

Moclin

Diligencias

Que a la mayor bredad que le sea posible, se averiguen las las circustancias personales, edad, estado, naturaleza, nombre de los padres, profesión, del encartado vecino de esa Ignacio Ruiz Prieto.-

Trascripción del documento

Emitido: Juzgado Instrucción (Iznalloz - Granada)

Fecha: 13 / Febrero / 1945

Firmado: Fernando Wilhelmi Castro (Juez Instructor Iznalloz)

Asunto

Expediente de Responsabilidades Políticas Nº115 de 1942

De orden de S. S. dirijo la presente que devolverá cumplimentada a la mayor brevedad, sin dar lugar a recuerdo, una vez se practique las siguientes diligencias.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Iznalloz 9 de Noviembre de 1944

Dirigido: Sr. Juez Municipal de Moclín

Diligencias

Que en la mayor brevedad que le sea posible, se averigüen todas las circunstancias personales, edad, estado, naturaleza, nombre de los padres, profesión, del encartado vecino de esa Ignacio Ruiz Prieto. –



------DENCIA/JUEZ/SR/.-) Moclín diez y seis de Febrero de mil nove-
-------- cientos cuarenta y cinco.-
MARTIN DE VILLODRES---) Por recibida la anterior carta-orden,/
-------------------------- dimanante de la Superioridad; practiquen-
se cuantas diligencias en la misma se ordenan, y hecho,de-
vuelvase a su procedencia por el conducto de su recibo,de-
jando nota.-
Lo mandó y firma S. S. Doy fé.-

E//

DILIGENCIA.-En el mismo día, yo, el Secretario habilitado, por /
------------la presente HAGO CONSTAR:- Que según informes adquiri-/
dos, las circunstancias personales del encartado IGNACIO /
RUIZ PRIETO, eran las siguientes:- Hijo de Francisco y Jo-
sefa, de cuarenta y ocho años de edad (hoy), de estado /-
casado, natural de este pueblo de Moclín, donde tuvo su do
micilio y de donde fué vecino, de profesión del campo, el
cual a fin de Octubre de 1936, fué detenido en este pueblo
y trasladado a la Prisión Provincial de Granada, sin que /
hasta la fecha se haya tenido noticias del mismo; de lo /-
que doy fé.-

N O T A:- Queda la bastante y se devuelve a su procedencia;doy fé

Trascripción del documento

Emitido: Juzgado Municipal de Moclín

Fecha: 16 / Febrero / 1945

Firmado: Martín de Villodres (Juez de Paz de Moclín)

Moclín a diez y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. –

PROVIDENCIA

Por recibida la anterior carta orden, dimanante de la Superioridad; practíquense cuantas diligencias en la misma se ordenan, y hecho, devuélvanse a su procedencia, por el conducto de su recibo, dejando nota. -

Lo mandó y firma su S. S. Doy fé.-

DILIGENCIA

En el mismo día, yo, el secretario habilitado, por presente HAGO CONSTAR: - Que, según informes adquiridos, las circunstancias personales del encartado IGNACIO RUIZ PRIETO, eran las siguientes: - Hijo de Francisco y Josefa, de cuarenta y ocho años de edad (hoy), de estado casado, natural de este pueblo de Moclín, donde tuvo domicilio y de donde fue vecino, de profesión del campo, el cual a fin de octubre de 1936, fue detenido en este pueblo y trasladado a la Prisión Provincial de Granada, sin que hasta la fecha se haya tenido noticias del mismo; de lo que doy fé. –

NOTA: - Queda la bastante y se devuelve a su procedencia; doy fé. –

A U T O

Iznalloz a venticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.-

Visto el expediente nº 115, seguido contra Ignacio Ruiz Prieto, de 48 años, [illegible] de Moclín, vecino de Iden, profesión del campo, hijo de Francisco y Josefa, residente en España, por Responsabilidades Políticas.

RESULTANDO.- Que de los informes de las Autoridades, de la información testifical y de las certificaciones del Registro de la Propiedad y de los Padrones de la Contribución Rustica, Urbana y Matricula Industrial, se deduce que el inculpado no posee bienes, mantiniendose con el jornal producto de su trabajo. Cargos que le aparecen: estaba afiliado a la U.G.T. y intervino en robos y saqueos e hizo guardia con armas

Considerando.- Que por aplicación del Articulo octavo de la Ley de diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, en relacción con las disposiciones de la Ley de nueve del mismo mes de mil novecientos treinta y nueve procede acordar el sobreseimiento del expediente, poniendose en conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincial y Jefe Provincial de F.E.T. y de las [illegible] los cargos que le resulten al inculpado y xxxx xxx declarar terminado el mismo archivandosese una vez [illegible] firme este auto y se remita al Tribunal Provincial [illegible] cional de Responsabilidades Politivas yremitiendose testimonio al Exmo. Sr. Fiscal -

Vistos los articulos citados y demas de general aplicación S.S. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el expediente de Responsabilidades Politicas seguido contra xxxxxx Ignacio Ruiz Prieto

Notifiquese esta resolución al Ministerio Fiscal, [illegible] tiendose testimonio al Exmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional y otro al Provincial, poniendose los cargos que resulten en conocimiento del Ex,o. Sr. Gobernador Civil de la Provincial y Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., y una vez que sea firme esta resolución, notifiquese al encartado y archivese.-

Así lo proveyó mandó y firma el Sr. Don Fernando [illegible]helmi Castro, Juez de Instrucción de esta villa y su Partido: Doy fé.-

Ante mí.-

Diligencia.- Seguida ante se cumple lo mandado doy fé.-

Trascripción del documento

Emitido: Juzgado Instrucción (Iznalloz - Granada)

Fecha: 24 / Marzo / 1945

Firmado: Fernando Wilhelmi Castro (Juez Instructor Iznalloz)

AUTO

Iznalloz a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. –

Visto el expediente nº 115 , seguido contra Ignacio Ruiz Prieto, de 48 años de edad, nacido en Moclín, vecino de ídem, de profesión del campo, hijo de Francisco y de Josefa, residente en España, expedientado por Responsabilidades Políticas y Resultando: Que, de los informes de las autoridades, de la información testifical y de las certificaciones del Registro de la Propiedad y de los Padrones de Contribución Rustica, Urbana y matrícula Industrial, se deduce el inculpado no posee bienes, manteniéndose con el jornal producto de su trabajo.

Cargos que le aparecen estaba afiliado a la UGT e intervino en robos y saqueos e hizo guardia con armas.

Considerando. Que por aplicación del artículo octavo de la Ley del diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con las disposiciones de la Ley de nueve del mismo mes de mil novecientos treinta y nueve, procede acordar el sobreseimiento del expediente poniéndose en conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincial y Jefe Provincial de F.E.T. y las J.O.N.S. los cargos

que le resulten al inculpado y declarar terminado el mismo archivándose una vez que se firma este Auto y se remita al Tribunal Provincial y racional de Responsabilidades Políticas y remitiéndose testimonio al Exmo. Sr. Fiscal. –

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación S.S. por ante mí el secretario dijo: Se sobresee el expediente de Responsabilidades Políticas seguido contra Ignacio Ruiz Prieto.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal. Tendiéndose testimonio al Exmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional y otra al Provincial, poniéndose los cargos que resulten en conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincial y Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S. y una vez que sea firme esta resolución, notifíquese al encartado y archívese. –

Así lo proveyó, mandó y firma el Sr. Don Fernando Wilhelmi Castro, Juez de Instrucción de esta Villa y su Partido: Doy fé. –

Diligencia. – Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fé. –



Agradecimientos

En primer lugar, quería empezar la sección de agradecimientos haciendo mención a la persona que me ha ayudado a reconstruir cada una de estas líneas y me ha aguantado pidiendo una y otra vez que me contara las pocas anécdotas que conocía de su abuelo. Me refiero como no a mi madre, María Francisca García Ruiz.

A mi hermana María Jesús López García, porque ella fue la primera que se interesó por la historia de Ignacio y Francisca. La que con ayuda de profesionales de la Asociación de Memoria Histórica de Granada pudo descubrir que Ignacio pertenecía a la gran familia que, corriendo su misma suerte, fue asesinada a los pies de las tapias del cementerio de Granada.

A mi mujer Tamara Prieto Carvajal, porque, como para todo, es mi persona de confianza, la cual, cada vez que he escrito un párrafo, ha tenido que soportar mi lectura pidiéndole su opinión. Si te gustó el relato, es su culpa. Si por el contrario te ha decepcionado, me declaro enteramente culpable. Bastante ha tenido con la chapa que le he dado a ella.

A la Asociación de Memoria Histórica de Granada, en especial a su vocal, Silvia González, que nos ayudó a descubrir el Expediente de Responsabilidades Políticas impuesto contra Ignacio.

No podía dejar atrás en esta sección de agradecimientos a una mujer, que personalmente me ha demostrado, que las víctimas del franquismo no estamos solas cuando ella está cerca. Maribel Brenes, la última vez que miré me aproximaba al medio centenar de correos electrónicos intercambiados con su persona, todos ellos muy productivos.

Por último, a Manuel Izquierdo Rodríguez, por regalarme su libro *Historias Desenterradas*, ha sido todo un placer su lectura, pese a lo trágico de sus historias. Me ha ayudado mucho.

Bibliografía

Libros

- *HISTORIA Y VIDA EN LOS PUEBLOS DE MOCLÍN 1936-1950* (María Isabel Brenes Sánchez, Cristóbal Alcántara Vegas, Juan Luís Puerto Fernández).

- *Los últimos días de GARCIA LORCA* (Eduardo Molina Fajardo).

- *Montes Occidentales de Granada* (Mª Enriqueta Gálvez Parras, José Salobreña García).

- *Represión y Muerte en la provincia de Granada, 1936-1950* (Juan Hidalgo Cámara)

- *HISTORIAS DESENTERRADAS – Las Gabias 1936* (Manuel Izquierdo Rodríguez)

Testimonios Orales

María Francisca García Ruiz – Nieta de Ignacio y Francisca e hija de Josefa.

Imágenes usadas

En la gran mayoría son recortes directos del portal de internet Google.

Las de Francisca, Ignacio, Josefa y Paquita, son cedidas por María Francisca García Ruiz.

Archivos Consultados

Archivo Histórico Real Chancillería de Granada.

Somos

Somos
Como esos viejos árboles
Batidos por el viento
Que azota desde el mar

Hemos
Perdido compañeros
Paisaje y esperanza
En nuestro caminar

Vamos
Hundiendo las palabras
Las huellas de los labios
Para poder besar tiempos

Futuros y anhelados
de manos contra manos
izando la igualdad

Somos
como la humilde adoba
Que cubre contra el tiempo
La sombra del hogar

Hemos
Perdido nuestra historia
Canciones y caminos
En duro batallar

Vamos
A echar nuevas raíces
Por campos y veredas
Para poder andar

Tiempos
Que traigan en su entraña
Esa gran utopía
Que es la fraternidad

Somos
Igual que nuestra tierra
Suaves como la arcilla
Duros del roquedal

Hemos
Atravesado el tiempo
Dejando en los secanos
Nuestra lucha total

Vamos
A hacer con el futuro
Un canto a la esperanza
Y poder encontrar

Tiempos
Cubiertos con las manos
Los rostros y los labios
Que sueñan libertad